



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

2 de junio de 2021

Número 118

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por la que se nombra Presidente de los Colegios Arbitrales que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón. 26980

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por la que se nombra Secretario de los Colegios Arbitrales que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón. 26981

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. 26982

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN número 1974/2021, de 17 de mayo, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la cobertura en propiedad, por turno libre, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario. 26984

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/573/2021, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, para la realización de actividades de divulgación y formación en el año 2021. 26998

ORDEN PRI/574/2021, de 21 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, la Comarca de Sobrarbe y el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, para la realización de visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián. 27003

ORDEN PRI/575/2021, de 21 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación "Ramón Sáinz de Varanda" sobre el Seminario de Derecho Local. 27010



ORDEN PRI/576/2021, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del protocolo general de actuación para la gestión y coordinación de la Red de Infraestructuras de Astronomía. 27014

ORDEN PRI/577/2021, de 24 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2021. 27020

ORDEN PRI/578/2021, de 24 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2021. 27023

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/579/2021, de 25 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2021/2022. 27028

ORDEN CUS/580/2021, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 10 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas complementarias al Sistema de Gobernanza de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Aragón. 27048

ORDEN CUS/581/2021, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 19 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Fondo de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Aragón y su incorporación como anexo a la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021. 27064

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, del Director General de Transportes, por la que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos definitivamente a las pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón, y se señalan las fechas, horas y lugares de celebración de las pruebas. 27073

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

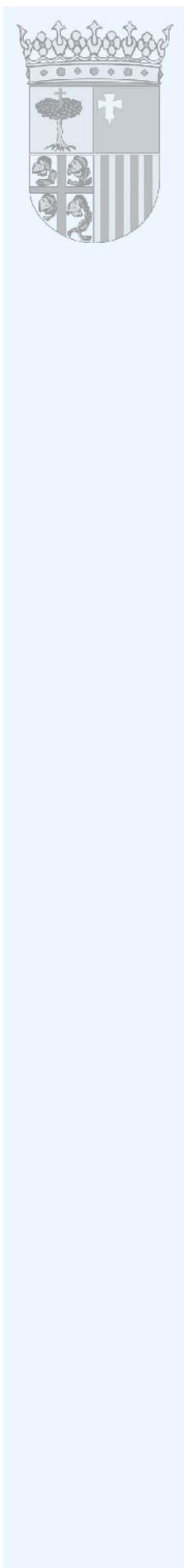
ORDEN EPE/582/2021, de 18 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de marzo de 2021, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto para la construcción de una nueva planta de producción de clorito sódico en Sabiñánigo (Huesca), promovido por la mercantil ER-CROS, SA. 27087

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/583/2021, de 24 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Inspección de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2021-2024. 27092

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/584/2021, de 17 de mayo, por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte número 310 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Los Gavilanes", propiedad del Ayuntamiento de Aliaga (Teruel), y situado en su término municipal. 27099



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 509, parcelas 262, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza) y promovida por Samefor SL (Número de Expediente INAGA 500202/ 01/2020/03628). 27102

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Tinajeros”, en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL (Expediente DIA INAGA 500201/01A/2018/01765 y Expediente modificación INAGA 500201/01J/2020/04536). 27108

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Santa Barbara, S.C, con CIF J99426033, con código ES501330000001 ubicada en el término municipal de Lagata, provincia de Zaragoza (Expediente INAGA 50020202201910526). 27111

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Gros Frauca, SL, con CIF B22377683, con código ES221720000019 ubicada en el término municipal de Peñalba, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910564). 27117

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jorge Pork Meat SL, con NIF B99090557, con código ES502520000035 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910577). 27123

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es José Luis Ferrer Begue, con NIF ****881**, con código ES221360000160 ubicada en el término municipal de Lalueza, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910535). 27129

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, del Director General de Desarrollo Rural, declarando la disponibilidad de crédito adicional respecto a la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas Leader para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local Leader, para el ejercicio 2020 y su corrección de errores de fecha de 27 de noviembre. 27135

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
 EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo Sección Primera, en el procedimiento de Derechos Fundamentales número 366/2021. 27136



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN de 21 de mayo de 2021, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 19 de mayo de 2021, por el que se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de explotación denominado "Mina María Luisa", dentro de la concesión de explotación "Mara III", número 2690, para recursos de la Sección C), arcillas especiales, sita en los términos municipales de Orera y Ruesca, provincia de Zaragoza..... 27137

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se acepta el cambio de denominación de la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Limitada Unipersonal, por la de Bureau Veritas Inspección y Testing, SL, y se actualiza el alcance de la autorización concedida a dicha empresa mediante Resolución de 12 de septiembre de 2016 para actuar como Entidad Colaboradora..... 27140

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud presentada por Redexis Gas, SA al objeto de obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto denominado "Ramal de gas natural para conexión de polígono La Paz y Teruel ciudad." GN-3325..... 27142

ANUNCIO Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "LAAT 132 kV SET Rotonda Libi- SET Promotores Escatrón y SET Rotonda -Libi 30/132 kV" y su estudio de impacto ambiental, titular B02613719 Libienergy del Sureste SLU. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-012 y ZA-SP-ENE- AT-2021-150. 27143

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto del centro de seccionamiento Botorrita y la línea de 132 kV entrada - salida en CS Botorrita de la empresa Planta Solar Opde 14 SL Expediente AT 2020/216..... 27144

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos Planta Solar Fotovoltaica "Magallón Rotonda 1" de 49,68 MWp y su infraestructura de evacuación propia solicitada por Bora Energías Renovables 5SPV SLU. así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-SO-Z-286/2020..... 27145

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/579/2021, de 25 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2021/2022..... 27146



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, “Cañada Real de Escarrilla” y “Vereda de los Baños” en término municipal de Panticosa; y “Cañada Real de Lanuza o de Francia” y “Cañada Real de Sandorvit” en término municipal de Sallent de Gállego, ambos en la provincia de Huesca, con objeto de la instalación de infraestructuras relativas a la estación depuradora de aguas residuales de Panticosa, El Pueyo de Jaca, Escarrilla, Sandiniés y Tramacastilla de Tena, promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/03411)..... 27147

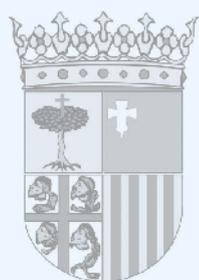
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y a concurrencia competitiva la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 247 “Sangato”, de la pertenencia de la Entidad Local Menor de Sandiniés, y sito en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca) para la “Instalación de infraestructuras de la estación depuradora de aguas residuales de Panticosa, El Pueyo de Jaca, Escarrilla, Sandiniés y Tramacastilla de Tena” solicitada por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/03408). 27148

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y a concurrencia competitiva la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 313 “Sandurico”, de la pertenencia de la Entidad Local Menor de Tramacastilla de Tena, y sito en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca) para la “Instalación de infraestructuras de la estación depuradora de aguas residuales de Panticosa, El Pueyo de Jaca, Escarrilla, Sandiniés y Tramacastilla de Tena” solicitada por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/03409). 27149

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 271, denominado “La Sierra”, de titularidad del Ayuntamiento de Caldearenas (Huesca) y sito en su término municipal, para la regularización de una balsa y la instalación de una tubería para el abastecimiento de agua a la localidad de Javierrelatre, solicitado por el Ayuntamiento de Caldearenas. (Expediente INAGA 220101/44/2021/03718). 27150

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y de funcionamiento de establecimiento de pública concurrencia para Centro de bienestar personal, (Consultas y entrenamiento), en Avda. Río Vero, número 7 c/v Pasaje del Río Vero, número 2 (local planta baja) de Barbastro..... 27151



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por la que se nombra Presidente de los Colegios Arbitrales que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto 212/1994, de 25 de octubre, por el que se adscribe la Junta Arbitral de Consumo de Aragón al hoy Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, esta Dirección General ha resuelto el nombramiento como Árbitro propuesto por la Administración, a quien corresponderá la presidencia de los órganos arbitrales colegiados que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al siguiente funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Graduado en Derecho:

D. Víctor Gil Ortega.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.

**El Director General de Protección
de Consumidores y Usuarios,
PABLO MARTÍNEZ ROYO**



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por la que se nombra Secretario de los Colegios Arbitrales que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto 212/1994, de 25 de octubre, por el que se adscribe la Junta Arbitral de Consumo de Aragón al hoy Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, esta Dirección General ha resuelto el nombramiento como Secretario de los órganos Arbitrales que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al siguiente funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Graduado en Derecho:

D. Víctor Gil Ortega.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.

**El Director General de Protección
de Consumidores y Usuarios,
PABLO MARTÍNEZ ROYO**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, convocadas por Resolución de 14 de febrero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
Fraile Gil, Laura	***8868**	56,60
Martín Langa, José Ángel	***5059**	48,40
Arroyos Belloc, Josefa	***2307**	48,40
Sanz Beltrán, Adriana	***2659**	48,25
Benedí Pardo, María Pilar	***4558**	46,65
García García, Francisco Javier	***3002**	46,35
Huguet Hernández, Carolina	***8670**	44,85
Carretero Romero, María del Mar	***4054**	44,35
Juberías Hombrados, María Victoria	***2996**	43,60
Mazuque Azano, María Mercedes	***4499**	43,20
Olave Vela, María Esther	***4208**	42,00
Díaz Núñez, Henar	***5147**	40,35
Lizana Aguerri, Santiago	***7725**	40,05
Yago Escusa, Laura	***3425**	39,70
Asensio Martín, Víctor	***5016**	39,60
Abas Vila, María Ángeles	***3196**	38,35
Sisamón Muñoz, María Pilar	***1842**	38,20
Carrascosa Soria, María Isabel	***3156**	37,65
García Arguedas, Ana Isabel	***4122**	37,30
Alcaine Vera, Carmen	***6033**	37,05
Madrid Madrid, Rosa	***6436**	28,90



En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los aspirantes aprobados en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN número 1974/2021, de 17 de mayo, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la cobertura en propiedad, por turno libre, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario.

Por la que se resuelve:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Arquitecto perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Arquitecto, Grupo A, Subgrupo A1; vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021 del Ayuntamiento de Huesca.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Arquitecto, cuyas características figuran en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.— Publicar las bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es). Además, un extracto de dicho anuncio será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

Huesca, 17 de mayo de 2021.— El Alcalde, Luis Felipe Serrate.

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE ARQUITECTO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de oposición libre, una plaza de Arquitecto del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, Clase Arquitecto, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación e incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Huesca del año 2021.

1.2. La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con el Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y supletoriamente el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidas en este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- c) Titulación: Estar en posesión del título universitario oficial de Arquitectura o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente, o estar en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.
Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
- e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- f) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionaria o funcionario público.

2.3. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

De acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos de carácter personal facilitados por cada aspirante para estos procesos selectivos, serán incorporados a un fichero, cuyo titular es el Ayuntamiento de Huesca.

Este fichero se utilizará para la gestión de las solicitudes y posterior participación en los procesos selectivos (convocatoria de empleo), organizado por el Ayuntamiento de Huesca, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales.

El órgano gestor del fichero responsable del tratamiento, ante el que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, es el Ayuntamiento de Huesca, plaza de la Catedral, número 1, 22002 Huesca. Correo electrónico: info@huesca.es.

Los asuntos relacionados con la finalidad del tratamiento de sus datos, consentimiento, publicación, la base legal para el tratamiento de sus datos, el período de conservación y las medidas de seguridad están detallados en la base de carácter general sobre protección de datos de carácter personal aplicable a todos los procesos selectivos de personal permanente y no permanente del Ayuntamiento de Huesca que complementa las bases de esta convocatoria, y que ha sido publicada en la página web www.huesca.es. Dicha base es aceptada con la firma de la solicitud de admisión a procesos selectivos.

Tercera.— *Instancias.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo III de estas mismas bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las bases:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria número ES58 2085 2052 0103 00627593 de la entidad Ibercaja, a nombre del Ayuntamiento de Huesca, especificando en el concepto "Oposición de Arquitecto".



3.3. Las solicitudes se presentarán en el “Registro General” del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

3.4. Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los derechos de examen serán de 23,50 € para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza número 7 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.6. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.7. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el “Registro General” del Ayuntamiento de Huesca.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3.4 de esta base tercera.

Cuarta.— *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Esta Resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

Quinta.— *Tribunal de selección.*

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado por Decreto de Alcaldía y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales, actuando uno como Secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios/as de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en



el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.6. La designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo por Decreto del Alcalde, publicándose sus nombres en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a la plaza convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por Decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.11. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para formar parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del proceso selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal Calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, valorar los méritos alegados y justificados, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos.

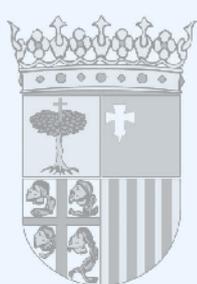
5.13. El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, plaza de la Catedral, número 1, 22002 Huesca.

5.16. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— Estructura del proceso selectivo.

Las pruebas selectivas se realizarán mediante el sistema de oposición libre.

La puntuación máxima que puede obtenerse en el proceso selectivo será de 60 puntos.

La oposición consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios que se detallan a continuación:

6.1. Primer ejercicio:

Consistirá en la realización, por escrito y durante un tiempo de 90 minutos, de un examen tipo test de conocimientos referidos a las materias contenidas en el programa de temas recogido en el anexo II (materias comunes y específicas) de estas bases, con 100 preguntas, más 5 de reserva, y con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta o la más correcta. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos sobre dichos temas.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, descontando 0,066 puntos. Las respuestas correctas se valorarán con 0,20 puntos. Las respuestas en blanco no serán puntuadas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos para superar el ejercicio, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan esa puntuación mínima.

6.2. Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas (uno obligatorio de la parte de materias comunes y dos a elegir entre tres temas de la parte de materias específicas) del temario del anexo II de estas bases. Los cuatro temas serán extraídos al azar.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

Posteriormente, los tres temas serán leídos literalmente por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública, sin que sea posible alterar, añadir, modificar o incluir comentario alguno sobre lo que conste en el mismo.

El Tribunal valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita.

La calificación final de este ejercicio será de 0 a 20 puntos y se hallará con la media de las puntuaciones de los tres temas. Siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 10 puntos. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan esa puntuación mínima.

6.3. Tercer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos relacionados con los temas recogidos en el anexo II de las presentes bases (materias específicas), y con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de tres horas.

Para la resolución del ejercicio, los opositores podrán hacer uso de los textos legales en soporte papel de los que vengán provistos.

Los documentos con los que acudan los aspirantes no deberán incluir información adicional a la de los textos oficiales publicados. No se admitirán sistemas electrónicos, únicamente calculadora sin programar.

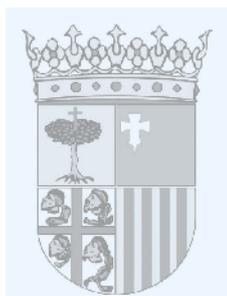
El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 10 puntos. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan esa puntuación mínima.

El tribunal podrá acordar que esta prueba sea leída en sesión pública, en cuyo caso los aspirantes serán advertidos de ello antes de comenzar la realización de la prueba.

En esta prueba se valorarán la corrección e idoneidad de la solución propuesta, la capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas, así como las soluciones y justificaciones urbanísticas, técnicas o constructivas, que el aspirante desarrolle en función de su viabilidad y originalidad.

Séptima.— Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.



Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el “tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del siguiente ejercicio.

Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal “www.huesca.es” (Empleo público).

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en todas las pruebas selectivas que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2021, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “B”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “C”, y así sucesivamente.

7.5. Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal Calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el “tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca”.

7.6. En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. De persistir el empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor calificación en el segundo ejercicio y finalmente, si ello no es suficiente, el orden se decidirá por sorteo.



7.7. El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca renuncia de un aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado los ejercicios del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

Asimismo, en caso de que un aspirante propuesto por el Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según la base octava, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado.

En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado los ejercicios del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

Octava.— Presentación de documentos y reconocimiento médico.

8.1. Las personas aspirantes propuestas para su nombramiento como funcionarios, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aspirantes aprobadas y propuestas, aportarán al Departamento de Personas y Organización los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, salvo que se hubieran aportado con la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o equivalente.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en sus mismos términos el acceso al empleo público.

- c) Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

- d) Formalizar los impresos y documentación que se facilitará por el Departamento de Personas y Organización.

8.2. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Departamento de Personas y Organización elevará propuesta de exclusión, que resolverá Alcaldía, previa audiencia a la persona interesada.

8.3. Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga o sustancia que altere las condiciones físicas de los aspirantes.
- d) Elevar al Departamento de Personas y Organización los resultados en forma de “apto” o “no apto”.
- e) Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

8.4. Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto” no podrán ser nombrados, elevándose por la Departamento de Personas y Organización propuesta de exclusión, que resolverá Alcaldía, previa audiencia a la persona interesada.

Novena.— Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

9.1. Mediante Decreto de Alcaldía se procederá al nombramiento como funcionaria/o de carrera en favor de la persona aspirante propuesta previa notificación al interesado y consiguiente publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, estando obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que conste que la persona aspirante toma posesión de la plaza, declarando que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

9.2. El personal seleccionado ocupará el puesto de trabajo vinculado a la plaza identificada en el anexo I. La elección de los puestos de trabajo por parte de los aspirantes seleccionados se realizará siguiendo el orden de mayor a menor puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

Décima.— Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las personas aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para las plazas/categoría objeto de la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en el Reglamento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Huesca (“Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” de 22 de febrero de 2021).

Undécima.— Impugnación.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



ANEXO I PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- Plaza de carácter estructural correspondientes a la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, arquitecta/o, que está dotada presupuestariamente y se encuentra desempeñada en comisión de servicios:
000078 Arquitecto/a, OEP 2021.

Tareas básicas arquitecto:

Realiza las tareas para las cuales le habilita su titulación. Específicamente, elabora estudios e informes técnicos en los ámbitos de su competencia; asesora técnicamente al Ayuntamiento en temas urbanísticos; dirige y redacta proyectos; controla la correcta ejecución de las obras y proyectos; efectúa valoraciones urbanísticas; dirige y supervisa los trabajos del personal adscrito; así como aquellas otras tareas de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.

ANEXO II TEMARIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE ARQUITECTA/O, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, EN EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Parte primera. Materias comunes.

Tema 1. La Constitución española de 1978: génesis, estructura y contenido básico. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El poder Judicial.

Tema 2. Organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración local: principios constitucionales.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: estructura, ámbito y principios. Los interesados.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

Tema 6. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

Tema 7. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio. La acción de responsabilidad: plazo de ejercicio, prescripción y procedimiento de reclamación.

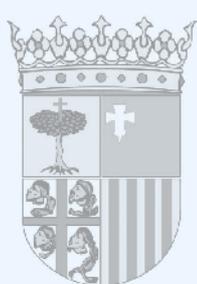
Tema 8. La Administración local: entidades que comprende y regulación actual. El Municipio: elementos que lo integran y competencias. Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: elección de los Concejales, constitución y atribuciones. El Alcalde: elección, destitución y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales-Delegados. Las Comisiones informativas.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones. Convocatoria, orden del día y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales: bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Utilización y enajenación de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales.

Tema 11. El presupuesto de los municipios: contenido y aprobación. La ejecución del presupuesto. Liquidación del presupuesto. La Cuenta General.

Tema 12. Los recursos de las Haciendas Municipales. Clasificación de los ingresos. Los Impuestos locales. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Concepto de tasa. Ordenanzas fiscales en el municipio de Huesca. Los Fondos de la Unión Europea.



Tema 13. Las formas de acción de las entidades locales. La actividad de policía. El fomento. El servicio público local y sus formas de prestación. Intervención administrativa local en la actividad privada. Modalidades. El servicio público en la esfera local. Formas de gestión directa e indirecta de los servicios públicos locales. Los consorcios.

Tema 14. La Ley de Transparencia y participación ciudadana. Estatal y autonómica. Afección sobre la administración local.

Tema 15. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Acceso a la Información pública. Participación ciudadana. Ley de Protección de Datos personales.

Tema 16. El Estatuto Básico del Empleado Público. El empleo público. Empleados públicos de las entidades locales: clases. Estructura de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Instrumentos de ordenación de la gestión de los recursos humanos: plantilla, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público y registro de personal.

Tema 17. El empleo público. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

Tema 18. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración pública.

Tema 19. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al "mainstreaming" o transversalidad de género. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón: conceptos y tipos de violencia hacia las mujeres; prevención, protección, recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma.

Tema 20. La Unión Europea: origen y evolución (Los Tratados originarios y modificativos). Objetivos y fundamentos. El Tratado de Lisboa: El Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. El derecho comunitario.

Parte segunda. Materias específicas.

Tema 1. La ciudad en la historia. Evolución histórica de las ciudades en Aragón. La urbanización y las funciones de las ciudades en el territorio. Crecimiento y estructuras urbanas. El sistema urbano aragonés: estructura y evolución. Características de las áreas urbanas y rurales. La población urbana. Análisis demográfico aplicado a la planificación territorial urbana. Desarrollo urbanístico de Huesca.

Tema 2. Evolución histórica de la legislación urbanística y de ordenación del territorio. Fines constitucionales de la actividad urbanística. Las competencias de las Administraciones Central, Autonómicas y Locales en relación con la ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema 3. La Ordenación del territorio: concepto. Antecedentes legislativos. La Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón. Disposiciones generales y organización relativa a la ordenación del territorio. La ordenación urbanística y territorial. Planes y proyectos de Interés general de Aragón.

Tema 4. La política territorial de la Unión Europea: Estrategia Territorial Europea y Agenda Territorial Europea. La política local de la UE: Fondos e Iniciativas. El territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón: estructura e indicadores básicos.

Tema 5. Sistema de Información Geográfica: concepto, elementos, funciones y campo de aplicación. Información territorial de Aragón. Tecnologías de la información aplicadas a la actividad urbanística y de Ordenación del Territorio en Aragón.

Tema 6. Legislación estatal en materia de suelo.

Tema 7. Legislación autonómica en materia de Urbanismo.

Tema 8. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación de suelo. Régimen de derechos y deberes de ciudadanos, propietarios y promotores.

Tema 9. Régimen del suelo urbano. Desarrollo urbanístico del Suelo Urbano según el PGOU de Huesca.

Tema 10. Régimen del suelo urbanizable. Desarrollo urbanístico del Suelo Urbanizable según el PGOU de Huesca.

Tema 11. Régimen del suelo no urbanizable. Categorías del Suelo No Urbanizable en el PGOU de Huesca. Actuaciones en suelo no urbanizable según el PGOU de Huesca. Parcelaciones.



Tema 12. El planeamiento como instrumento de política urbanística. El Plan General de Ordenación Urbana: contenido, alcance normativo y condiciones para el desarrollo en las distintas clases de suelo. El Plan General de Ordenación Urbana de Huesca. Normas urbanísticas. Otros documentos que lo integran.

Tema 13. Planeamiento de desarrollo. Planes parciales: contenido y procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Reservas del suelo para dotaciones en los planes parciales. Condiciones en el Plan General de Huesca.

Tema 14. Planeamiento de desarrollo. Planes especiales: contenido y clases. Planes independientes. Planes de desarrollo de directrices territoriales. Planes de desarrollo del Plan General. Planes especiales de reforma interior. Conjuntos de interés cultural. Tratamiento en el PGOU de Huesca.

Tema 15. Planeamiento de desarrollo. Estudio de detalle. Ordenanzas de edificación. Tratamiento de ambos en el Plan General de Huesca.

Tema 16. Elaboración y aprobación de los planes urbanísticos: actos preparatorios, competencia y procedimiento. La información pública. Iniciativa y colaboración en el planeamiento. Suspensión de licencias. Vigencia y alteración. Información y publicidad en el planeamiento urbanístico. La cédula urbanística.

Tema 17. Norma técnica de planeamiento. Convenios urbanísticos.

Tema 18. Gestión urbanística. Disposiciones generales y régimen general. Aprovechamiento urbanístico.

Tema 19. Gestión urbanística. Actuaciones aisladas. Obtención de terrenos dotacionales. Expropiación forzosa.

Tema 20. Gestión urbanística. Sistemas de actuación. Gestión directa por expropiación. Gestión directa por cooperación.

Tema 21. Gestión urbanística. Sistemas de actuación. Gestión indirecta por compensación. Gestión indirecta por agente urbanizador.

Tema 22. Gestión urbanística. Actuaciones integradas: disposiciones generales y la reparcelación.

Tema 23. Venta y sustitución forzosa. Los Patrimonios Públicos del Suelo. Áreas de tanteo y retracto. Derecho de superficie.

Tema 24. Sistemas de valoración. Métodos de valoración según su finalidad. Valor de la construcción. Valor intrínseco o de coste y coste de reposición. Depreciaciones. Valor del suelo. Valor unitario y valor de repercusión. Valoraciones urbanísticas y expropiatorias, regulación contenida en la legislación estatal en materia de suelo y reglamentos de valoraciones.

Tema 25. Normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades tributarias. El procedimiento de comprobación de valores y la tasación pericial contradictoria. El Catastro. Contenido. Fines. Banco de datos catastrales. Coordinación con otros sistemas registrales públicos. Las ponencias de valores. Valor catastral de fincas de naturaleza urbana.

Tema 26. Incidencia de la legislación sectorial en la ordenación urbanística. Especial referencia a la legislación en materia de carreteras, ferrocarriles, aguas y aeropuertos. Afecciones sectoriales en el PGOU de Huesca.

Tema 27. Política Medioambiental de la Unión Europea. Disposiciones medioambientales en España, Aragón. Legislación de protección ambiental. Prevención ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Residuos urbanos e industriales. Disciplina ambiental. Ordenanza de Protección de Medio Ambiente en el Término municipal de Huesca.

Tema 28. Edificación y uso del suelo. Normas de directa aplicación. Edificación forzosa. El registro de solares.

Tema 29. Títulos habilitantes según las Leyes de Administración Local y de Urbanismo de Aragón. El régimen de concurrencia los títulos habilitantes con otras autorizaciones o concesiones administrativas.

Tema 30. Normativa de aplicación para la realización de vallas, andamios, grúas, elementos auxiliares, juegos infantiles. Ordenanzas municipales en el Ayuntamiento de Huesca.

Tema 31. Deber de conservación, órdenes de ejecución. La inspección urbanística. La inspección técnica de edificios. Declaración de ruina.

Tema 32. La ruina en la edificación. Clases de ruina. El expediente contradictorio. Metodología del estudio del edificio ruinoso. Medidas de seguridad.

Tema 33. Protección de la legalidad urbanística. Las infracciones urbanísticas. Tipos y clases. Régimen sancionador.

Tema 34. La legislación sobre Patrimonio Histórico Artístico y su incidencia en la conservación de los edificios. Los catálogos. El patrimonio cultural en la Comunidad Autónoma de Aragón. Bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés. Clases.



Tema 35. Patrimonio Cultural. Régimen general de protección y conservación. Medidas de fomento. Rehabilitación y restauración del patrimonio arquitectónico. La rehabilitación de conjuntos urbanos. Metodología de la rehabilitación en los cascos históricos y en otros barrios degradados. Procedimientos de actuación. Marco legislativo actual. Bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés en el municipio de Huesca. Catálogo.

Tema 36. Ley de Ordenación de la Edificación. Ley de Ordenación de la Edificación y la administración pública (administración local).

Tema 37. El Derecho a la Vivienda. La acción pública en materia de vivienda social. Personas, familias y barrios vulnerables. Pobreza energética. Mediación pública. Políticas públicas en materia de vivienda. Los Planes de Vivienda estatales y autonómicos: las líneas de actuación de los planes de viviendas; la protección del derecho a la vivienda a través de los planes de vivienda. La política de promoción de viviendas: propiedad y alquiler. Alojamientos destinados a colectivos específicos. Políticas de dinamización para viviendas vacías o en desuso. Instrumentos de control de calidad.

Tema 38. Las viviendas declaradas protegidas. Promoción privada y promoción pública. El patrimonio público de vivienda en Aragón. Condiciones técnicas de las viviendas protegidas y su programa de control en Aragón; su integración en el Código Técnico de la Edificación.

Tema 39. El proyecto arquitectónico en la administración pública. El proyecto en la legislación de contratos. La supervisión de proyectos. Documentos específicos. El contrato de obras y de servicios: preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos.

Tema 40. Equipamientos. El paisaje urbano. Zonas Verdes y espacios libres urbanos. Forma de obtención de los Sistemas Generales. Especial mención a los equipamientos, zonas verdes y espacios libres en el PGOU de Huesca.

Tema 41. Servicios urbanos de transporte, infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento, energía, y telecomunicaciones. Especial mención al PGOU de Huesca. Residuos urbanos: medios de evacuación y de reciclado, vertidos y tratamiento medioambiental. Gestión de residuos en la construcción.

Tema 42. Los contratos del sector público: clases y régimen jurídico. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción. Órganos locales de contratación.

Tema 43. Legislación en materia de contratos del sector público. El contrato de obras y de servicios: ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 44. Legislación en materia de contratos del sector público. El contrato de servicios: Concurso de proyectos. Subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 45. La obra arquitectónica en la administración pública. El replanteo. Las certificaciones: clases y efectos. Revisiones de precios. Precios contradictorios. Modificaciones del contrato de obras. Recepción de las obras. Liquidación. Garantías. Organización de una obra y plan de trabajo.

Tema 46. El proyecto de obras: contenido, supervisión, tramitación y normativa. Responsabilidad del arquitecto redactor. Ejecución de obras: competencias, obligaciones y responsabilidades de la dirección facultativa.

Tema 47. Normas de la construcción arquitectónica Normas Urbanísticas relativas a la edificación en el PGOU de Huesca.

Tema 48. Mecánica del suelo, identificación de rocas y suelos. El estudio geotécnico: tipos de ensayos y su interpretación. Recomendaciones y mejoras del terreno.

Tema 49. Normas de la construcción arquitectónica. Código Técnico de la Edificación. (CTE). Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Contenido general del proyecto y documentación general de la obra.

Tema 50. Normas de la construcción arquitectónica. Exigencias básicas de Seguridad estructural (SE) del CTE. Documentos básicos. SE-AE Acciones en la edificación, SE-C Cimientos, SE-A Acero, SE-F Fábricas y SE-M Madera.

Tema 51. Normas de la construcción arquitectónica. Normas e instrucciones sobre el hormigón armado y prefabricado. Norma sismorresistente.

Tema 52. Normas de la construcción arquitectónica. La prevención de incendios. Normas, ordenanzas y reglamentos. Exigencias básicas de Seguridad en caso de Incendio DB-SI del CTE. Documentos de apoyo: Salidas y espacio exterior seguro (SI-4). Detección y extinción de Incendios en los edificios.

Tema 53. Normativa estatal y autonómica de accesibilidad en edificación y utilización de espacios públicos urbanizados.



Tema 54. Normas de la construcción arquitectónica. Exigencias básicas de ahorro de energía del CTE. Documentos de apoyo: Puentes térmicos (HE-3). La eficiencia energética. Normativa española y directivas europeas. La directiva 2012/27/UE. La Calificación energética. Auditorías energéticas.

Tema 55. Normas de la construcción arquitectónica. Reglamentos de instalaciones en edificios. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Tema 56. Normas de la construcción arquitectónica. Reglamentos de instalaciones en edificios. Reglamento de Instalaciones Térmicas (RITE).

Tema 57. Normas de la construcción arquitectónica. Reglamentos de instalaciones en edificios. Otras instalaciones: Gas. Pararrayos. Telecomunicaciones.

Tema 58. Normas de la construcción arquitectónica. Exigencias básicas de Protección frente al Ruido del CTE. Documentos de apoyo: Guía IEE. Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Huesca Legislación en materia de protección contra la contaminación acústica. Ruidos y vibraciones. Disciplina ambiental.

Tema 59. Normas de la construcción arquitectónica. Exigencias básicas de Salubridad del CTE. DB-HS. Prevención y control de la legionelosis.

Tema 60. Normas de la construcción arquitectónica. Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y actividades Recreativas. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Legislación autonómica y sectorial.

Tema 61. Normas de instalaciones deportivas. Normativa de Gestión de Residuos. Normativa de Planes de autoprotección.

Tema 62. Seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa reguladora. Aplicación de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción. Estudio de seguridad y salud en los proyectos de obra. Plan de seguridad y salud. Libro de Incidencias. Coordinador de seguridad y salud.

Tema 63. Control y calidad en la edificación. Laboratorios de control. Ensayos geotécnicos. Ensayos y pruebas de obra. Calidad en el proyecto y la ejecución de obra. Organismos de Control Técnico.

Tema 64. La conservación y mantenimiento de los edificios. El Libro del Edificio. Normas y procedimiento. Revisiones reglamentarias. Protocolos.

Tema 65. La Inspección Técnica de los Edificios. Legislación. La ficha IEE. Calificación energética. Ordenanza Reguladora del Deber de Inspección Técnica de Edificios ITE en el municipio de Huesca.

Tema 66. Energía y arquitectura. La sostenibilidad en la Arquitectura. Arquitectura bioclimática. Energías pasivas aplicadas a la arquitectura. Instalaciones solares ACS y fotovoltaicas. La climatización de edificios. Sistemas tradicionales. Calefacción. Bombas de calor. Acumuladores térmicos. Ahorro energético. Edificios inteligentes. Sistemas de control. El control centralizado.

Tema 67. Directivas europeas sobre eficiencia energética en la edificación. Sostenibilidad: criterios; sostenibilidad en la edificación. Edificios de consumo de energía casi nulo. Rehabilitación energética. Certificación energética de la edificación.

Tema 68. Patología de daños en estructuras de fábrica y estructuras de madera. Criterios de actuación, conservación y rehabilitación. Patología de daños en estructuras de hormigón armado y estructuras metálicas. Criterios de actuación, conservación y rehabilitación. Patología de daños frecuentes en cubiertas y cerramientos. Criterios de actuación, conservación y rehabilitación.

Tema 69. Normas de Calidad en la Gestión. ISO 9001. ISO 50001. Aplicación a la Administración Pública. Controles de calidad de fabricación y de recepción de materiales en obra; protocolos de actuación. Marcados y sellos de calidad. Control de calidad de la ejecución. Agentes intervinientes y protocolos de actuación. Plan de control de calidad. Control de calidad del hormigón armado.

Tema 70. Retos del presente y expectativas de futuro de la gestión de la edificación en la Administración Pública. Tecnología, arquitectura y urbanismo. El entorno BIM (Building Information Modeling). La gestión integral de la conservación y explotación de la edificación (Facility Management).

** Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.



CBNE0775291
Exp:4735/2021

**ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN
DATOS DE LA CONVOCATORIA: ARQUITECTO/A**

OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A	
Fecha convocatoria:	
Sistema de acceso: oposición libre	
DATOS DEL/A ASPIRANTE (Obligatorio rellenar todos los apartados):	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Fecha de nacimiento:	
Correo electrónico:	
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio:	C.P.:
Provincia:	Teléfono contacto:

Manifiesto mi voluntad de acceder a la lista de espera para interinidades tanto para ofertas de trabajo a tiempo completo como a tiempo parcial

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida
- 3.- Documento acreditativo del abono de los derechos de examen
- 4.- Otros documentos establecidos en la convocatoria

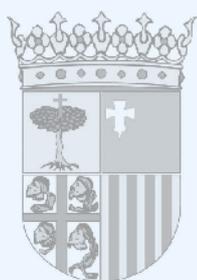
El/la abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Arquitecto/a en el Ayuntamiento de Huesca y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de de 2021

FIRMA

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-

** Se hace constar que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud al Ayuntamiento de Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/573/2021, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, para la realización de actividades de divulgación y formación en el año 2021.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0032, el convenio suscrito, con fecha 31 de marzo de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ACADEMIA ARAGONESA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN EN EL AÑO 2021

En Zaragoza, a 31 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Dña. María Teresa Pérez Esteban, en nombre del Gobierno de la Aragón y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, facultada para la firma del presente convenio en virtud de acuerdo del Gobierno de Aragón en reunión celebrada el 24 de marzo de 2021.

De otra, D. José Luis Merino Hernández, Presidente de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación (AAJL), reconocida por el Real Decreto 2191/1995, de 28 de diciembre, ubicada en el Colegio Notarial de Aragón, sito en Plaza del Justicia, número 2, Zaragoza. Ostenta su representación en virtud del artículo 24 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1413/2001, de 14 de diciembre,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de La Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 9 de junio, en su redacción vigente, aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en sus artículos 63 a 69 regula los aspectos relacionados con la Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma, en todo caso, la organización dotación y gestión de las oficinas jurisdiccionales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 citado, además de las competencias expresamente previstas por el Estatuto, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá todas las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de España con relación a la Administración de Justicia en Aragón.

Mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. El ejercicio de estas competencias transferidas en materia de Adminis-



tración de Justicia corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Por su parte, la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación tiene como fines principales el estudio, la investigación, promoción y difusión del Derecho, con especial dedicación al tradicional Derecho civil o foral aragonés.

La Academia, para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar cualesquiera actividades propias de la misma, y en particular:

- a) La celebración de sesiones académicas de estudio y debate en materias de su competencia.
- b) Actos públicos encaminados a la promoción y difusión del Derecho aragonés.
- c) Edición de libros, revistas, folletos y similares.
- d) Convocatoria de premios para trabajos de estudio e investigación jurídicos.
- e) Emisión de informes y dictámenes, siempre que los mismos tengan carácter gratuito y no se efectúen a favor de particulares.

Para la realización de sus actividades, los Estatutos de la Academia permiten celebrar conciertos temporales con cualquier entidad, pública o privada, que, por su propia naturaleza, no desmerezca de los propios fines de la Academia.

Que, por lo anterior, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 26, contempla la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que podrán formalizarse mediante convenio.

En el Presupuesto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2021, aprobado mediante Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, aparece consignada una subvención nominativa a la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, aplicación presupuestaria 10050G/1421/480639/91002.

Por todo lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General competente en materia de Justicia, dependiente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación para la realización de acciones de difusión y formación en el ámbito jurídico, que resulten de interés para ambas instituciones.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

Las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones y medidas necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio.

En concreto:

1. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, asumirá los siguientes compromisos:

- a) Entregar a la Academia Aragonesa de jurisprudencia y legislación, el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.
- d) Colaborar en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones de las actividades conveniadas, a través de la web del Gobierno de Aragón.

2. La Academia Aragonesa de jurisprudencia y legislación asumirá en el ámbito del presente convenio los siguientes compromisos:

- a) Gestionar y coordinar las actividades de formación y divulgación que figuran en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Elaborar, editar y distribuir el material divulgativo que se estime necesario.



- c) Elaborar una memoria que refleje todas las actuaciones realizadas y facilitar cuanta información se requiera desde la Dirección General competente en materia de Justicia.
- d) Cumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la normativa aplicable a las subvenciones públicas, autorizando al Departamento competente en materia de Justicia del Gobierno de Aragón a obtener los correspondientes certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Tercera.— Actuaciones para la ejecución del convenio.

La Academia Aragonesa de jurisprudencia y legislación, en el marco de su planificación anual de actividades jurídico-culturales, tiene previsto organizar durante el año 2021, la lectura de dos discursos de ingreso, a cargo del Magistrado don Juan Carlos Zapata Híjar, y del Catedrático don Carlos Ramón Fernández Liesa, en fechas por determinar.

Como parte de esta actividad, a efectos de la divulgación de estos discursos de importante valor jurídico, se encargará una impresión de los mismos para su distribución posterior, cuyo coste, a subvencionar en virtud del presente convenio, se cifra en 1.500 € por cada obra.

Asimismo, está prevista la organización por parte de la Academia de la Conferencia de apertura del curso de las Academias aragonesas, a celebrar en el mes de octubre, para la que se prevé una aportación del Gobierno de Aragón por un total de 2.000 €.

Cuarta.— Comisión de seguimiento y control.

Con la finalidad de coordinar las actividades necesarias para la adecuada aplicación del presente convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, interpretación, seguimiento y control, se crea una Comisión compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados por éstas.

Esta Comisión llevará a cabo el seguimiento del presente convenio y resolverá, de común acuerdo, y de conformidad con las previsiones legales, cuantas cuestiones puedan plantearse en su aplicación.

En particular, corresponderá a la Comisión de seguimiento y control realizar análisis periódicos de la aplicación del convenio.

La Comisión de seguimiento y control se reunirá cuando así lo solicite una de las partes firmantes del presente convenio con una antelación mínima de quince días y, al menos, anualmente.

Su funcionamiento se ajustará a lo pactado de mutuo acuerdo por los firmantes del convenio y a lo dispuesto respecto de los órganos colegiados en la normativa relativa al régimen jurídico del Sector Público.

Quinta.— Financiación.

Con la suscripción del presente convenio, el Gobierno de Aragón asumirá el compromiso de financiación hasta un máximo de 5.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 10050G/1421/480639/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2021, que serán destinados a cubrir los gastos correspondientes a las actividades relacionadas en la cláusula tercera del presente convenio.

Sexta.— Justificación y pago.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2021.

1. Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y legislación justificará el gasto total realizado, antes del 15 de diciembre de 2021, acreditándose mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del representante legal de la entidad detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos.
- b) Certificado de ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Del mismo modo, en dicho certificado constará expresamente que la suma de las ayudas públicas recibidas no excede el coste del programa subvencionado.



- c) Elaboración de un informe o memoria final en el que se detallarán los gastos realizados y la valoración de los resultados.
- d) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido, se podrá autorizar al órgano gestor para obtener los citados certificados.
- e) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- f) Facturas originales y demás documentos acreditativos del gasto, junto con una relación enumerada de las mismas, con detalle de la fecha, número de factura, importe y concepto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planeadas.

2. Respecto a los justificantes del gasto que se considera subvencionable, deberá tenerse en cuenta que:

- a) La subcontratación deberá respetar los límites establecidos en los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) que sirven de base a la justificación no deben ser susceptibles de recuperación o compensación y así se hará constar. En caso de que se vayan a recuperar o compensar, solamente sería subvencionable la cuantía correspondiente a la base imponible.

La justificación de las actuaciones que conlleven un coste económico se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes de la referida Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Séptima.— Vigencia del convenio.

El presente convenio se entenderá en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

Octava.— Causas de extinción.

1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En cuanto a los efectos de la resolución de los convenios, será de aplicación lo estipulado en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. En todo caso, la resolución del convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena.— Protección de datos.

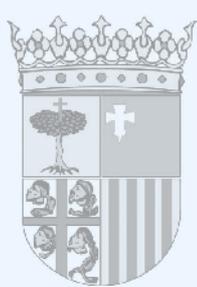
Todos los afectados por el convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima.— Publicidad y propiedad intelectual.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011,



de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Undécima.— Régimen Jurídico y naturaleza del convenio.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Duodécima.— Jurisdicción competente y resolución de controversias.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar.



ORDEN PRI/574/2021, de 21 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, la Comarca de Sobrarbe y el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, para la realización de visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0122, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de abril de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Director-Gerente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, el Presidente de la Comarca de Sobrarbe y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, SLU, LA COMARCA DE SOBRARBE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PUEYO DE ARAGUÁS, PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS AL REAL MONASTERIO DE SAN VICTORIÁN

Real Monasterio de San Victorián, a 16 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Gobierno de Aragón, representado por el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, D. Felipe Faci Lázaro, nombrado como tal mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 6 de agosto de 2019), según las competencias que le atribuye el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de dicho Departamento, y autorizado para la firma de este convenio por acuerdo de Gobierno de fecha 7 de abril de 2021.

De otra parte, la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, representada por su Director Gerente D. Ildefonso Salillas Lacasa, facultado para la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de 2 de marzo de 2021.

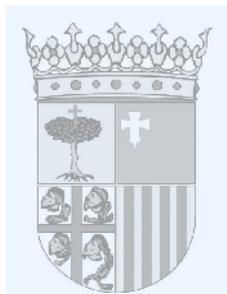
De otra parte, la Comarca de Sobrarbe, representada por su Presidente D. José Manuel Bielsa Manzano, autorizado para la firma de este convenio según acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 29 de marzo de 2021.

Y, de otra parte, el municipio de El Pueyo de Araguás, representado por el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás (Huesca), representado por su Alcalde-Presidente, D. José Ramón Lafuerza Coronas, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021.

Las partes se reconocen, según intervienen, suficiente competencia y capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

El Real Monasterio de San Victorián se encuentra situado en Los Molinos, en el término municipal de El Pueyo de Araguás, en la Comarca del Sobrarbe (Huesca). Se trata de un conjunto arquitectónico monacal del S. XVI formado por diferentes construcciones, ubicado en un lugar montañoso y aislado, y rodeado por un recinto amurallado. El Monasterio fue declarado Bien de Interés Cultural por el Gobierno de Aragón mediante Decreto 91/2002, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el denominado Real Monasterio de San Victorián en Los Molinos, término muni-



cial de El Pueyo de Araguás (Huesca). El recinto del monasterio se compone de una Casa Abadía, una Hospedería y dos construcciones rectangulares comunicadas entre sí y dispuestas en torno a un espacio abierto con una fuente y una cruz. En el centro se dispone el claustro de la comunidad, cuya crujía oriental es el único vestigio de la construcción medieval sobre la que se levantó el nuevo monasterio. La Iglesia, del S XVIII, tiene tres naves, en origen cubiertas con una bóveda de cañón con lunetos encamonada, y cabecera recta. Adosada a la Iglesia destaca una gran torre de planta cuadrada y dos cuerpos en altura, tras la cual se encontraba el cementerio.

El Gobierno de Aragón a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en virtud de lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, tiene como competencias, entre otras, la programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia de Patrimonio Cultural Aragonés, en concreto la gestión de las competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los Bienes de Interés Cultural y, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta incidan en el conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural de Aragón.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón tiene interés en colaborar con las partes firmantes del presente convenio en el mantenimiento de las visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián, ya que se trata de un monumento de gran valor histórico y artístico, siendo su restauración una actuación prioritaria para el mismo.

A través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, desde 2005, se vienen realizando diversas intervenciones en el Real Monasterio de San Victorián, con el objeto de consolidar sus estructuras, habiendo adquirido la parte privada del Monasterio para mantener su unidad. De esta forma, en noviembre de 2011 se finalizaron las obras de restauración y consolidación de la iglesia, torre-campanario, claustro y antiguo cementerio, cuya inversión ascendió a 911.099,70 euros, y que han permitido acondicionar parte del conjunto para poder ser visitado. En noviembre de 2014 comenzaron de nuevo las obras de restauración destinadas a consolidar la cimentación de los muros del claustro. En diciembre de 2016 finalizó la última fase de las obras destinadas al acondicionamiento para las visitas guiadas del claustro, la torre, el refectorio y la biblioteca, con una inversión total de 99.887, 86 euros.

Durante el año 2017 se ejecutaron obras de desbroce, consolidación y restauración de la muralla y recuperación de antiguo camino del Real Monasterio de San Victorián. Las obras consistieron, en la eliminación del exceso de vegetación del terreno y de las fábricas, la retirada y acopio de materiales sueltos y desprendidos para su reutilización, y la reconstrucción y consolidación de las fábricas de las murallas y torreón perimetral noroeste del recinto, así como del muro delimitador del antiguo camino exterior, con la finalidad de evitar la degradación progresiva y pérdida de estos elementos constructivos singulares y facilitar su apreciación como parte fundamental y particular del conjunto del Real Monasterio de San Victorián. El coste fue de 47.190 €.

También se ha realizado la iluminación interior de la torre, en convenio con Red Eléctrica Española, por un importe de 19.345,19 €. El objeto de esta actuación ha sido, dotar y conseguir los niveles de iluminación interior mínimos que permitan en condiciones de seguridad, el uso de la escalera de la torre para hacerla visitable. Por otra parte, se ha conseguido que la iluminación interior esporádica del piso o nivel superior de la torre permita una visualización y localización de la misma desde el entorno exterior de la zona.

En el año 2018, se efectuaron actuaciones de acondicionamiento y seguridad necesarias para la incorporación de nuevos espacios del Monasterio al recorrido de las visitas guiadas, en concreto, la zona de los Huertos del cura y de las monjas, sus recintos y recorridos anexos. Se procedió de esta forma a la eliminación de la vegetación en fábricas, desbroce y desescombro en suelo, control y seguimiento arqueológico, cosido de grietas en muros, consolidación y refuerzo de bóvedas, consolidación de jambas y dinteles en arcos y vanos, reapertura de vanos cegados, entre otras actuaciones, por un importe de 20.000 euros.

La Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés SLU (en adelante, Turismo de Aragón), empresa pública dependiente del Gobierno de Aragón, creada por Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, lleva a cabo las acciones propias de su objeto social, como son la potenciación del sector turístico en todos sus aspectos y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin, la edición de todo tipo de material promocional en cualquiera de los soportes que se consideren oportunos, etc.

La potenciación del turismo cultural en Aragón forma parte, por tanto, de los fines y objetivos de Turismo de Aragón, contando, como uno de sus ejes principales, la promoción y difusión del patrimonio cultural y monumental de Aragón. De este modo, Turismo de Aragón colabora en la realización de visitas guiadas a diversos monumentos de la Comunidad Autónoma,



como una forma de promocionar el turismo cultural en Aragón, apoyando así este tipo de actuaciones, ya que el turismo cultural es un sector que en estos momentos está experimentando un gran auge, debiendo tenerse en cuenta que Aragón posee importantes recursos culturales y monumentales.

La Comarca de Sobrarbe, creada mediante Ley 5/2003, de 26 de febrero, tiene como competencias propias la promoción del turismo, así como la planificación, coordinación y fomento de las actuaciones que garanticen la protección, conservación, acrecentamiento y difusión del Patrimonio Cultural, por lo que está interesada en colaborar con las partes firmantes de este convenio en la realización de visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián con el objeto de que la atracción de visitantes que las visitas guiadas puedan producir, repercuta de forma positiva en todos los municipios del entorno del bien.

El Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, al que pertenece Los Molinos, lugar donde se encuentra ubicado el Real Monasterio de San Victorián, está igualmente interesado en la continuidad del sistema de visitas guiadas al Monasterio con el fin de dinamizar el municipio y su entorno y de impulsar el conocimiento del monumento por parte de los visitantes.

Las partes firmantes del presente convenio están de acuerdo en dar continuidad al sistema de visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián, permitiendo así el disfrute público de un bien de las características de este Monasterio, con el impulso económico que esta acción puede suponer al monumento y a su entorno, y en consecuencia, dar continuidad a la colaboración entre las partes intervinientes con el objeto de proseguir con la difusión del Monasterio de San Victorián.

Por todo ello, reconociéndose las partes capacidad suficiente y necesaria para otorgar el presente documento,

CONVIENEN

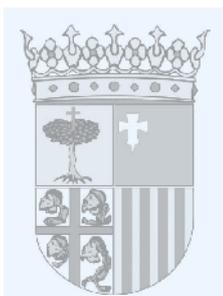
Primero.— El objeto de este convenio consiste en la colaboración entre el Gobierno de Aragón, Turismo de Aragón, la Comarca de Sobrarbe y el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, para la realización de visitas guiadas durante el año 2021 al Real Monasterio de San Victorián situado en Los Molinos en el término municipal de El Pueyo de Araguás (Huesca).

Segundo.— La Comarca de Sobrarbe se compromete, siempre y cuando la normativa en materia de seguridad sanitaria lo permita y siguiendo las pautas de seguridad establecidas en el Protocolo de visitas al Real Monasterio de San Victorián y comunicado a todas las partes firmantes del convenio, a la realización de las visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián durante los meses de abril a diciembre del año 2021, a través de la contratación del personal oportuno para la realización de dicho servicio, con una frecuencia mínima de, al menos:

Abril	Los días 11, 18, 23, 24 y 25.
Mayo	Todos los domingos
Junio	Todos los domingos
Julio	De miércoles a domingo
Agosto	De martes a domingo
Septiembre	Todos los domingos
Octubre	Todos los domingos
Noviembre	Todos los domingos y el día 1
Diciembre	Los días 5, 6, 7, 8 y 12

Se realizarán dos pases al día en el siguiente horario:

- Primer pase: 11:00 h.
- Segundo pase: 13:00 h.



Se compromete también a la realización de un mínimo de 2 visitas teatralizadas y, si la normativa en materia de seguridad sanitaria lo permiten, otras actividades de difusión del bien, así como a incluir los nombres y logotipos de Turismo de Aragón y/o Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás y la Comarca en toda la documentación que pueda editarse en formato papel o digital para promocionar las visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián. A petición del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, en este mismo material promocional se podrá incluir una breve información sobre otros puntos de interés turístico en las proximidades del monasterio, como el Molino harinero de Los Molinos o la Ruta de los Oficios Tradicionales del municipio.

La edición de dicho material deberá contar, con carácter previo, con el visto bueno de Turismo de Aragón y de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En cualquier publicación, con independencia del formato, que se realice para la difusión del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón o de Turismo de Aragón, deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, así como el identificador corporativo de Turismo de Aragón, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades, deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Así mismo se compromete a llevar el control de los visitantes acogidos, los cuales abonarán el correspondiente precio de la entrada que se establece en la ordenanza fiscal número 12 vigente del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás. Igualmente, se compromete a suministrar periódicamente a Turismo de Aragón datos estadísticos acerca del número de visitantes, procedencia, número de visitas solicitadas, así como cualesquiera otros que puedan solicitarse.

La Comarca de Sobrarbe continuará, junto al Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, desarrollando el sistema de visitas concertadas con reserva previa para grupos (en horarios diferentes a los establecidos para el público en general) que se puso en marcha en el ejercicio 2013.

Encargará la limpieza periódica de los espacios interiores del Monasterio que están abiertos al público, para conservar el monumento en condiciones adecuadas que posibiliten el desarrollo de las visitas guiadas, con cargo al programa recogido en este convenio.

Facilitará al Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la información suficiente para que, desde los servicios de prensa de este organismo, se proceda a la emisión de notas y comunicados dirigidos a los diferentes medios de comunicación.

Promoverá, junto al Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, el desarrollo del programa didáctico para escolares, previa revisión por la Dirección General de Patrimonio Cultural, para potenciar la visita de los niños al Monasterio, permitiéndoles conocer este relevante monumento a través de materiales y actividades especialmente diseñadas para ellos. Así mismo, colaborará con el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás a impulsar la sustitución de los elementos divulgativos, de evaluación y otros, hasta ahora realizados en formato físico, por otros en formato digital.

Siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la partida asignada a este programa, la Comarca de Sobrarbe se compromete a impulsar el desarrollo de actuaciones que mejoren la calidad de la visita, la instalación de material interpretativo que facilite la comprensión de los procesos históricos y constructivos protagonizados por el cenobio, la edición de otros materiales de difusión y promoción, la organización de recorridos guiados por el entorno del bien, el aporte de contenido audiovisual a través del sistema de proyección implementado el año 2020 u otras actividades que complementen la oferta del programa de visitas guiadas. Todas estas actuaciones contarán con autorización cultural, en su caso, y con el visto bueno de la Dirección General de Cultura y Patrimonio y de Turismo de Aragón.

Tercero.— La Comarca de Sobrarbe, como responsable del servicio de visitas guiadas durante el período detallado en la cláusula segunda del presente convenio, se ocupará de



todos los aspectos organizativos necesarios (contratación de los guías, programación, edición de materiales, gestión de visitas, kilometrajes, publicidad...), acordados previamente con el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, no teniendo el resto de partes firmantes ninguna responsabilidad, excepto la económica, derivada de su colaboración, según se establece en las cláusulas cuarta y sexta de este convenio y las derivadas de la propiedad del bien.

Cuarto.— Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, Turismo de Aragón, según acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 2 de marzo de 2021, abonará a la Comarca de Sobrarbe la cantidad de 10.000 euros (diez mil euros) IVA incluido, mediante el pago de dos facturas del mismo importe (5.000 euros) debidamente cumplimentadas por la Comarca de Sobrarbe emitidas, una a mitad y otra al final del periodo de duración de este convenio, por la efectiva realización de las visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián en las condiciones expresadas en el presente convenio. A las facturas se acompañará una memoria, parcial o final, según corresponda, explicativa de la realización de las visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián.

A las facturas se acompañará una memoria, parcial o final, según corresponda, de las actividades realizadas con cargo al presente convenio que contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Un análisis de las acciones realizadas en cumplimiento de este convenio, mejora de infraestructuras turísticas, actos de promoción, etc. Dicha memoria contendrá imágenes que justificarán la inclusión del logotipo de Turismo de Aragón y del Gobierno de Aragón en todos los soportes indicados en la cláusula segunda del presente convenio.
- Un dossier de repercusión de las acciones realizadas en prensa u otros medios.
- Folletos, carteles y de cualquier otra documentación que pueda editarse en ejecución de este convenio.
- Relación de las facturas emitidas por los gastos producidos en ejecución de este convenio.

Turismo de Aragón, en el desarrollo de su actividad de carácter promocional, divulgará el establecimiento y realización de las visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián a través de todas sus Oficinas de Información Turística, de su página web y de su boletín electrónico, así como en las ferias turísticas a las que asiste.

Quinto.— El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, prestará su apoyo y colaboración a la Comarca de Sobrarbe y al resto de partes firmantes del presente convenio, para la realización de las visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián, de acuerdo con las competencias que tiene encomendadas en relación con la protección y promoción del patrimonio cultural de Aragón. Como propietario del bien, y si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, tratará de llevar a cabo actuaciones de mantenimiento y conservación de la zona restaurada y consolidación de los elementos más dañados del monumento que queden por restaurar. El Departamento dará difusión al programa de visitas a través del portal de Patrimonio Cultural Aragonés.

Además, tratará de que alguna de las actividades culturales y eventos institucionales que se organizan desde dicho Departamento a lo largo del año, tengan lugar en el Monasterio.

Sexto.— El Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás se compromete a encargarse de la limpieza y mantenimiento de las zonas exteriores que rodean con el monasterio. Recibirá íntegramente la recaudación obtenida por el cobro de tasas por el servicio de visitas guiadas, importe que será reinvertido en la puesta en marcha de actuaciones relacionadas con el Monasterio de San Victorián y su puesta en valor, entre las que quedarán incluidas las relacionadas con la ejecución de actuaciones para dar suministro eléctrico a la torre (según convenio publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de fecha 21 de diciembre de 2017) y al resto del monasterio, así como las facturas eléctricas del consumo eléctrico realizado siempre y cuando todos estos gastos corrieran a cargo del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás abonará a la Comarca de Sobrarbe la cantidad de 2.500 € (dos mil quinientos euros) IVA incluido, bien asumiendo el pago directo a proveedores que indique por escrito la Comarca de Sobrarbe, bien mediante el pago de dos facturas del mismo importe debidamente cumplimentadas por la Comarca de Sobrarbe emitidas, una a mitad y otra al final del periodo de duración de este convenio. A las facturas se acompañará una memoria, parcial o final, según corresponda, explicativa de la realización de las visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián.



Séptimo.— El presente convenio se perfeccionará mediante su firma por las partes intervinientes y surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive.

Cualquier modificación del convenio requerirá acuerdo unánime y expreso de las partes y se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Octavo.— Para llevar a cabo el seguimiento y vigilancia del convenio, se crea una comisión técnica paritaria en la que participará un representante de cada una de las entidades firmantes del convenio. En su primera reunión, la comisión elegirá a la persona que la presida y a la que levante acta de sus reuniones. Esta comisión paritaria se regirá en su funcionamiento conforme a lo establecido en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión se reunirá en septiembre de 2021 para estudiar las posibilidades de dar continuidad al programa en el ejercicio 2022, de modo que éste pueda ser planificado con la suficiente antelación.

Las funciones de la comisión técnica de seguimiento son las siguientes:

- a) Interpretar, coordinar y adoptar las decisiones sobre todas las actuaciones que se deriven de la aplicación del presente convenio, así como dirimir cualquier duda, controversia o desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones.
- c) Resolver cuantas actuaciones pudiera suscitar la interpretación, aplicación y efectos del convenio.

Noveno.— Las partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal en ejecución del presente convenio se realice con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

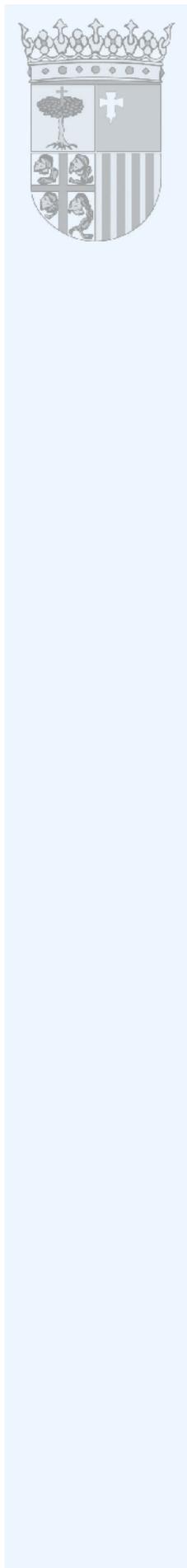
En consecuencia, las partes firmantes cumplirán con las obligaciones legales de protección de datos de carácter personal que les corresponda en tanto que responsable y encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que obligue el cumplimiento del presente convenio, según el caso; asimismo adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y que garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Décimo.— Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo en los términos establecidos en la cláusula quinta.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, los otros firmantes podrán requerir a la parte incumplidora que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión técnica de seguimiento del convenio. Si trascurrido un mes desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte o partes reclamantes notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Undécimo.— El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las partes firmantes se comprometen a interpretar, desarrollar y ejecutar el contenido de este convenio teniendo en cuenta los fines que con el mismo se persiguen, así como a intentar resolver conjuntamente en el seno de la comisión técnica de seguimiento del convenio, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo.



A falta de acuerdo, ante cualquier cuestión que se suscite en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como ante cualesquiera otras cuestiones litigiosas que pudieran producirse entre las partes, éstas podrán recabar la tutela de los juzgados y tribunales, sometiéndose a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Leído y conforme por todas las partes, éstas firman el presente documento, en cuadruplicado ejemplar, en la ciudad y fecha del encabezamiento.



ORDEN PRI/575/2021, de 21 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación “Ramón Sáinz de Varanda” sobre el Seminario de Derecho Local.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0035, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de abril de 2021, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Fundación “Ramón Sáinz de Varanda”, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA “FUNDACIÓN RAMÓN SÁINZ DE VARANDA” SOBRE EL “SEMINARIO
DE DERECHO LOCAL”**

Zaragoza, a 14 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Pérez Anadón, Consejero de Hacienda y Administración Pública, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto), en nombre del Gobierno de Aragón y facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 7 de abril 2021.

Y de la otra parte, D. Antonio Embid Irujo, en su calidad de Presidente de la Fundación Ramón Sáinz de Varanda.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio de Colaboración en materia de formación y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero.— El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 75 que la Comunidad Autónoma de Aragón ejerce competencias, compartidas con el Estado, en materia de “... 13.ª Régimen Estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa y la formación de este personal”.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, revisado el 17 de octubre de 2017 por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública corresponde al Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través del Instituto Aragonés de la Administración Pública (integrado en la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios) “gestionar la formación del personal vinculado a la Comunidad Autónoma, a excepción de la que sea específica del personal docente y estatutario y el de los cuerpos de la Administración de Justicia. Además, tiene atribuida la cooperación en la formación del personal de las Entidades Locales en virtud de los convenios que al efecto se establezcan, así como la tramitación del procedimiento de gestión de los fondos destinados al Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas”.

Segundo.— La Fundación “Ramón Sáinz de Varanda”, constituida en el año dos mil dos, es una institución sin ánimo de lucro creada por iniciativa de la Federación Aragonesa de



Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) con el objetivo de fomentar y contribuir al estudio, la investigación y el análisis de todos aquellos aspectos relacionados con el régimen local en general, y la Administración Local Aragonesa en particular.

Se ha concebido la Fundación como lugar de encuentro en el que los ayuntamientos, comarcas, diputaciones provinciales, universidad, así como el personal de las Administraciones Públicas, especialmente de la Administración Local de Aragón, y profesionales cuyo puesto de trabajo esté relacionado con la Administración local, puedan poner en común sus experiencias.

La Fundación “Ramón Sáinz de Varanda” imparte cursos, seminarios, jornadas y congresos, dentro del ámbito del local.

Tercera.— La formación del personal funcionario y laboral en general, y de las entidades locales en particular, es una exigencia imprescindible para el buen servicio a los ciudadanos.

Cuarto.— Como parte de su actividad, la Fundación “Ramón Sáinz de Varanda” organiza con carácter anual el “Seminario de Derecho Local”, con una duración de treinta y una horas (31 horas), bajo la actual dirección de D. Antonio Embid Irujo, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza.

Dicho Seminario pretende ofrecer, un aprendizaje de un alto grado de calidad, por lo que resulta de un gran interés para las personas empleadas por las entidades locales, así como para quien aspire a ingresar en éstas, y para todas aquellas personas empleadas por la administración autonómica con funciones relacionadas con la administración local.

Por ello se estima conveniente signar este convenio de Colaboración en relación con el “Seminario de Derecho Local” que imparte la Fundación “Ramón Sáinz de Varanda” en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer las pautas por las que se regirá el “Seminario de Derecho Local” organizado por la Fundación “Ramón Sáinz de Varanda” con periodicidad anual y su valoración como mérito en los procesos administrativos de provisión de puestos de trabajo reservados a personal de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda.— *Convocatoria del curso y emisión del diploma.*

1. La planificación y programación del curso se realizará por la Fundación que presentará al Instituto Aragonés de Administración Pública su propuesta de contenido anual. Esta propuesta deberá incluir la relación existente entre las materias de cada una de las ediciones del Seminario y las funciones reservadas al personal de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como fechas previstas de realización y la participación como ponentes o profesorador y resto de circunstancias del Seminario. El Instituto Aragonés de Administración Pública validará dicha propuesta para su convocatoria y publicación.

2. El “Seminario de Derecho Local” se convocará por la Fundación “Ramón Sáinz de Varanda” y el Instituto Aragonés de Administración Pública anualmente y se desarrollará en sesiones periódicas con una duración de 31 horas. Dicha convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. A quienes participen en el Seminario como alumnado y tengan una asistencia mínima del 85 por ciento de sus horas lectivas se les emitirá el correspondiente diploma firmado por las entidades convocantes.

Tercera.— *Participantes en el Seminario anual.*

La selección de participantes se realizará por la Fundación Ramón Sáinz de Varanda que deberá informar de los criterios de selección y el número de participantes en cada Seminario, en un informe anual para seguimiento de la ejecución del convenio.

Cuarta.— *Financiación del Seminario.*

El Seminario se financiará primordialmente con las cuotas de los participantes y, en cualquier caso, no generará ninguna obligación económica para el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El alumnado perteneciente al Gobierno de Aragón y el de las Administraciones locales que sea admitido al Seminario abonará su precio en las mismas condiciones y cuantía.



Quinta.— *Valoración como mérito.*

1. A efectos de los concursos para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal el Seminario quedará valorado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, con 0,20 puntos, computables en el baremo de méritos generales.
2. La valoración aparecerá contenida en los diplomas que se emitan a sus participantes.
3. Quienes hayan superado el Seminario en la edición iniciada con anterioridad a la firma de este acuerdo recibirán diploma que acredite dicha puntuación.

Sexta.— *Protección de datos personales.*

1. La Fundación “Ramón Sáinz de Varanda” y el Gobierno de Aragón se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

2. El Gobierno de Aragón adquiere la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos comunicados por la fundación de acuerdo con la cláusula segunda ya que, conforme a lo establecido en el artículo 4.7. RGPD, determina los medios y los fines de los tratamientos necesarios para la formación en el ámbito de las Administraciones Públicas que constituye el objeto de este convenio.

3. Adicionalmente, los datos de profesores, personas de contacto y de los firmantes de este convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de gestionar el Seminario y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este convenio. La Fundación y el Gobierno de Aragón llevarán a cabo lo anterior por el interés público que una y otra parte tienen en ello.

4. Las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

5. Las personas interesadas podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición y acompañando copia de su DNI dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

A la Fundación Ramón Sáinz de Varanda fundacionsainzdevaranda@famcp.org.

Al Gobierno de Aragón a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles en <https://www.aragon.es/tramites>.

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

6. Igualmente pueden consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos en los registros de actividades de tratamiento de la Fundación y del Gobierno de Aragón en las direcciones siguientes, y respectivamente:

<https://www.fundacionsainzdevaranda.org/es/proteccion-de-datos/id/211/>.

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=8.

Séptima.— *Modificación del convenio.*

Las partes podrán modificar este convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito mediante adenda recogida en anexo al presente convenio.

Octava.— *Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y sus compromisos.*

Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio, así como para la interpretación de las cláusulas del mismo.

Por parte de la Fundación Sáinz de Varanda será el Secretario del Patronato o persona que le sustituya.

Por parte del Gobierno de Aragón será la persona titular del Instituto Aragonés de Administración Pública o persona que la sustituya.

Anualmente se presentará por la Fundación informe de evaluación del Seminario, que incluirá un análisis de perspectiva de género.



Novena.— Causas y consecuencias de la resolución del convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes formulada con tres meses de antelación.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio o de las adendas al mismo, comunicándose entre las partes con un mes de antelación a la fecha en que vaya a tener efecto.

Décima.— Vigencia.

El presente convenio será de aplicación desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez inscrito en el Registro de Convenios, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Undécima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual, en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, firman el presente convenio de Colaboración para la formación en el ámbito de las Administraciones Públicas.



ORDEN PRI/576/2021, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del protocolo general de actuación para la gestión y coordinación de la Red de Infraestructuras de Astronomía.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/1/0011, el Protocolo suscrito, con fecha 24 de marzo de 2021, por el Secretario General de Investigación, el Director de la Agencia Estatal de Investigación, el Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (EPE), el Director del Instituto Astrofísica de Canarias (IAC), la Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), el Director General del Instituto Geográfico Nacional, el Director General del Gran Telescopio de Canarias SA (GRANTECAN) y la Presidenta del Patronato del Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN
DE LA RED DE INFRAESTRUCTURAS DE ASTRONOMÍA

Madrid, 24 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General del Estado y en su representación D. Rafael Rodrigo Montero, Secretario General de Investigación, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 210/2020, de 29 de enero, ("Boletín Oficial del Estado", número 26, de 29 de enero de 2020), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida al Ministro de Ciencia e Innovación (en adelante MCIN) por el artículo 123.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y delegada en virtud del artículo 17.1.b) de la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias en el Ministerio de Ciencia e Innovación.

De otra parte, la Agencia Estatal de Investigación y en su representación D. Enrique Playán Jubillar, Director, nombrado para dicho cargo por Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Rector, por el que se dispone el cese de doña Marina Villegas Gracia como Directora de la Agencia Estatal de Investigación y se nombra Director de la Agencia Estatal de Investigación a don Enrique Playán Jubillar.

De otra parte, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (en adelante, CDTI) y en su representación D. Francisco Javier Ponce Martínez, en su condición de Director General, actuando a tenor de los poderes que le han sido otorgados en la reunión del Consejo de Administración del CDTI, celebrada el 31 de julio de 2020, y protocolizados ante el Notario de Madrid, doña María Eugenia Reviriego Picón, con fecha 7 de octubre de 2020, con el número 1.187 de protocolo.

De otra parte, el Instituto de Astrofísica de Canarias (en adelante, IAC) y en su representación, D. Rafael Rebolo López, Director, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo Rector del IAC de 2 de agosto de 2013, y con las atribuciones que se le confieren al amparo de la Ley 14/2011 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en los Estatutos del IAC ("Boletín Oficial del Estado", de 17 de marzo de 2014).

De otra parte, de otra parte, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, MP (en adelante CSIC), y en su representación Dña. Rosa Menéndez López, presidenta del CSIC, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 993/2017, de 17 de noviembre de 2017, ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de



2017), actuando en el ejercicio de sus competencias atribuidas por el artículo 11.2.e) e i) de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 2008).

De otra parte, el Instituto Geográfico Nacional, y en su representación, D. Lorenzo García Asensio, Director General del Instituto Geográfico Nacional (en adelante “IGN”) con domicilio social en Madrid, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 980/2018, de 27 de julio, por el que se nombra Director General del Instituto Geográfico Nacional a don Lorenzo García Asensio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 25 de julio de 2012), sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento, actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

De otra parte, el Gran Telescopio de Canarias, SA (en adelante, GRANTECAN) y en su representación, D. Romano Luigi María Corradi, Director General, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 23 de mayo de 2016, actuando en virtud del poder otorgado a su favor por escritura pública de fecha 8 de julio de 2016 ante el notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, con el número 1575 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en el Tomo 3320, Libro 0, Folio 164, Sección 8, Hoja TF 9190 e inscripción 26, el 1 de agosto de 2016.

Y, de otra parte, la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón, y en su nombre y representación Dña. María Eugenia Díaz Calvo, Presidenta del Patronato del Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (en adelante CEFCA), con CIF G44227148, en nombre y representación del mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos del CEFCA.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para celebrar este protocolo general de actuación,

EXPONEN

Que en virtud del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y se crea el Ministerio de Ciencia e Innovación, desarrollado por el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Ciencia e Innovación la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, quedando adscrita la Secretaría General de Investigación a este Ministerio.

Que la Comisión Nacional de Astronomía fue creada por Decreto de 11 de marzo de 1948 por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Astronomía.

Que el Real Decreto 587/1989, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Astronomía, establece en su artículo 4 que para un mejor funcionamiento de la Comisión, se podrán constituir Grupos de Trabajo que se encarguen temporalmente de realizar estudios o publicaciones sobre asuntos de especial amplitud e interés.

Que la Red de Infraestructuras de Astronomía (RIA) inició sus actividades en 2007, a instancias del entonces Ministerio de Educación y Ciencia, como un Grupo de Trabajo de la Comisión Nacional de Astronomía (CNA), con la finalidad de asesorar a la Administración General del Estado y a las Instituciones que lo deseen en el campo de las infraestructuras astronómicas, y constituir un foro para la coordinación entre las distintas Infraestructuras Científico Técnicas Singulares (ICTS) e Instalaciones y Organismos Internacionales (IOI) en Astronomía.

Que el Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) para los periodos 2013-2016 y 2017-2020, aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en sus reuniones de 7 de octubre de 2014 y de 6 de noviembre de 2018 respectivamente, recoge la necesidad y reconoce la importancia de la labor de la RIA para la coordinación de las ICTS en el ámbito de la Astronomía.

Que la RIA ha venido funcionando ininterrumpidamente hasta hoy bajo este régimen, si bien el carácter temporal de los grupos de trabajo de la CNA establecido en el Real Decreto 587/1989 no permite mantener por más tiempo este esquema, que además ha quedado superado por la evidente necesidad de configurar un nuevo marco, estable y de duración indefinida, que permita abordar los objetivos de la RIA a medio y largo plazo mediante la coordinación de las actuaciones de los agentes implicados.

Que para la consecución de este objetivo las partes firmantes consideran apropiada la suscripción de este protocolo general de actuación, según recoge la Ley 40/2015, de 1 de



octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su artículo 47.1 que éstos son instrumentos que comportan meras declaraciones de intención de contenido general o que expresan la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

El proceso de consolidación de la RIA culmina y se formaliza por medio de la firma del presente protocolo general de actuación, en el que se acuerdan los términos y condiciones de la coordinación entre las entidades firmantes, y mediante la extinción simultánea del Grupo de Trabajo de la CNA constituido al efecto en 2007, que ha sido acordada por dicho órgano en su reunión de fecha 12 de noviembre de 2020.

Y por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente protocolo general de actuación, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente protocolo general de actuación tiene por objeto la coordinación de las actividades de las instituciones firmantes en materia de infraestructuras astronómicas terrestres y de espacio al servicio de la I+D+i en España, así como la coordinación de éstas con otras entidades y agentes involucrados en la investigación científica en este ámbito dentro y fuera de nuestro país, fijando las condiciones que han de regir dicha coordinación.

Este protocolo se limita a recoger meras declaraciones de intención de contenido general que expresan la voluntad de las partes para actuar con un objetivo común, por lo que no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles que, en su caso, deberían formalizarse mediante los oportunos convenios entre las partes interesadas.

Segunda.— *Finalidad de la Red de Infraestructuras de Astronomía.*

La Red de Infraestructuras de Astronomía (RIA) tiene la finalidad de coordinar las actividades de las Infraestructuras Científico Técnicas Singulares (ICTS) e Instalaciones y Organismos Internacionales (IOI) en Astronomía existentes en nuestro país, vinculadas o dependientes de las entidades firmantes, así como otras que pudieran incorporarse por resultar de interés para los objetivos de la red.

La RIA también fomentará iniciativas para el impulso y difusión del uso de las infraestructuras que la componen para la investigación científica Astronómica.

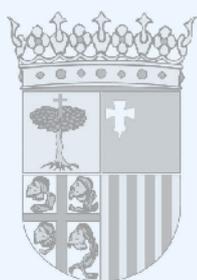
Asimismo, la RIA podrá asesorar e informar a la Comisión Nacional de Astronomía, a las instituciones firmantes de este protocolo, y a otras instituciones en el ámbito de las infraestructuras astronómicas.

Por lo tanto, las partes declaran la intención de realizar las siguientes actuaciones a través de la RIA:

- a) Facilitar la coordinación entre las diversas infraestructuras de la Red, y con las demás instituciones firmantes de este protocolo.
- b) Facilitar la optimización y coordinación del uso, desarrollo y explotación de las infraestructuras nacionales e internacionales de astronomía.
- c) Proponer actuaciones de interés común de las instituciones integradas en la red.
- d) Coordinar la participación de las instituciones firmantes en las iniciativas nacionales e internacionales que determine el Comité Directivo descrito en la cláusula octava.
- e) Fomentar la industria de la ciencia en el ámbito de la astronomía.
- f) Atender las peticiones de asesoramiento de la Comisión Nacional de Astronomía, de las instituciones firmantes de este protocolo, o de otras instituciones que lo soliciten, en el campo de las infraestructuras y la instrumentación astronómicas.
- g) Promover la inclusión de la RIA y de sus infraestructuras integrantes en las sucesivas actualizaciones periódicas del Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares, e incorporar a la RIA otras infraestructuras que puedan determinarse relevantes en virtud de dichas actualizaciones.
- h) Impulsar otras actividades de fomento de la I+D+i en astronomía en España, incluyendo el desarrollo de reuniones científicas abiertas relacionadas con las ICTS o con las actividades de los grupos de trabajo.

Tercera.— *Composición de la Red de Infraestructuras de Astronomía.*

La RIA está compuesta por las siguientes infraestructuras integrantes:



Institución científica de cabecera Infraestructura	Infraestructura
Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)	Observatorios de Canarias (OCC)
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Centro Astronómico Hispano en Andalucía (CAHA)
Gran Telescopio de Canarias, S.A. (GRANTECAN)	Gran Telescopio Canarias (GTC)
Instituto Geográfico Nacional (IGN)	Observatorio de Yebes (YEBES)
Instituto Geográfico Nacional (IGN)	IRAM 30 m (IRAM30m)
Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA)	Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ)

Participarán en la red las Administraciones y entidades financiadoras estatales de programas de I+D+i en astronomía y espacio firmantes de este protocolo (MCIN, AEI, CDTI), incluyendo los representantes nacionales en los siguientes Organismos o Programas Internacionales de Astronomía:

- Observatorio Europeo Austral (ESO).
- Programa Científico de la ESA.

Podrán incorporarse a la RIA otras infraestructuras nacionales que se adhieran al presente protocolo de actuación, así como representantes nacionales en otros organismos y programas internacionales de Astronomía, previa aprobación por el Comité Directivo descrito en la cláusula cuarta.

Cuarta.— Comité Directivo de la Red de Infraestructuras de Astronomía.

Con el objeto de coordinar la participación de las instituciones científicas de cabecera que conforman la RIA, se crea el Comité Directivo de la RIA (en adelante Comité), que se constituirá con la participación de:

- Una persona representante de cada una de las instituciones científicas de cabecera de infraestructuras, firmantes de este protocolo general de actuación, designado por el representante legal de la misma.
- La persona titular de la Subdirección General de Grandes Instalaciones Científico-Técnicas de MCIN, o persona en quien delegue;
- La persona titular de la Subdirección de Internacionalización de la Ciencia y la Innovación de MCIN o persona en quien delegue;
- La persona titular de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia Estatal de Investigación (AEI) o persona en quien delegue;
- La persona titular de la Dirección de Espacio, Grandes Instalaciones y Programas Duales de CDTI, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura de la delegación española en el Observatorio Europeo Austral (ESO), o persona en quien delegue;
- Una persona del ámbito científico designada por la Secretaría General de Investigación del MCIN a propuesta de la Sociedad Española de Astronomía, como representante de la comunidad nacional de usuarios de infraestructuras de astronomía.

Asistirá a las reuniones con voz y sin voto la persona que coordine la RIA.

Actuará como Presidente del Comité Directivo la persona titular de la Subdirección General de Grandes Instalaciones Científico-Técnicas de MCIN, y como vicepresidente la persona titular de la Subdirección de Internacionalización de la Ciencia y la Innovación de MCIN.

El Comité nombrará una persona que ejercerá la secretaría, con voz y sin voto quien entre otras funciones deberá levantar acta de las reuniones y emitir las correspondientes certificaciones. En caso de ausencia, ejercerá la secretaría provisionalmente un miembro del propio Comité.

Podrán asistir a las sesiones otras personas y expertos previa invitación de la Presidencia de la misma, a propuesta de ésta o de los vocales del Comité.



Los acuerdos y recomendaciones del Comité se tomarán por mayoría simple, disponiendo cada vocal de un voto. El Comité se considerará reunido formalmente cuando asistan el Presidente o Vicepresidente y al menos 1/3 de sus componentes.

El Comité, convocado por la Presidencia se reunirá al menos una vez al año, y cada vez que lo solicite al menos 1/3 de sus componentes o lo soliciten la Presidencia o la persona coordinadora de la RIA.

La convocatoria de las reuniones se hará por medio de una comunicación dirigida a cada miembro con cinco días de antelación y contendrá el orden del día, fuera del cual no se podrá adoptar acuerdos válidos salvo que se encuentren presentes en la reunión todos los miembros del comité y así lo acuerden por unanimidad. En casos de urgencia, la convocatoria se hará al menos con veinticuatro horas de antelación. En este caso, una vez considerado el orden del día, el comité deberá apreciar, por unanimidad de los presentes, la existencia de urgencia. Si no se aprecia, se convocará sesión según lo dispuesto en el punto anterior.

El comité podrá reunirse, cuando proceda, mediante videoconferencia, multiconferencia o cualquier otro sistema que implique la presencia física de sus miembros, garantizando la identificación de las personas que participan en la reunión del Comité Directivo. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre el presidente.

Las partes declaran la intención de realizar las siguientes funciones, a través del Comité:

- a) Nombrar y cesar a la persona que coordinará la RIA, a propuesta de la presidencia de la red, por periodos de cuatro años.
- b) Proporcionar directrices a la persona coordinadora de la RIA sobre la gestión de la red.
- c) Conocer periódicamente de la persona coordinadora de la RIA los resultados de la actividad la red.
- d) Aprobar los documentos que se emitan o publiquen en nombre de la RIA.
- e) Proponer a las entidades participantes actuaciones relevantes de interés común, propuestas por la persona coordinadora de la RIA u otros miembros de la red.
- f) Constituir los grupos de trabajo permanentes y las comisiones técnicas temporales que considere oportunos para asesoramiento y elaboración de informes, y designar los coordinadores de los mismos.
- g) Proponer la modificación de este protocolo general de actuación.
- h) Resolver en segunda instancia las controversias que puedan suscitarse en el seno de la RIA.
- i) Si fuera necesario, desarrollar y aprobar su propio Reglamento.
- j) Asesorar, en el ámbito de sus competencias, a la Comisión Nacional de Astronomía y a las instituciones firmantes de este protocolo, a requerimiento de éstas.
- k) Adoptar otros acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento de la RIA.

Quinta.— Grupos de trabajo y comisiones técnicas.

Las partes declaran la intención de constituir, en función de los acuerdos del Comité Directivo de la RIA, los Grupos de Trabajo permanentes y Comisiones Técnicas temporales de temática específica que resulten necesarios.

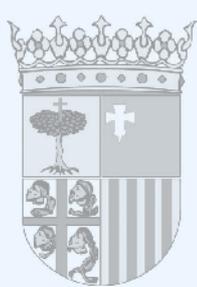
La estructura, funciones y composición de cada grupo de trabajo o comisión técnica de la Red, incluidos sus coordinadores, serán aprobadas por el Comité Directivo.

Sexta.— La coordinación de la Red de Infraestructuras de Astronomía.

La persona que coordine la RIA será responsable del impulso, coordinación y gestión de la red, según lo establecido en este protocolo general de actuación y de acuerdo con las directrices que reciba del Comité Directivo. Podrá pertenecer a una de las instituciones firmantes o a terceras entidades que sean agentes del sistema español de I+D+i.

Las partes declaran la intención de realizar las siguientes actuaciones a través de la persona coordinadora de la RIA:

- a) Promover iniciativas que determine el Comité Directivo, y coordinar la participación voluntaria en las mismas de las instituciones firmantes de este protocolo u otras entidades interesadas en las mismas.
- b) Informar periódicamente al Comité Directivo sobre los asuntos que correspondan a la gestión de la RIA.
- c) Elaborar y presentar al Comité Directivo, para su aprobación previa, los documentos que se emitan o publiquen en nombre de la RIA, y aquellos que elabore a petición del Comité.
- d) Elaborar y presentar al Comité informes periódicos de los resultados de la actividad de la red.



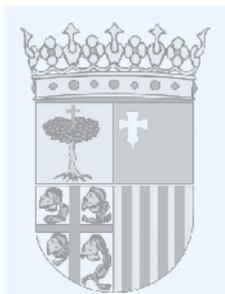
- e) Elaborar e implementar el plan de comunicación y difusión, incluyendo la coordinación de los medios digitales de divulgación.
- f) Resolver las incidencias que se produzcan en el normal funcionamiento de la RIA, informando si fuese necesario al Comité.
- g) Coordinar los grupos de trabajo permanentes y las comisiones técnicas temporales de la RIA.
- h) Responder a los requerimientos del MCIN relativos al Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares, previa consulta al Comité Directivo o por delegación de éste.
- i) Informar a la Comisión Nacional de Astronomía y a las instituciones firmantes de este protocolo, cuando éstas lo requieran, sobre las actividades de la RIA.
- j) Tomar cualesquiera otras medidas necesarias para el buen funcionamiento y coordinación de la RIA, y otras que pueda delegarle el Comité Directivo.

La persona coordinadora de la RIA será el principal canal de enlace de la Red con la Secretaría General de Investigación en los temas de su competencia, a la que informará regularmente de sus actividades a través de la presidencia de la RIA. En el nombramiento de la persona coordinadora, se procurará que la persona seleccionada no pertenezca a ninguna de las infraestructuras implicadas en la RIA y que, si lo hiciera, se vele para que no haya una preponderancia continuada en la RIA de una infraestructura respecto del resto.

Séptima.— Vigencia.

El presente protocolo general de actuación entrará en vigor en la fecha de su firma y con carácter indefinido.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente protocolo general de actuación en el lugar y fecha al principio indicados.



ORDEN PRI/577/2021, de 24 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2021.

Mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, modificada puntualmente por la Orden PRE/415/2018, de 2 de marzo, y por la Orden PRE/1623/2018, de 8 de octubre, para su aplicación a la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania.

Por Orden PRI/4/2021, de 4 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 18 de enero de 2021) se convocaron subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, durante el año 2021.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 15 de febrero de 2021 y una vez evaluadas las solicitudes de subvención de las dos convocatorias publicadas (Orden PRI/4/2021 y Orden PRI/5/2021, de 4 de enero), se observó que existía un déficit en las líneas presupuestarias correspondientes a entes públicos (10010 G/1311/440051/91002) y entidades sin ánimo de lucro (10010 G/1311/480026/91002) y un superávit en las líneas correspondientes a empresas privadas (10010 G/1311/470002/91002) y a entidades locales (10010 G/1311/460008/91002). Al objeto de aprovechar los remanentes, de conformidad con lo establecido en los puntos 4 y 5 del apartado quinto de la Orden PRI/5/2021, de 4 de enero, de convocatoria, se propusieron realizar las transferencias de crédito necesarias.

Mediante Orden de 30 de abril de 2021, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, se procede a declarar los créditos disponibles y la distribución definitiva de los mismos para la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región de Nueva Aquitania, quedando el crédito disponible definitivo destinado a la convocatoria distribuido como sigue:

Aplicación Presupuestaria	Importe
10010 G/1311/460008/91002	610 euros

De conformidad con lo establecido en el apartado noveno de dicha convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de las mismas, con fecha 22 de abril de 2021, se reunió la Comisión de Valoración (cuyos miembros fueron designados mediante Resolución de 7 de abril de 2021, del Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales) al objeto de proceder a la valoración de las solicitudes de subvención, aplicando los criterios de valoración contenidos en el apartado Décimo de la Orden de convocatoria, y teniendo en cuenta, asimismo, la valoración del interés de los proyectos desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza realizada, en su reunión de 15 de abril de 2021, por la Comisión Mixta Nueva Aquitania-Aragón (prevista en el artículo 5 del convenio de Cooperación Transfronteriza entre el Consejo Regional de Aquitania y el Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2014).

La Comisión de Valoración emitió Informe de fecha 27 de abril de 2021, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y la puntuación otorgada a cada uno de los proyectos de cooperación.

Dicho Informe fue elevado al órgano instructor del procedimiento, quien, a la vista del mismo y del contenido del expediente, formuló, con fecha de 5 de mayo de 2021, Propuesta de Resolución del Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.



De conformidad con lo expuesto en el artículo 15 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, y en el apartado undécimo de la Orden PRI/4/2021, de 4 de enero, de convocatoria, evacuados los trámites preceptivos, y de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, resuelvo:

Primero.— Conceder una subvención a la entidad local que se indica a continuación, para la realización del proyecto de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, durante el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria G/10010/1311/460008/91002.

Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

Título del proyecto: "Conocimiento del Patrimonio religioso y militar de Aínsa Coparmi-as".

Puntuación: 20 puntos sobre 20.

Inversión total: 1.220 euros.

Subvención solicitada: 610 euros.

Subvención concedida: 610 euros.

Esta propuesta de resolución se acompaña del anexo I en el que se especifica la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, según los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en el apartado décimo de la Orden de convocatoria.

Segundo.— De acuerdo con lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, no será necesaria la aceptación expresa de las subvenciones, y ésta se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de la subvención. No obstante, tras la publicación o notificación personal, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo en formato electrónico a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Tercero.— La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en la presente Orden se harán efectivos según lo previsto en los apartados decimoquinto y decimosexto de la Orden de convocatoria, y el plazo para justificar finalizará, en todo caso, el 15 de noviembre de 2021.

Cuarto.— Los beneficiarios se obligan a cumplir con todas las obligaciones recogidas en la Orden de convocatoria, en la Orden de bases reguladoras, y en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia. En particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21. j) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Quinto.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y su notificación electrónica a la entidad local interesada, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.— Contra la presente Orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por la entidad local interesada requerimiento previo ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

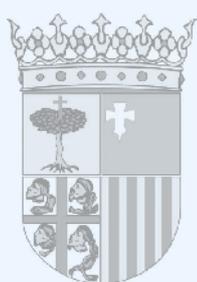
Zaragoza, 24 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I - VALORACIÓN PROYECTOS COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ARAGÓN - NUEVA AQUITANIA

ORDEN PRI/4/2021

Nº expte	AQ-13
Solicitante	Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe
Proyecto	Conocimiento del Patrimonio religioso y militar de Ainsa Coparmi-as
Interés de la cooperación transfronteriza	8
Impacto territorial o poblacional en consonancia con las políticas regionales	3
Viabilidad del proyecto: experiencia; solvencia técnica y económica; perdurabilidad en el tiempo	4
Carácter innovador del proyecto	2
Nivel descriptivo, términos de ejecución y equilibrio financiero del proyecto	3
Puntuación total	20



ORDEN PRI/578/2021, de 24 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2021.

Mediante Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, modificada por la Orden PRE/1622/2018, de 8 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania (“Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 27 de diciembre de 2017).

Por Orden PRI/5/2021, de 4 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 18 de enero de 2021) se convocaron subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2021.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 15 de febrero de 2021 y una vez evaluadas las solicitudes de subvención de las dos convocatorias publicadas (Orden PRI/4/2021 y Orden PRI/5/2021, de 4 de enero), se observó que existía un déficit en las líneas presupuestarias correspondientes a entes públicos (10010 G/1311/440051/91002) y entidades sin ánimo de lucro (10010 G/1311/480026/91002) y un superávit en las líneas correspondientes a empresas privadas (10010 G/1311/470002/91002) y a entidades locales (10010 G/1311/460008/91002). Al objeto de aprovechar los remanentes, de conformidad con lo establecido en los puntos 4 y 5 del apartado quinto de la Orden PRI/5/2021, de 4 de enero, de convocatoria, se propusieron realizar las transferencias de crédito necesarias.

Mediante Orden de 30 de abril de 2021, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, se procede a declarar los créditos disponibles y la distribución definitiva de los mismos para la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región de Nueva Aquitania, quedando el crédito disponible definitivo destinado a la convocatoria distribuido como sigue:

Aplicación Presupuestaria	Importe
10010 G/1311/440051/91002	45.000 euros
10010 G/1311/470002/91002	10.000 euros
10010 G/1311/480026/91002	44.390 euros

De conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo de dicha convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de las mismas, con fecha 22 de abril de 2021, se reunió la Comisión de Valoración (cuyos miembros fueron designados mediante Resolución de 7 de abril de 2021, del Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales) al objeto de proceder a la valoración de las solicitudes de subvención, aplicando los criterios de valoración contenidos en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, y teniendo en cuenta, asimismo, la valoración del interés de los proyectos desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza realizada, en su reunión de 15 de abril de 2021, por la Comisión Mixta Nueva Aquitania-Aragón (prevista en el artículo 5 del convenio de Cooperación Transfronteriza entre el Consejo Regional de Aquitania y el Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2014).

La Comisión de Valoración emitió Informe de fecha 27 de abril de 2021, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y la puntuación otorgada a cada uno de los proyectos de cooperación.

Dicho Informe fue elevado al órgano instructor del procedimiento, quien, a la vista del mismo y del contenido del expediente, formuló, con fecha de 5 de mayo de 2021, propuesta de Resolución del Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.



De conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania, y en el apartado Decimocuarto de la Orden PRI/5/2021, de 4 de enero, de convocatoria, evacuados los trámites preceptivos, y de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, resuelvo:

Primero.— *Conceder una subvención a los entes públicos, empresas privadas, y entidades sin ánimo de lucro que se relacionan a continuación, para la realización de los proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, durante el año 2021:*

Entes públicos. Con cargo a la aplicación presupuestaria G/10010/1311/440051/91002:

1. Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Estación Experimental Aula Dei.

Título del proyecto: "Indicadores microbianos de calidad del recurso agua en regiones semiáridas (IRENE)".

Puntuación: 20 puntos sobre 20.

Inversión total: 23.056 euros.

Subvención solicitada: 11.340 euros.

Subvención otorgada: 11.340 euros.

2. Universidad de Zaragoza.

Título del proyecto: "PASEO 2.0 Profile generation and content suggestion in the field of Etourism".

Puntuación: 20 puntos sobre 20.

Inversión total: 11.828,62 euros.

Subvención solicitada: 5.914,31 euros.

Subvención otorgada: 5.914,31 euros.

3. Universidad de Zaragoza.

Título del proyecto: "Procesos de innovación para productos agrícolas exportables durante la pandemia de COVID-19: un análisis comparativo de la industria del vino en España y Francia".

Puntuación: 20 puntos sobre 20.

Inversión total: 10.000 euros.

Subvención solicitada: 5.000 euros.

Subvención otorgada: 5.000 euros.

4. Universidad de Zaragoza.

Título del proyecto: "Seminario para estudiantes: la ciudadanía europea en un espacio transfronterizo".

Puntuación: 20 puntos sobre 20.

Inversión total: 11.069,52 euros.

Subvención solicitada: 5.281,95 euros.

Subvención otorgada: 5.281,95 euros.

5. Universidad de Zaragoza.

Título del proyecto: "PATRIMPUBLIC. Estudios históricos artísticos transfronterizos para la valoración social del patrimonio".

Puntuación: 18 puntos sobre 20.

Inversión total: 3.600 euros.

Subvención solicitada: 1.600 euros.

Subvención otorgada: 1.440 euros.

6. Universidad de Zaragoza.

Título del proyecto: "Habitar el mundo, rehacer un mundo: el imperativo ético de la filosofía y de la literatura".

Puntuación: 18 puntos sobre 20.

Inversión total: 9.510 euros.

Subvención solicitada: 4.755 euros.

Subvención otorgada: 4.279,50 euros.



7. Universidad de Zaragoza.

Título del proyecto: "II Encuentro doctoral transfronterizo".

Puntuación: 20 puntos sobre 20.

Inversión total: 16.657,22 euros.

Subvención solicitada: 8.124,93 euros.

Subvención otorgada: 8.124,93 euros.

Empresas privadas. Con cargo a la aplicación presupuestaria: G/10010/1311/470002/91002:

1. Titiriteros de Binéfar.

Título del proyecto: "EDUC POP Educación popular y transfronteriza: la cultura como vector de inclusión de los jóvenes en el medio rural".

Puntuación: 20 puntos sobre 20.

Inversión total: 20.000 euros.

Subvención solicitada: 10.000 euros.

Subvención otorgada: 10.000 euros.

Entidades sin ánimo de lucro. Con cargo a la aplicación presupuestaria: G/10010/1311/480026/91002:

1. Asociación de Vecinos/as y amigos/as de Ascaso los relojes.

Título del proyecto: "ASCASO/CONTIS La ruta del cine: nuevos formatos de acción cultural cinematográfica para el desarrollo del territorio y de las relaciones transfronterizas".

Puntuación: 20 puntos sobre 20.

Inversión total: 9.355 euros.

Subvención solicitada: 4.600 euros.

Subvención otorgada: 4.600 euros.

2. Asociación Campo de Interferencias.

Título del proyecto: "Intercambio científico y artístico SCRIME / Campo de Interferencias".

Puntuación: 20 puntos sobre 20.

Inversión total: 9.000 euros.

Subvención solicitada: 4.500 euros.

Subvención otorgada: 4.500 euros.

3. Asociación Sargantana.

Título del proyecto: "TODD Objetivos de desarrollo transfronterizos y sostenibles".

Puntuación: 10 puntos sobre 20.

Inversión total: 10.800 euros.

Subvención solicitada: 5.400 euros.

Subvención otorgada: 2.700 euros.

4. Asociación Rolde de estudios aragoneses.

Título del proyecto: "Reconocedor de voz inteligente para el aragonés y el occitano gascón".

Puntuación: 19 puntos sobre 20.

Inversión total: 11.810 euros.

Subvención solicitada: 5.900 euros.

Subvención otorgada: 5.605 euros.

5. Fundación Zaragoza ciudad del conocimiento.

Título del proyecto: "Falla Frontera (experiencias de residencias nómadas)".

Puntuación: 20 puntos sobre 20.

Inversión total: 20.034 euros.

Subvención solicitada: 10.000 euros.

Subvención otorgada: 10.000 euros.

Segundo.— *No conceder subvención a la Asociación Ideapolis al no obtener, en la fase de evaluación, la puntuación mínima de 10 puntos requerida para poder recibir financiación, de conformidad con lo previsto en el apartado Decimotercero.2 de la Orden de convocatoria.*

Esta Orden se acompaña de un anexo en el que se especifica la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, según los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria.



Tercero.— Declarar la inadmisión de la solicitud de subvención presentada por el Centro público integrado de formación profesional Montearagón, por incumplimiento del requisito previsto en el apartado segundo.4 de la Orden PRI/5/2021, de 4 de enero, en el que se establece que “los beneficiarios deberán presentar, al menos, un socio en el proyecto que tenga vecindad administrativa o domicilio social en la región francesa de Nueva Aquitania, siendo necesario que el socio francés presente, asimismo, solicitud de subvención ante el Consejo Regional de Nueva Aquitania”.

Cuarto.— De acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, no será necesaria la aceptación expresa de las subvenciones, y ésta se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de la subvención. No obstante, tras la publicación o notificación personal, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Quinto.— La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en la presente Orden se harán efectivos según lo previsto en los apartados decimoctavo y decimonoveno de la Orden de convocatoria, y el plazo para justificar finalizará, en todo caso, el 15 de noviembre de 2021.

Sexto.— Los beneficiarios se obligan a cumplir con todas las obligaciones recogidas en la Orden de convocatoria, en la Orden de bases reguladoras, y en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia. En particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22. g) de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar la colaboración del Gobierno de Aragón mediante la utilización del logo correspondiente, previa solicitud del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y su notificación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según dispone la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I - VALORACIÓN PROYECTOS COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ARAGÓN - NUEVA AQUITANIA (ORDEN PRI/5/2021)

Número expediente	Solicitante	Proyecto	Interés de la cooperación transfronteriza	Impacto territorial o poblacional en consonancia con las políticas regionales	Viabilidad del proyecto: experiencia; solvencia técnica y económica; perdurabilidad en el tiempo	Carácter innovador del proyecto	Nivel descriptivo, términos de ejecución y equilibrio financiero del proyecto	Puntuación total
AQ-1	Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Estación Experimental Aula Dei	Indicadores microbianos de calidad del recurso agua en regiones semiáridas (IRENE)	8	3	4	2	3	20
AQ-2	Titiriteros de Binéfar	EDUC POP Educación popular y transfronteriza: la cultura como vector de inclusión de los jóvenes en el medio rural	8	3	4	2	3	20
AQ-3	Asociación Ideápolis	GOPY Generador de oportunidades en el Pirineo	1	2	4	0	2	9
AQ-4	Asociación de Vecino/as y amigos/as de Ascaso los relojes	ASCASO/CONTIS La ruta del cine: nuevos formatos de acción cultural cinematográfica para el desarrollo del territorio y de las relaciones transfronterizas	8	3	4	2	3	20
AQ-5	Asociación Campo de Interferencias	Intercambio científico y artístico SCRIME / Campo de Interferencias	8	3	4	2	3	20
AQ-6	Asociación Sargantana	TODD Objetivos de desarrollo transfronterizos y sostenibles	3	1	4	1	1	10
AQ-7	Asociación Rolde de Estudios Aragoneses	Reconocedor de voz inteligente para el aragonés y el occitano gascón	8	3	4	1	3	19
AQ-8	Universidad de Zaragoza	PASEO 2.0 Profile generation and content suggestion in the field of E-tourism	8	3	4	2	3	20
AQ-9	Universidad de Zaragoza	Procesos de innovación para productos agrícolas exportables durante la pandemia de COVID-19: un análisis comparativo de la industria del vino en España y Francia	8	3	4	2	3	20
AQ-10	Universidad de Zaragoza	Seminario para estudiantes: la ciudadanía europea en un espacio transfronterizo	8	3	4	2	3	20
AQ-11	Universidad de Zaragoza	PATRIMPUBLIC. Estudios históricos artísticos transfronterizos para la valoración social del patrimonio como medio educativo y turístico	8	3	4	1	2	18
AQ-12	Universidad de Zaragoza	Habitar el mundo, rehacer un mundo: el imperativo ético de la filosofía y de la literatura contemporáneas	8	2	4	1	3	18
AQ-14	Universidad de Zaragoza	II encuentro doctoral transfronterizo	8	3	4	2	3	20
AQ-16	Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento	Falla Frontera (experiencias de residencias nómadas)	8	3	4	2	3	20



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/579/2021, de 25 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2021/2022.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 73, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece que en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En desarrollo de las citadas competencias la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27 dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. En su artículo sexto se creó el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, atribuyéndole la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, es decir, competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se aprobó el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. En dicho Decreto se le atribuye la competencia en materia de enseñanza universitaria, en particular, la promoción y el fomento del estudio universitario.

Por su parte, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 11 dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo a la persona titular de cada Departamento la aprobación de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, mediante Orden IJU/777/2016, de 20 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016), modificada por Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 22 de marzo de 2018), por Orden IJU 1926/2018, de 22 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 7 de diciembre de 2018), y por Orden IJU/429/2019, de 12 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 7 de mayo de 2019), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. En su título preliminar, se regulan todas aquellas cuestiones de aplicación general a las distintas líneas de subvenciones previstas en esta norma, y en el título III se recogen las líneas en materia de universidad y, en concreto, la línea de "Becas complementarias a las ayudas del Programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional" en el Capítulo I.

Por otro lado, esta línea de becas se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, aprobado por Orden de su Consejera de 4 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, mediante Orden CUS/435/2021, de 28 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021) se ha procedido a una nueva modificación de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio. Entre los aspectos modificados que se incorporan a esta convocatoria hay que señalar los siguientes: la clarificación de que la actividad subvencionable va destinada únicamente a la movilidad internacional con fines de estudios y no de prácticas; la modificación al alza del porcentaje mínimo de crédito disponible destinado a las personas solicitantes incluidas en el "umbral de renta protegido" que pasa, al menos, del 75% al 80%; el cálculo de la cuantía mensual de la beca en función del país de destino en el que se va a realizar el programa de movilidad internacional; la posibilidad de una nueva deducción del nivel de renta familiar a favor de las rentas procedentes de unidades familiares monoparentales así como la adaptación del porcentaje máximo del pago anticipado de la cuantía de la beca, fijado antes en el 75%, al límite máximo del 50% establecido por la nueva redacción del



artículo 41.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, llevada a cabo por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Estas becas se establecen en materia de movilidad y tienen por objeto complementar, para el curso académico 2021/2022, a las del Programa Erasmus + para alumnado universitario de grado, máster o doctorado (en adelante Programa Erasmus +) o a las de otros programas de movilidad internacional con la voluntad decidida de que estudiantes de Aragón que se han matriculado en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón alcancen los objetivos formativos de calidad propios tanto de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, como del Espacio Europeo de Educación Superior, removiendo los obstáculos socioeconómicos existentes para que puedan desplazarse a otros destinos internacionales a realizar sus estudios, fomentando la dimensión internacional de las enseñanzas cursadas en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón.

Así pues, conforme a lo establecido en los artículos 81, 82 y 84 letras a) y b) de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, la actividad subvencionable alcanza exclusivamente la realización de los citados estudios, no comprendiendo actividades como la realización de contratos en prácticas.

De acuerdo con ello, los requisitos y criterios para acceder a la condición de persona beneficiaria se basan en el nivel de renta y en el expediente académico y, además, se prevé el pago anticipado de hasta el 50% del importe de la beca, de tal forma que el alumnado pueda contar con unos determinados ingresos antes de finalizar y justificar su estancia en el extranjero.

El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 7 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, en el que se dispone que las subvenciones previstas en el Título III de la misma se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden de la persona titular del Departamento competente en la materia.

Por consiguiente, es necesario aprobar esta Orden con la finalidad de efectuar la convocatoria de las citadas becas en la que se recojan las reglas aplicables a su presentación, tramitación y resolución, de acuerdo con las previsiones de las bases reguladoras.

Hay que destacar, que de conformidad con los cambios introducidos por la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, la tramitación del procedimiento se debe realizar de forma electrónica en todas sus fases, lo que, entre otras consecuencias, supondrá que la presentación de las solicitudes y la documentación complementaria se deberá realizar de forma electrónica, y que la notificación a las personas interesadas, cuando deba practicarse de forma individual, se llevará a cabo por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica. Esta obligación se complementa con la información y asistencia que la Dirección General de Universidades prestará a las personas interesadas para la correcta realización de trámites electrónicamente. Para ello se habilita la dirección de correo electrónico becas_erasmus@aragon.es para todas aquellas consultas relativas a los aspectos técnicos de la tramitación.

Por último, debido a la reciente modificación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que ha tenido reflejo en la modificación introducida en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, se incorporan en esta convocatoria las cuestiones procedimentales que precisan adaptarse a esa ley, en concreto los nuevos plazos de alegaciones a la propuesta de resolución y de resolución del procedimiento.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el artículo 7 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio; y el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar, para el curso académico 2021/2022, 87 becas complementarias a las del Programa Erasmus + para el alumnado universitario de grado, máster o doctorado (en adelante Programa Erasmus +) o a las de otros programas de movilidad internacional recogidos en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.



No obstante, se podrá otorgar un número de becas superior al establecido en el párrafo anterior cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias establecidas en el apartado séptimo.

2. Las becas se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Definiciones.

A los efectos de esta Orden se entenderá por:

1. Vecindad administrativa: el domicilio habitual que se acreditará mediante aportación del certificado o volante municipal de empadronamiento emitido por el ayuntamiento correspondiente, conforme al apartado decimoquinto.

2. Domicilio familiar: el de las personas sustentadoras principales.

3. Viviendas familiares: aquellas de titularidad de familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

4. Personas sustentadoras principales:

a) El padre o cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con la madre.

b) La madre o cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con el padre.

En caso de divorcio o separación de las personas sustentadoras principales, se considerará sustentador o sustentadora principal a quien conviva con la persona solicitante. Cuando la persona solicitante no conviva con ninguna de ellas, se considerará como persona sustentadora principal aquella con la que figuraba la persona solicitante en el empadronamiento inmediatamente anterior al actual.

En todo caso, alguno de las personas sustentadoras anteriores deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

i. Tener nacionalidad española.

ii. Tener permiso de residencia en España.

iii. Realizar su actividad profesional en España.

c) No obstante, se entenderá que son sustentadoras o sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

I. Cuando ninguna de las personas sustentadoras principales de las letras a) y b) anteriores cumpla las condiciones señaladas en los subapartados i. ii. y iii. anteriores. En este caso, la solicitud se tramitará por el procedimiento de independencia familiar y económica, aunque no haya sido alegada por la persona solicitante.

II. Cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta.

III. Cuando la persona solicitante sea titular de una unidad familiar propia.

IV. Cuando la solicitud se presente por el procedimiento de independencia familiar y económica previsto en esta Orden.

5. Solicitantes independientes: aquellas personas solicitantes que aleguen esta situación y acrediten vivir con autonomía formal y material de las viviendas familiares y contar con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar y que cumplan los requisitos previstos en el apartado noveno sobre la independencia familiar y económica.

6. Personas computables de la unidad familiar: A los efectos de determinar el número de miembros de la unidad familiar, se consideran personas computables, además de la persona solicitante de la beca, las que se relacionan a continuación, siempre y cuando se acredite la convivencia en el domicilio de las personas sustentadoras principales, mediante el volante o certificado de empadronamiento colectivo.

a) En las solicitudes que se tramiten por el procedimiento general:

i. Los sustentadores o sustentadoras principales.

ii. Los hermanos y hermanas de la persona solicitante nacidos desde el 1 de enero de 1995, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

iii. Los hijos e hijas de las personas sustentadoras principales, comunes o no comunes, que hayan nacido desde el 1 de enero de 1995, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

iv. También se considerará persona computable la persona nacida desde el 1 de enero de 1995 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada.



- v. Los y las ascendientes de las personas sustentadoras principales que convivan en el domicilio familiar. Cuando las personas sustentadoras principales estén empadronadas en distinto domicilio, serán computables las y los ascendientes que convivan en el domicilio familiar dónde se encuentre empadronada la persona solicitante de la beca. En el resto de las situaciones, a la vista de la documentación aportada, la comisión de valoración deberá determinar quiénes son ascendientes computables.
- b) En las solicitudes que se tramiten por el procedimiento de independencia familiar y económica:
- Cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con la persona solicitante.
 - Las hijas e hijos, comunes o no comunes, que hayan nacido desde el 1 de enero de 1995, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
 - La persona nacida desde el 1 de enero de 1995 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada. En todo caso la persona solicitante podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de las personas computables de su unidad familiar, pudiéndose requerir la información adicional que se estime necesaria para ello.

7. Umbral de inadmisión: nivel de renta de la unidad familiar que, en función de las personas computables de dicha unidad, se determina en el apartado quinto y cuya superación supone la inadmisión de la petición para la fase de valoración y la consiguiente desestimación de la beca.

8. Umbral de renta protegido: nivel de renta de la unidad familiar que, en función de las y los miembros computables de dicha unidad, determinará la concesión de la beca para aquellas personas solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos y condiciones establecidos en esta Orden, cuenten con un nivel de renta de la unidad familiar igual o inferior a este umbral. Este nivel de renta se concretará por la comisión de valoración asegurando que al menos el 80% del crédito disponible se conceda a personas solicitantes incluidas en este umbral. No obstante, si el "umbral de renta protegido" fuera inferior a los 14.000 euros para una unidad familiar de un miembro, todas las becas se concederán exclusivamente en función del criterio de valoración de los niveles de renta de la unidad familiar de la persona solicitante establecido en el apartado duodécimo 1.a).

9. Umbral máximo de baremación académica: nivel de renta superior al umbral de renta protegido e inferior o igual al umbral de inadmisión que será igual al umbral de renta protegido incrementado en tres veces el importe máximo de la beca establecida en esta convocatoria. No se procederá a definir este umbral si el nivel de renta protegido, en función de la disponibilidad presupuestaria de esta convocatoria, es inferior a 14.000 € para una unidad familiar de una persona.

El umbral de renta protegido y el umbral máximo de baremación académica, serán proporcionales al umbral de inadmisión determinado en el apartado quinto.

Tercero.— *Actividad subvencionable.*

Se considerará actividad subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales, durante el curso académico 2021/2022, en instituciones de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo. A estos efectos, la actividad subvencionable no comprende la realización de un Programa Erasmus + para prácticas.

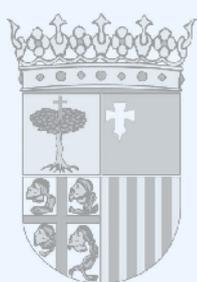
Cuarto.— *Finalidad de la beca.*

Las becas objeto de esta convocatoria tienen como finalidad complementar las ayudas del Programa Erasmus + o las de otros programas de movilidad internacional para facilitar la movilidad internacional del alumnado universitario reduciendo los obstáculos económicos que puedan existir.

Quinto.— *Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria.*

1. Podrá ser persona beneficiaria de las becas convocadas la que cumpla los siguientes requisitos:

- Que esté matriculada en el curso 2021/2022 en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad San Jorge en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional.



- b) Que sea beneficiaria de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus + en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico 2021/2022, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional determinadas en el anexo.
- c) Que tenga su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
- d) Que el nivel de renta de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado octavo, no supere los siguientes umbrales:

Nº de personas unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión (€)
1	24.500,00
2	40.915,00
3	54.635,00
4	65.023,00
5	73.019,80
6	80.046,40
7	86.808,40
8	93.531,20
9	100.224,60

- (*) A partir de la novena se añadirán 6.100 € por cada nueva persona computable.
- e) Que el rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en el apartado décimo no sea inferior a 5.
- f) Que sea seleccionada de acuerdo con lo dispuesto en los apartados décimo, undécimo y duodécimo.

2. Con posterioridad a la presentación de la solicitud, a instancia de la Dirección General de Universidades, y a los efectos de lo previsto en las letras a) b) y e) del punto anterior, las universidades del Sistema Universitario de Aragón acreditarán documentalmente, para el curso académico 2021/2022, la matrícula en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, la nota media del expediente académico, calculada de acuerdo a lo previsto en el apartado décimo, y la condición de ser persona beneficiaria de una ayuda económica básica para participar en los programas de movilidad internacional amparados por esta convocatoria, así como el país de destino y duración prevista de la estancia.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para obtener la condición de persona beneficiaria, se exonera a las personas solicitantes de estas becas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 1 d), de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, que establece que no será preciso el cumplimiento de la acreditación de la obligación anterior por la naturaleza de la subvención, todo ello sin perjuicio de la facultad que corresponde a la administración de comprobar el cumplimiento de estos requisitos.



Si la administración comprueba que se incumple con las circunstancias previstas en esta letra, se concederá un plazo de diez días para que se acredite que se ha subsanado tal situación, advirtiéndole que, si así no se hiciera, se procederá a la desestimación de la beca.

- b) Quienes se encuentren incurso en alguna de las otras causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones, siempre que les sean de aplicación.
- c) Quienes se hallen incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Quienes estén incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Sexto.— Régimen de compatibilidad.

1. El disfrute de una de estas becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional indicados en el anexo es incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada, tenga análoga naturaleza y finalidad. En particular es incompatible con:

- a) Las ayudas de Ibercaja para estudiantes Erasmus para el curso 2021/2022.
- b) Las Becas Santander Iberoamérica Grado para el curso 2021/2022.
- c) Las Becas Santander Erasmus concedidas por importes superiores a 500 € para el curso 2021/2022.

2. No obstante, se declaran compatibles con las becas Santander Erasmus para el curso 2021/2022 en sus importes de 150 y 500 €, así como con cualquier otra beca o ayuda que tenga análoga naturaleza y finalidad de cuantía no superior a 500 € convocada para el curso académico 2021/2022.

3. Las personas beneficiarias de las becas objeto de esta convocatoria deberán comunicar a la Dirección General de Universidades la solicitud y obtención de cualquier otra beca o ayuda que, de acuerdo con lo previsto en este apartado, pudiera resultar incompatible.

Séptimo.— Cuantía y financiación.

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 275.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 17020G/4228/480070/91002 y con la distribución plurianual que se detalla a continuación, y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2022:

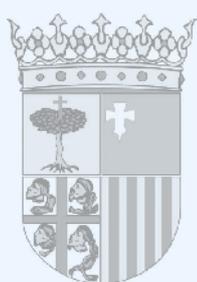
Partida Presupuestaria	Importe ejercicio 2021	Importe ejercicio 2022
17020 G/4228/480070/91002	137.500,00 €	137.500,00 €

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la beca a otorgar será el resultado de multiplicar el importe establecido en función del coste de vida del país de destino por el número de meses de duración del programa de movilidad, con un límite máximo de nueve meses.

3. A los efectos de la determinación de la cuantía que se indica en el punto anterior, se clasifican los países en tres grupos según sea el coste de vida del país de destino superior, medio o inferior al coste de la Unión Europea. Asimismo, los países de estancia correspondientes a programas de movilidad internacional en Norteamérica, Iberoamérica, Asia y Oceanía se incluirán en el grupo 1, de países con costes de vida superiores.

La relación de países e importe de la ayuda de los tres grupos es la siguiente:

Grupo 1 - Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia, todos los países de otros continentes: 350 €.



Grupo 2 - Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal: 300 €.

Grupo 3 - Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumania, Turquía, Serbia: 250 €.

4. Corresponde a las universidades, a instancia de la Dirección General de Universidades, la acreditación documental de la duración y el destino de los programas de movilidad amparados por esta convocatoria.

5. Cualquier variación de dicha acreditación se incorporará a la resolución siempre que se comunique con anterioridad a la emisión de la propuesta de resolución por el órgano instructor.

6. La reducción del período de estancia que sirvió de base para la determinación de la cuantía de la ayuda dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho de cobro y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Octavo.— Cálculo de la renta familiar.

1. El nivel de renta de la unidad familiar se calculará por agregación de las rentas del ejercicio 2019 de cada una de las personas computables de la unidad familiar calculados según se indica en los párrafos siguientes:

a) La renta de las personas computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2019 se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCD = A+B+C+D-E-F.$$

RCD = Renta Computable de los/las Declarantes.

A = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2019 a integrar en la base imponible general (casilla 0420).

B = Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general e imputaciones de renta (casilla 0432).

C = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0424).

D = Saldo neto positivo de rendimientos del capital mobiliario imputable a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0429).

E = Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2019 a integrar en la base imponible (casilla 0421) + (casilla 0430) + (casilla 0425).

F = Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 0595).

Las casillas referidas en la fórmula anterior se corresponden con las estipuladas en el documento de declaración del IRPF.

En los supuestos de tributación en territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general del IRPF, para aplicar la fórmula anterior habrá de consignarse el importe que, en cada caso, corresponda por el concepto fiscal equivalente al contemplado en las casillas señaladas en la fórmula anterior.

b) La renta de las personas computables que no hayan presentado declaración del IRPF del ejercicio 2019, se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCnD = RI-RE.$$

RCnD = Renta computable de las/los no declarantes.

RI = Suma de todos rendimientos y ganancias imputables a efectos del impuesto.

RE = Retenciones efectuadas a cuenta del impuesto.

c) Para el cálculo de las rentas procedentes del extranjero se aplicará el tipo de cambio más favorable para la persona solicitante entre el primer y el último tipo disponible para el año de referencia (2019) y el primer tipo de cambio disponible para el año actual (2021).

d) En los casos de declaración conjunta de renta y en los que, con posterioridad a 2019, se haya acreditado la ausencia de alguna de las personas sustentadoras principales, como consecuencia de defunción, sentencia de divorcio o separación, se aplicará un régimen de imputación de rentas consistente en computar la mitad de la renta de la declaración conjunta, incrementado en un 20% adicional.

2. A la cantidad obtenida según lo establecido en el punto 1, se le podrán deducir, si han sido acreditados, los importes que correspondan por los conceptos siguientes:

a) El 60% de las rentas de cada una de las personas computables de la unidad familiar individualmente consideradas. La deducción porcentual alcanzará el 80% si las rentas



- han sido obtenidas por la persona solicitante. Estas deducciones no serán de aplicación a las rentas procedentes de las personas sustentadoras principales.
- b) La cantidad de 400 € por cada hijo/a cuando se trate de familias monoparentales de carácter general y la de 600 € por cada hija/o cuando se trate para familias monoparentales de carácter especial.
 - c) La cantidad de 400 € por cada hija/o de las personas sustentadoras principales, que tenga la consideración de persona computable, cuando se trate de familias numerosas de carácter general y la de 600 € por cada hijo/a, para familias numerosas de carácter especial, siempre que el título de familia numerosa corresponda a una de las personas sustentadores principales.
 - d) La cantidad de 1.450 € por cada persona computable de la unidad familiar que tenga la condición legal de persona con discapacidad acreditada igual o superior al 33%. Esta deducción será de 2.255 € cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%.
 - e) La cantidad de 970 € por cada una de las personas computables de la unidad familiar nacidas desde el 1 de enero de 1995 (excluida la persona solicitante) que acrediten cursar estudios universitarios oficiales cuando, a tal fin, deba residir fuera de la o las viviendas de la unidad familiar.
 - f) El 20% de la renta familiar total, antes de aplicar las deducciones, cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta y nacida desde el 1 de enero de 1995.
3. Tras dichos cálculos la comisión de valoración procederá a la ordenación de las rentas de la unidad familiar de todas las personas solicitantes y a determinar el “umbral de renta protegido” y el “umbral máximo de baremación académica”, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo.

Noveno.— Independencia familiar y económica.

1. Las solicitudes presentadas por el procedimiento de independencia se tramitarán según lo dispuesto en este apartado, debiendo quedar suficientemente acreditada tanto la independencia familiar como la económica.
2. Podrán alegar independencia familiar y económica aquellas personas solicitantes que estén viviendo con autonomía formal y material de las viviendas familiares y cuenten con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar. Aunque la persona solicitante no alegue independencia familiar y económica, será de aplicación este apartado cuando ninguna de las personas incluidas en el punto 4 letras a) y b) del apartado segundo tenga la condición de sustentador o sustentadora principal por incumplir las condiciones previstas en dicho apartado.
3. Si la persona solicitante es huérfana absoluta o titular de unidad familiar propia y opta por presentar la solicitud por el procedimiento de independencia familiar y económica, ésta se entenderá acreditada.
4. En el resto de los casos, las personas que presenten la solicitud por el procedimiento de independencia deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Independencia familiar: deberán acreditar la independencia familiar aportando contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria, o escritura de propiedad de la vivienda a su nombre. No se admitirá como acreditación de independencia familiar la cesión de uso de vivienda.
La independencia familiar se entenderá acreditada cuando, a la vista de la documentación anterior, la persona solicitante justifique lo siguiente:
 - i. Que está empadronada en domicilio distinto del de su madre o padre.
 - ii. Que los titulares de su domicilio no son sus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - b) Independencia económica: deberán acreditar medios económicos propios suficientes que permitan su independencia. En todo caso, se entenderá acreditada la independencia económica siempre que la persona solicitante justifique lo siguiente:
 - i. Tener un mínimo de 180 días de cotización a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.
 - ii. Tener una renta computable a efectos de la beca de, al menos, 4.000 € en el ejercicio 2019.
5. En caso de incumplimiento de los requisitos señalados en el punto 4 letras a) y b) de este apartado, la persona solicitante podrá presentar las alegaciones y documentación que estime conveniente para acreditar su independencia. Así mismo, la comisión de valoración podrá requerir la información adicional que estime necesaria para la comprobación de la independencia alegada.



6. Cuando la comisión de valoración determine que la independencia no se encuentra suficientemente acreditada, la solicitud será desestimada.

Décimo.— Cálculo del rendimiento académico.

1. El rendimiento académico se puntuará en función de la nota media del expediente académico calculada bajo las siguientes reglas:

- a) Para quienes estando en posesión del título de bachillerato, hayan accedido por primera vez a estudios universitarios en el curso 2020/2021, se atenderá a la nota de acceso acreditada ante las universidades para su ingreso, que excluye la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.
- b) Para estudios universitarios finalizados en el curso académico 2019/2020 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de "Declaración de equivalencia de nota media" de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio competente en la materia, siendo igualmente válidos los anteriormente obtenidos a través de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).
- c) Para estudios universitarios no finalizados en el curso académico 2019/2020, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la última convocatoria del curso 2019/2020. Las reglas para la obtención de dicha nota media serán calculadas conforme a la fórmula del punto 3.

2. Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudios universitarios la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2020/2021, en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar las prelación anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

3. La nota media se calculará con tres decimales, incluyendo las calificaciones numéricas finales obtenidas en todas las asignaturas en una escala 0 a 10, incluyendo los créditos suspendidos, con su correspondiente puntuación, así como los que figuren como no presentados, que serán valorados con 2,5 puntos.

La nota media será resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota media} = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i \times C_i)}{\sum_{i=1}^n C_i}$$

Dónde: A_i = Calificación numérica obtenida por el alumno o alumna, escala de 0 a 10, en la asignatura i .

C_i = Número de créditos de la asignatura i .

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso o no presentado (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).

Undécimo.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en esta convocatoria será el de régimen de concurrencia competitiva y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. De acuerdo con lo anterior, la concesión de las becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado quinto, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, y se adjudicarán, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas personas que obtengan mayor valoración en aplicación de los criterios señalados en el apartado duodécimo.

Duodécimo.— Criterios de valoración.

1. La valoración y selección de las solicitudes de las becas se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) En primer lugar, por las rentas de la unidad familiar de la persona solicitante. Al menos el 80% del crédito disponible se destinará a la concesión de las becas a favor de las personas solicitantes que formen parte de una unidad familiar cuyo nivel de renta sea menor o igual que el “umbral de renta protegido”.
- b) En segundo lugar, por el rendimiento académico de la persona solicitante. Las solicitudes cuyo nivel de renta sea superior al “umbral de renta protegido” e inferior o igual al “umbral máximo de baremación académica” se concederán en función del rendimiento académico hasta el límite de crédito disponible. Las solicitudes que superen este umbral máximo de baremación académica serán desestimadas.

2. Si una vez realizada la ordenación de las solicitudes en función del rendimiento académico existieran solicitudes con el mismo resultado, el empate se dirimirá a favor de la persona solicitante que forme parte de la unidad familiar con menor nivel de renta en la ordenación. En caso de persistir el empate, la comisión de valoración propondrá y justificará el criterio adoptado.

Decimotercero.— Relación electrónica con la Administración.

1. Todas las personas interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.

2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán consultar el trámite número 612 “Becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional” (url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-complementarias-programa-erasmus-programas-movilidad-internacional>) en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien ponerse en contacto con la Dirección General de Universidades mediante la dirección del correo electrónico becas_erasmus@aragon.es.

3. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, pudiendo hacerlo en los lugares habilitados para ello.

4. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos previstos en la convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicado en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

7. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable



podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

Decimocuarto.— Presentación de la solicitud.

1. La solicitud se cumplimentará y firmará obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 612, (url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-complementarias-programa-erasmus-programas-movilidad-internacional>) también accesible incluyendo en el buscador de trámites el trámite número 612, “Becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional”. Esta solicitud se dirigirá automáticamente a la Dirección General de Universidades.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

2. El plazo de presentación de la solicitud será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

3. El uso del modelo específico de solicitud generado desde el trámite en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-complementarias-programa-erasmus-programas-movilidad-internacional>) será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Como parte integrante de la solicitud la persona solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en aquella:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y en particular en las reguladas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como el compromiso de comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que se produzca sobre el particular.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- e) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompaña y sobre que éstos están actualizados.

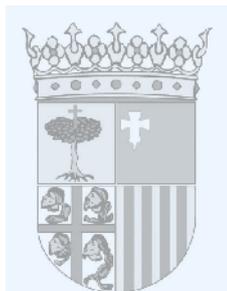
Decimoquinto.— Documentación.

1. Las solicitudes de beca se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio de la persona solicitante con anterioridad a la fecha de publicación de esta orden y que integre a todas las personas que residen en el mismo.

Si la persona solicitante no convive con alguna de las personas computables de su unidad familiar, deberá aportar el certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia de esas personas, emitido por el ayuntamiento correspondiente, que acredite su domicilio y que integre a todas las personas empadronadas en el mismo.

No se admitirán los certificados o volantes de empadronamiento que sean individuales, ni aquellos certificados o volantes que hayan sido expedidos con anterioridad a tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.



- b) En su caso, documentación acreditativa de la circunstancia que justifica la ausencia de la madre o el padre de la persona solicitante como certificado de defunción, sentencia de divorcio, etc.
 - c) En su caso, documentación acreditativa de la titularidad de una unidad familiar propia (Libro de familia, Certificado del Registro Civil o Certificado del Registro de Parejas Estables No Casadas).
 - d) En su caso, título de familia monoparental en vigor.
 - e) En su caso, documentación acreditativa de la situación de acogimiento familiar cuando la persona acogida haya nacido a partir del 1 de enero de 1995.
 - f) En caso de orfandad absoluta de la persona solicitante, certificado de defunción del padre y de la madre.
 - g) Documentación que acredite tanto la matrícula en estudios universitarios oficiales como el domicilio durante el periodo académico de aquellas personas computables de la unidad familiar nacidas desde el 1 de enero de 1995 (excluida la persona solicitante), cuando cursen estudios universitarios oficiales y para ello deban residir fuera de la o las viviendas familiares.
 - h) Documento para la consulta de datos de las personas de la unidad familiar. Modelo disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 612 (url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-complementarias-programa-erasmus-programas-movilidad-internacional>), en el apartado "Documentación del trámite".
 - i) Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
2. En los supuestos de solicitudes que se tramiten por el procedimiento de independencia, además de la documentación del punto anterior, deberá adjuntarse, si procede, la siguiente:
- a) Contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria, o escritura de propiedad de la vivienda a su nombre.
 - b) Justificante de la última mensualidad de pago del alquiler.
 - c) Informe de vida laboral de la persona solicitante.
 - d) Aquella otra documentación que la persona interesada considere necesaria para acreditar la independencia familiar y económica.
3. Respecto a la documentación que consultará la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no deberán aportar los datos o documentos que, al objeto de realizar la gestión y control de las becas, obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que la persona interesada se opusiera a ello. En el caso de que la persona solicitante o el resto de personas de la unidad familiar se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, o cuando la información no pueda ser obtenida directamente por la unidad tramitadora del expediente, deberán aportar la siguiente documentación:
- a) Documento de identidad de la persona solicitante y/o del resto de personas de la unidad familiar.
 - b) Certificación de rentas o imputaciones referida al ejercicio 2019 emitida, a fecha actual, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativa a la renta de la persona solicitante y/o del resto de personas de la unidad familiar. En el caso de que la persona solicitante o el resto de personas de la unidad familiar provengan de territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general, la certificación de rentas deberá ser emitida por la administración tributaria competente.
 - c) Título de familia numerosa en vigor.
 - d) Resolución de reconocimiento de la discapacidad de la persona solicitante y/o del resto de personas computables de la unidad familiar, en la que conste su grado.
 - e) Certificación oficial del expediente académico de la persona solicitante necesaria para la obtención de la nota media, en los términos previstos en el apartado décimo. En dicha certificación deberán constar la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado, así como, de forma detallada y distribuidas por convocatorias, todas las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios, incluidos los suspensos y los no presentados, fecha de obtención de las mismas y constancia expresa de las asignaturas, con sus créditos. Esta certificación se aportará tanto en caso de oposición expresa a la consulta como cuando la universidad en la que cursó estudios la persona solicitante no pertenezca al Sistema Universitario de Aragón.



f) Certificado oficial expedido por la autoridad competente en materia de Internacionalización y Cooperación de la correspondiente universidad que acredite ser beneficiario o beneficiaria de una ayuda económica básica para participar en los programas de movilidad internacional amparados por la convocatoria. Dicho certificado deberá concretar el programa de movilidad en el que participa, el país de destino y el número de meses de estancia concedidos.

4. Excepcionalmente, si por la Dirección General de Universidades no pudieran recabarse los datos o documentos precisos o estos pudieran no estar actualizados, se solicitará a las personas interesadas su aportación.

5. Los documentos serán aportados en formato PDF. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

En todo caso, la persona solicitante podrá aportar aquella otra documentación que considere necesaria para la valoración de su solicitud.

Decimosexto.— Subsanaciones, aportaciones y alegaciones.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

A tal fin se publicará en el tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón (url: <http://mov-brs-01.aragon.es/TABL/azul/azulmenuini.html>), la lista de las solicitudes que se deban subsanar, señalando los motivos y el contenido de la subsanación. Esta publicación tendrá los efectos de notificación y en ella se indicará el plazo de subsanación, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios digital.

2. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 612 (url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-complementarias-programa-erasmus-programas-movilidad-internacional>) apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite", e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

3. Las aportaciones y alegaciones, que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 612 (url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-complementarias-programa-erasmus-programas-movilidad-internacional>), desde el apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación" e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Decimoséptimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Universidades, dependiente de la Dirección General de Universidades.

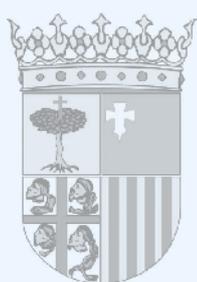
2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) Fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de los datos relativos a la actuación subvencionable y de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Decimooctavo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado duodécimo.



2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por el Director General de Universidades, quien también designará a tres personas técnicas que formarán parte de ella, ejerciendo una de ellas las funciones de secretaria de la comisión por designación de la persona titular de la Presidencia.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de ayuda.

4. La comisión de valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en lo que no se oponga a ésta, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5. Tras el pertinente examen y valoración de las solicitudes, la comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimonoveno.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional expresará la relación de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando el orden de prelación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará trámite de audiencia a la persona interesada para que, en su caso, presente, en el plazo de cinco días, las alegaciones que considere oportunas.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Vigésimo.— *Resolución y publicación.*

1. Las solicitudes de beca se resolverán por el Director General de Universidades. Las solicitudes se resolverán y publicarán en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución incluirá, el objeto de la beca, la relación de las personas beneficiarias con el orden de prelación obtenido en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado duodécimo, los meses de concesión, la cuantía, así como la relación de solicitudes inadmitidas, desistidas y desestimadas, todas ellas indicando la causa.

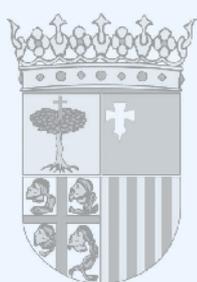
La resolución recogerá de forma expresa las obligaciones previstas en los apartados vigésimo tercero y vigésimo cuarto.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

3. Transcurrido el plazo máximo citado en el punto 1 sin que se haya publicado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Asimismo, se podrá acceder a la resolución desde la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 612 (url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-complementarias-programa-erasmus-programas-movilidad-internacional>), sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.



6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si la resolución no fuera expresa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Vigésimo primero.— Aceptación y renuncia de la beca.

1. Una vez publicada la resolución de concesión, se entenderá que la persona beneficiaria acepta la beca, salvo manifestación expresa en contrario comunicada al Director General de Universidades en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

2. La manifestación expresa en contrario deberá realizarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 612 (url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-complementarias-programa-erasmus-programas-movilidad-internacional>), apartado “Aportación”, clicando el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

3. Si con posterioridad a la concesión de la beca, la persona interesada desea renunciar a la misma, deberá efectuarse electrónicamente conforme a lo expuesto en el punto anterior.

Vigésimo segundo.— Justificación.

1. La justificación de la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en los programas de movilidad internacional recogidos en el anexo, se efectuará mediante la aportación, por parte de las respectivas universidades del sistema universitario de Aragón, de la documentación que acredite la realización efectiva del programa de movilidad, el país de destino y la duración de la estancia.

A tal fin la persona beneficiaria presentará en su universidad, una vez finalizado el programa de movilidad, la documentación emitida por la universidad de destino, que justifique la realización del programa de movilidad y de su duración.

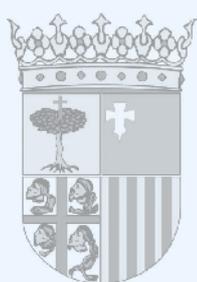
Serán las universidades del sistema universitario de Aragón, a instancia de la Dirección General de Universidades, las que informarán paulatinamente de la ejecución de los programas, acreditando el país de destino y el número de meses, enteros o con decimales, por los que los becarios resultan perceptores de las ayudas generales de los programas de movilidad amparados en esta convocatoria. Las universidades deberán haber presentado todas las acreditaciones correspondientes a la convocatoria antes del 15 de noviembre de 2022.

2. Corresponde al Director General de Universidades expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la beca, a efectos de su pago.

Vigésimo tercero.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las becas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en los artículos 15 y 16 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la estancia en el extranjero para cursar estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo.
- b) Justificar, en los términos establecidos en el apartado vigésimo sexto, la realización efectiva de la estancia en el extranjero para cursar estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en anexo, y el cumplimiento de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la beca.



- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la beca concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, tenga análoga naturaleza y finalidad.
- g) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en las becas que le hayan sido concedidas de análoga naturaleza y finalidad en ejercicios anteriores. Para ello la Dirección General de Universidades comprobará la justificación de las becas concedidas en años anteriores y, en su caso, requerirá la documentación acreditativa antes de la resolución de la convocatoria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Suministrar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Dirección General de Universidades podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión.

Vigésimo cuarto.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para poder proceder al pago de la beca las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación del requisito anterior, se estará a lo dispuesto en el punto 2. letra a) del apartado quinto.

No será preciso reiterar dicha acreditación si ya quedó justificada la situación con anterioridad a dictarse la propuesta de la resolución de concesión y la certificación expedida al efecto mantiene su validez de acuerdo con lo que disponga la legislación aplicable a la materia.

2. En el momento de obtener la condición de persona beneficiaria o de proceder al pago, si ésta no se encontrara al corriente de las obligaciones descritas en el punto 1, se le otorgará un plazo de subsanación de diez días, indicándole que, en caso de no regularizar su situación, se declarará la denegación de la ayuda, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Vigésimo quinto.— Pago.

1. El Director General de Universidades podrá acordar el anticipo de hasta el 50 % del importe total de la beca concedida, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 y 89.2 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, siempre que la persona beneficiaria no haya manifestado expresamente la no aceptación de la beca al órgano concedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo primero.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 21. 3 c) de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, las personas beneficiarias de las becas objeto de la presente convocatoria estarán exentos de la obligación de prestar garantía alguna respecto al importe anticipado.

3. El importe restante se pagará con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero



y la ejecución efectiva del programa. Aunque el número de meses de la estancia acreditada fuere superior, el máximo a percibir será, en todo caso, el importe que resulta de los meses de beca concedidos en la resolución.

Vigésimo sexto.— Control y seguimiento.

1. A los efectos de lo dispuesto en el punto 3 del apartado vigésimo quinto, el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, a la vista de las certificaciones recibidas de las universidades sobre la finalización del programa de movilidad internacional, determinará la cantidad a percibir o, en su caso, a reintegrar en base a la duración de la estancia efectiva de cada persona beneficiaria.

2. Además del seguimiento y control que pueda ejercer el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las personas beneficiarias de las becas estarán sometidas a las actuaciones de control de subvenciones que pueda efectuar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria.

Con este fin, las personas beneficiarias están obligadas a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

3. Cuando la conducta de la persona beneficiaria pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable.

Vigésimo séptimo.— Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Cuando, conforme a lo dispuesto sobre la justificación en el punto 1 del apartado vigésimo segundo, la duración de la estancia por la que se concedió la beca sea superior a la estancia efectiva, procederá realizar un reintegro parcial que se calculará proporcionalmente en función del periodo de estancia acreditado.

3. Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, se comunicará a la persona interesada dicha circunstancia al efecto de que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, mediante ingreso bancario.

De no efectuarse la devolución con carácter voluntario en el plazo establecido en la citada comunicación, se incoará el procedimiento de reintegro.

Vigésimo octavo.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las becas de la Dirección General de Universidades serán incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones, becas y ayudas para estudios universitarios", con la finalidad de gestionar las subvenciones, becas y ayudas de promoción y fomento del estudio universitario.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=363 o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

Vigésimo noveno.— *Recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO

Relación de programas de movilidad internacional y destinos previstos en el apartado quinto.1.b)

De acuerdo con lo previsto en el punto 1 del apartado quinto letra b) de esta convocatoria, podrán ser personas beneficiarias de las becas complementarias, las personas que sean perceptoras de una ayuda económica por su participación, en los programas de movilidad internacional y con los destinos, que se relacionan a continuación:

➤ PROGRAMA DE AYUDAS DE MOVILIDAD CON IBEROAMÉRICA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO. CONVOCATORIA. CURSO 2021-2022.

Todos los países y destinos que prevé la convocatoria del programa para el curso 2021-2022.

➤ PROGRAMA DE AYUDAS DE MOVILIDAD EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO/MÁSTER UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA - NORTEAMÉRICA / ASIA / OCEANÍA. CURSO 2021-2022.

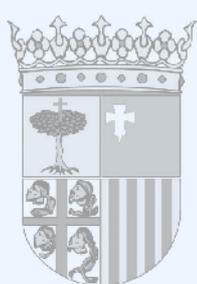
Todos los países y destinos que prevé la convocatoria del programa para el curso 2021-2022.

➤ OTROS CONVENIOS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN JORGE

Países y destinos amparados por los siguientes convenios

- Memorandum of Understanding con Konkuk University (Corea del Sur).
- Memorandum of Understanding con Dankook University (Corea del Sur).
- Memorandum of Understanding con Catholic University of Korea (Corea del Sur).
- Memorandum of Understanding con Bowling Green State University (Estados Unidos).
- Memorandum of Understanding con University of Central Florida (Estados Unidos).
- Memorandum of Understanding con Kibi International University (Japón).
- Memorandum of Understanding con Osaka Gakuin University (Japón).
- Memorandum of Understanding con Meiji Gakuin University (Japón).
- Memorandum of Understanding con J.F. Oberlin University (Japón).
- Convenio con Universidad Argentina de la Empresa (Argentina).
- Convenio con Universidad Empresarial Siglo 21 (Argentina).
- Convenio con Universidade de Passo Fundo (Brasil).
- Convenio con Universidade do Estado do Pará (Brasil).
- Convenio con Universidade Metodista de Sao Paulo (Brasil).
- Convenio con Universidade Paulista (Brasil).
- Convenio con Universidad Católica de Oriente (Colombia).

- Convenio con Universidad Católica de Costa Rica (Costa Rica).
- Convenio con Universidad Casa Grande (Ecuador).
- Convenio con Universidad Anáhuac – México Norte (México).
- Convenio con Universidad Anáhuac de Xalapa (México).
- Convenio con Universidad Autónoma de Baja California (México).
- Convenio con Universidad Cristóbal Colón (México).
- Convenio con Universidad de León (México).
- Convenio con La Salle Laguna (México).
- Convenio con Universidad La Salle Nezahualcóyotl (México).
- Convenio con Universidad Privada María Serrana (Paraguay).
- Convenio con Universidad César Vallejo (Perú).
- Convenio con Universidad Científica del Sur (Perú).
- Convenio con Universidad Peruana Cayetano Heredia (Perú).



ORDEN CUS/580/2021, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 10 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas complementarias al Sistema de Gobernanza de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 10 de marzo de 2021, el Gobierno de Aragón aprobó el Acuerdo por el que se adoptan medidas complementarias al Sistema de Gobernanza de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO

ACUERDO DE 10 DE MARZO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE GOBERNANZA DE I+D+I DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 41.^a la competencia exclusiva en investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 28 establece como principio rector de la actuación de los poderes públicos aragoneses, el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

El marco de la política de cohesión de la Unión Europea establece periodos de financiación y realización de actuaciones durante siete años de forma que, finalizando el periodo actualmente vigente en el año 2020, se están iniciando los trámites del nuevo Programa Operativo 2021-2027 para los nuevos Fondos Europeos.

La Comisión Europea ha fijado cinco objetivos políticos para 2021-2027, siendo el primero el de *una Europa más competitiva e inteligente, en la que se promueva una transformación económica, innovadora e inteligente con el fin de mejorar las capacidades de la investigación e innovación y el uso de tecnología avanzada, aprovechar los beneficios de la digitalización para ciudadanos, empresas y administraciones, aumentar el crecimiento y la competitividad de las PYME y desarrollar habilidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento.*

El anexo IV de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados relativas a los distintos Fondos Europeos, establece como condición habilitante del Objetivo político 1 *la buena Gobernanza de la estrategia regional de especialización inteligente*, cuyo cumplimiento es obligatorio y exigible a lo largo de todo el

periodo 2021-2027 para poder ejecutar algunos de los fondos que reciben las comunidades autónomas. Además, el segundo criterio de los siete que conforman la condición habilitante del Objetivo político 1 señala la obligatoriedad de contar con una "institución u organismo nacional o regional competente, encargado de la estrategia de especialización inteligente". Para ello es necesario un Acuerdo del Gobierno de Aragón en el que se establezcan los órganos corresponsables de la S3 y se clarifiquen los mecanismos necesarios para la gobernanza de las políticas de I+D+i.

Esta Gobernanza implica un sistema de participación y coordinación entre los distintos actores de las políticas públicas con el fin de responder a los retos de cada región con una visión conjunta.

La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 es el marco nacional que recoge los requerimientos anteriores y justifica, en parte, el desarrollo y funcionamiento de la Agencia Estatal de Investigación, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial y la Red de Políticas Públicas de I+D+i, siendo un marco de referencia plurianual que ha de permitir alcanzar un conjunto de objetivos compartidos por el Estado y las comunidades autónomas, maximizar la coordinación entre la planificación y programación estatal y autonómica y facilitar la articulación de la política de I+D+i con el programa marco de ciencia e innovación de la Unión Europea, Horizonte Europa (2021-2027).

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón debe destacarse el Pacto por la Ciencia de Aragón, suscrito el 21 de diciembre de 2016. Aragón fue la primera comunidad autónoma en tener un Pacto por la Ciencia realizado por la comunidad científica, universidades, agentes empresariales y todos los grupos políticos y suscrito por todos los centros e institutos de investigación de Aragón, los centros tecnológicos, las organizaciones empresariales, las universidades y los siete partidos políticos con representación en las Cortes de Aragón. En él también se recoge, como uno de sus objetivos, la mejora de la gobernanza y se plantea el imprescindible proceso de orientación de la I+D+i hacia la *construcción en Aragón de la nueva sociedad y economía del conocimiento, como un compromiso colectivo y la creación de condiciones para convertir el territorio en escenario propicio a la innovación sistemática y la internacionalización de sus empresas, consensuando mejoras en el diseño del sistema ciencia-tecnología-innovación y en las condiciones de sus recursos humanos, consiguiendo la estabilidad financiera de la I+D+i y mejorando su gobernanza y su proyección internacional.*

Así, con un importante nivel de detalle, la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, definió en su Capítulo III la Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i, concretando como ejes esenciales de dicho sistema los órganos competentes, la planificación estratégica y la financiación de la I+D+i en Aragón.

En este contexto, la investigación, el desarrollo y la innovación se convierten en una prioridad para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Aragón, dado que se sitúa como palanca indispensable para el progreso y un mejor futuro de la sociedad aragonesa. Para situar al I+D+i en el lugar que le corresponde, se requiere de un sistema de corresponsabilidad política y administrativa que sirva para impulsar el sistema de I+D+i aragonés y cumpla con los estándares nacionales y europeos.

Aragón es una región comprometida con el conocimiento desde una perspectiva holística, conectando la economía con la investigación y la transferencia del conocimiento adquirido en ella y promoviendo la innovación y el emprendimiento sostenible. Para ello, es necesario profundizar en la construcción de un sistema de gobernanza estable y eficiente, que articule la coordinación real y efectiva de los sectores de la ciencia, tecnología e innovación aragoneses, así como sus conexiones con el sector privado y la propia ciudadanía, de forma que puedan desarrollarse políticas surgidas de una visión colectiva.

Por consiguiente, la Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i establecida en la citada Ley 17/2018, de 4 de diciembre, requiere en estos momentos, para su mejor implantación, de unas medidas que profundicen en el diseño y articulación de los actores del mismo para que sea real y efectiva.

Atendiendo a cada uno de los mencionados ejes en los que se instrumenta la Gobernanza, se observa que el eje organizativo acoge a los diferentes órganos competentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

En esta línea, la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, como parte esencial del diseño de la gobernanza en esta materia atribuye al Departamento competente en materia de I+D+i la planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, concretando en el artículo 30.2 las funciones que corresponden a ese departamento, recogiendo entre ellas, en la letra c) *la elaboración, coordinación, gestión, seguimiento y evaluación del Plan Aragonés de I+D+i, y demás estrategias específicas y cuantas propuestas, programas o proyectos sean necesarios para el impulso de estas materias*. Además, la letra n) del mismo artículo le otorga *la coordinación de las actividades que realicen los distintos*

departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de investigación, desarrollo e innovación dentro del ámbito de sus competencias.

En la actualidad, el Departamento competente en materia de I+D+i es el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento conforme al Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica y en cuyo artículo 7.1 a) establece que *corresponden a la Dirección General de Investigación e Innovación el ejercicio de las funciones previstas en el referido artículo 30.2 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.*

Consecuentemente, el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, a través de su Dirección General de Investigación e Innovación, es pieza central en el diseño de la gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i. Sin perjuicio de ello, deben resaltarse igualmente las competencias en investigación sanitaria que tienen atribuidas otros departamentos, especialmente el Departamento de Sanidad a través del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, así como las actividades de innovación y emprendimiento aplicadas a las empresas privadas realizadas por entidades de derecho público del sector público aragonés, entre las que cabe citar al Instituto Tecnológico de Aragón y al Instituto Aragonés de Fomento. Asimismo, debe hacerse hincapié en la transversalidad de la innovación en otras materias, que cuentan con su propia aplicación sectorial, como la innovación educativa, competencia del Departamento de Educación Cultura y Deporte, la innovación en materia agroalimentaria, cuya competencia recae en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, o la innovación social de la que es competente el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Todas estas competencias deberán encajarse y coordinarse en el Sistema aragonés de gobernanza de I+D+i, tarea de la que deberá ocuparse principalmente el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

También son órganos que, conforme a la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, forman parte de la Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i, el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón (CCTIA) y el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (CONAID), ambos adscritos al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. El primero tiene por fin promover la participación de la sociedad aragonesa en el diseño y seguimiento de la política de I+D+i y en él están representados los diferentes agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, incluidos los del sector empresarial y sindical, así como representantes del sector público aragonés. El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo es el órgano técnico de asesoramiento en

materia de investigación, desarrollo e innovación del Gobierno de Aragón y está compuesto casi exclusivamente por asesores de reconocido prestigio en el campo de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos e innovación, con representación de las diversas áreas de conocimiento.

Así pues, en Aragón ya se dispone de un marco general de Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i, que fue diseñada por la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, sin que ello obste a que sea preciso intensificar el engranaje de su funcionamiento, cohesionando las diversas piezas del sistema y facilitando una mayor cohesión y una actuación más ágil del sistema de gobernanza, como así exige el nuevo marco europeo y el desarrollo de la labor de planificación y coordinación de la Dirección General de Investigación e Innovación. Para alcanzar estos objetivos este Acuerdo aprueba la puesta en marcha de grupos de trabajo en varios niveles que han de facilitar la comunicación entre los diversos órganos y los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i. Las medidas complementan la gobernanza ya existente, pero respetando, como no puede ser de otro modo, las competencias del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón y las del CONAID.

En definitiva, con la aprobación de las medidas que recoge este Acuerdo, se profundiza en la implantación y desarrollo de la Gobernanza del Sistema Aragonés de la I+D+i, creándose los mecanismos para potenciar la participación de todos los ámbitos de la sociedad aragonesa desde la perspectiva de la cuádruple hélice (universidades y centros de investigación, sector privado, Administración Pública y ciudadanía), a la vez que se impulsa la colaboración público-privada, con el fin de facilitar un ecosistema aragonés de I+D+i plenamente interconectado. Con ello, se garantizará la coherencia entre las políticas aragonesas, nacionales y europeas, se contará con un sistema que otorgue seguridad, evite duplicidades y potencie el uso eficiente de los recursos del Sistema Aragonés de I+D+i y se logrará un desarrollo económico, social e institucional duradero basado en las relaciones verticales y horizontales entre los actores de esta cuádruple hélice, otorgando, en último lugar, respuestas conjuntas a las necesidades de la ciudadanía aragonesa.

Respecto al eje referido a la planificación, el artículo 33 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, configura al Plan Autonómico de I+D+i como el principal instrumento estratégico de planificación en Aragón en materia de investigación e innovación dentro del marco establecido en las estrategias de Ciencia y Tecnología e Innovación españolas y europeas, así como en los planes estatales correspondientes.

Por otra parte, la planificación estratégica aragonesa en materia de I+D+i se instrumentará teniendo en cuenta tres niveles: europeo, nacional y autonómico. En el

europeo, se articula con la Research and Innovation Strategy Smart Specialisation (RIS3), que cada región definió para el período 2014-2020 y que ha sido el punto de partida para la actualización de la Smart Specialization Strategy (S3). Dicha S3 está actualmente siendo coordinada técnicamente por la Dirección General de Investigación e Innovación y el Instituto Aragonés de Fomento, siendo necesario una plasmación efectiva de esta corresponsabilidad a través de este Acuerdo del Gobierno de Aragón.

A nivel estatal, la planificación se realizará de manera alineada con la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, donde se establecen los objetivos generales a alcanzar durante el período 2021-2027, ligados al fomento y desarrollo de las actividades de I+D+i en España, así como al Plan de choque para la ciencia y la innovación: hacia una economía basada en el conocimiento, surgido de la situación socio-sanitaria provocada por la COVID-19 en el año 2020.

En el ámbito autonómico aragonés, las estrategias específicas en las diferentes áreas de la I+D+i aragonesa previstas en el artículo 34 de la citada ley deberán estar en concordancia con los instrumentos de planificación estatales y europeos en estas materias y con la programación básica contenida en el Plan Autonómico de I+D+i vigente en cada momento.

En la evaluación realizada de la Estrategia Aragonesa de Especialización Inteligente (RIS3 Aragón 2014-2020) se detectaron aspectos mejorables como la necesidad de establecer una mayor correlación entre las líneas de actuación, sus metas, los actores a desarrollarlas y el instrumento elegido para alcanzarlas, así como de involucrar, de forma coordinada, a los actores competentes en ejecutar las acciones planteadas, evitando que éstas se lleven a cabo al margen de la propia estrategia. Por ello, en la propia evaluación, se proponía el establecimiento de mejoras en los mecanismos de coordinación, que permitan el seguimiento y desarrollo eficiente de esta estrategia, en particular, y de otros instrumentos de planeamiento, en general, por todos los actores del ecosistema de I+D+i aragonés y el contar con una estructura de Gobernanza, que facilite la interacción con otras estrategias y políticas públicas dinamizando a los actores del Gobierno de Aragón vinculados con la I+D+i.

Los citados instrumentos de planificación estructuran prioridades estratégicas que generan valor añadido en ámbitos empresariales y científicos de emprendimiento e innovación, pudiendo transformarlos en oportunidades con el fin de impulsar un Aragón más equitativo y sostenible. Y en ellos el papel de la gobernanza es esencial para que las políticas públicas de I+D+i del Gobierno de Aragón puedan interiorizarse por los actores

involucrados, ser conocidos por la ciudadanía aragonesa y se articulen las diferentes acciones de forma coordinada, eficiente y eficaz.

Por ello, entre las medidas que se aprueban se hace alusión clara a la planificación e incluso se fijan objetivos comunes, que deberán tener en cuenta los diversos instrumentos de planificación previstos en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre y en general, los instrumentos de planificación estratégica de la I+D+i de los distintos departamentos del Gobierno de Aragón.

En definitiva, la I+D+i es una materia amplia, que involucra a varios actores y que ha de estar en continua relación con el ámbito nacional y europeo de la I+D+i, lo que hace imprescindible la existencia de un sistema estable y duradero pero flexible e inclusivo de Gobernanza.

En Aragón ya está diseñada la Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i en los tres pilares en que se sustenta la misma, conforme a la reiterada Ley 17/2018, de 4 de diciembre (órganos competentes, la planificación estratégica y la financiación de la I+D+i), pero mediante las medidas que adopta este Acuerdo sobre todo en los dos primeros ejes, se profundiza y complementa la actuación y coordinación de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de marzo de 2021, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar las medidas complementarias al Sistema de Gobernanza del I+D+i de la Comunidad Autónoma de Aragón que figuran como anexo a este Acuerdo, cuyo impulso e implementación corresponderá a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 17/2018 de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación en Aragón.

Segundo.- Designar a la Dirección General de Investigación e Innovación y al Instituto Aragonés de Fomento como agentes coordinadores conjuntos de la Estrategia Aragonesa de Especialización Inteligente (S3 Aragón).

Tercero.- Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón y su traslado a los distintos departamentos del Gobierno de Aragón.

ANEXO

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE GOBERNANZA DEL I+D+i DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

I. FINALIDAD DE LAS MEDIDAS

Las medidas complementarias del Sistema de Gobernanza de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Aragón previsto en el Capítulo III de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, tienen como finalidad optimizar la organización de los distintos actores relacionados con la innovación, desarrollo e investigación gubernamentales y mejorar los mecanismos para una cooperación y colaboración más directa con agentes externos a la Administración autonómica, como el sector privado, la Universidad, los centros de investigación y la propia ciudadanía, para ser motor de las políticas públicas de investigación, desarrollo, innovación y tecnología.

Las medidas se adoptan respecto a dos de los tres pilares en que se sustenta la misma, conforme a la Ley 17/2018, de 4 de diciembre: la organización administrativa y la planificación estratégica haciéndolo en el marco y con pleno respeto a lo establecido en la citada ley.

II. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE I+D+i EN ARAGÓN

Los diversos instrumentos de planificación previstos en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre y en general los instrumentos de planificación estratégica de la I+D+i de los distintos departamentos del Gobierno de Aragón deberán alinearse con los siguientes objetivos comunes:

- Dotar a la política pública de I+D+i y sus instrumentos de planificación estratégica de una visión conjunta y duradera, emanada de la cohesión de sus actores.
- Garantizar las sinergias entre los diferentes departamentos vinculados con la I+D+i.
- Potenciar el intercambio de información, el asesoramiento y apoyo.
- Cooperar, de forma conjunta, en el impulso de la I+D+i.

- Promocionar y colaborar en la gestión de las diferentes estrategias vinculadas con la I+D+i y sus instrumentos de planificación, así como en su ejecución, desarrollo, seguimiento y evaluación.
- Reforzar la comunicación y colaboración entre las diferentes unidades administrativas y entidades relacionadas con la gestión de la I+D+i.
- Promover la participación de todos los actores involucrados en la I+D+i y de la ciudadanía, desarrollando una mayor cultura científica.

III. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES DE ACTUACIÓN

1. Son principios de las medidas adoptadas:

- El liderazgo, la coordinación y la participación para implementar, de forma sistémica, su contenido a través de su estructura multinivel.
- La transversalidad y la cohesión para impulsar y fortalecer la visión colectiva y el aprendizaje continuo.
- La independencia y transparencia, con el fin de propiciar nuevos enfoques que conduzcan al descubrimiento emprendedor, a nuevas herramientas y procesos de innovación y al desarrollo de todos los ámbitos del I+D+i.
- La flexibilidad, que permita la adaptación a situaciones y contextos concretos en la elaboración, seguimiento, evaluación y ejecución de instrumentos de planificación de las políticas públicas de I+D+i aragonesas, así como a la adaptación a nuevas oportunidades.

2. Las directrices que orientarán la aplicación de estas medidas son la alineación con el marco establecido en las estrategias de Ciencia y Tecnología e Innovación españolas y las políticas y programas europeos de I+D+i y el respeto a lo recogido en las políticas de I+D+i y sus instrumentos de planificación estratégica aragoneses que en cada momento resulten vigentes. En concreto, se adoptarán los siguientes instrumentos de planificación estratégica:

- La Estrategia Aragonesa de Especialización Inteligente (Smart Specialisation Strategy, S3) que orientará la especialización inteligente para lograr el crecimiento de la Comunidad Autónoma en base a sus fortalezas y oportunidades, diferenciándose del resto de regiones europeas.
- La Estrategia Aragonesa de Investigación, Desarrollo e Innovación, que establecerá el marco del I+D+i por medio de una serie de directrices, líneas de

acción y objetivos con el fin de afrontar los desafíos que la ciencia y la innovación aragonesas han de solventar.

- El Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia del Conocimiento que contendrá los principios, acciones y objetivos para el mejor desarrollo de la Investigación, el Desarrollo, la transferencia de conocimientos y la Innovación en Aragón y su correcta articulación en el Sistema Aragonés de I+D+i.
- Otras estrategias aragonesas en las que la I+D+i cobre un papel esencial.

IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

Con el fin de lograr la debida coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i y las políticas de I+D+i exigida en el artículo 30.2.a) de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, garantizando que participen los diferentes órganos de la I+D+i, el sector privado, el ámbito científico e investigador y la sociedad civil, se establece un funcionamiento multinivel que aúna las relaciones verticales y horizontales entre sus participantes y que se materializa en los tres niveles siguientes:

1. Nivel superior: El Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, el Consejo de la Ciencia, Tecnología e Investigación de Aragón es un órgano colegiado adscrito al departamento competente en materia de I+D+i cuyo fin es promover la participación de la sociedad aragonesa en el diseño y seguimiento de la política de I+D+i en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sus funciones y composición serán las establecidas en la citada ley y en su normativa de desarrollo.

Al amparo del artículo 31.5.a) de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón podrá asesorar sobre los asuntos que le trasladen los responsables del nivel intermedio descrito en el punto siguiente.

El Consejo se reunirá de conformidad con el régimen de funcionamiento de su Reglamento. El Consejo, en el ámbito de sus funciones y en las acciones realizadas en el sistema de Gobernanza, deberá articular mecanismos que garanticen una efectiva participación ciudadana en las políticas públicas de I+D+i.

2. Nivel intermedio. El Grupo de Dirección.

a) Composición

Este grupo de trabajo estará compuesto por los/las siguientes miembros procedentes de departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de organismos Públicos con competencias en I+D+i, así como de otras entidades cuyas funciones guardan relación con los mencionados instrumentos de planificación:

- Responsable directivo designado por el Departamento competente en I+D+i.
- Responsable directivo designado por el Departamento competente en materia de innovación educativa.
- Responsable directivo designado por el Departamento competente en materia de industria y PYME.
- Responsable directivo designado por el Departamento competente en materia de desarrollo rural.
- Responsable directivo designado por el Departamento competente en materia de innovación agroalimentaria.
- Responsable directivo designado por el Departamento competente en materia de universidad.
- Responsable directivo designado por el Departamento competente en materia de sociedad de la información / administración electrónica.
- Responsable directivo designado por el Departamento competente en materia de innovación social.
- Responsable directivo designado por el Departamento competente en materia de economía.
- Responsable directivo designado por el Departamento competente en materia de energía y minas.
- Representante directivo designado por el Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA).
- Representante directivo designado por el Instituto Aragonés de Fomento (IAF).
- Responsable directivo designado por el Instituto Aragonés de Ciencias de Salud (IACS).
- Responsable directivo designado por Aragón Exterior (AREX).
- Responsable directivo designado por la Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (Fundación ARAID).

- Responsable directivo designado por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA).
- Responsable de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme al artículo 30.2 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre y al artículo 7.1.a) del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, el impulso del desarrollo de las actuaciones del Grupo de Dirección corresponde a la Dirección General de Investigación e Innovación, en particular la convocatoria de las sesiones a realizar, la determinación del orden del día de éstas y la normalización de las actas de las mismas, así como facilitar su conexión y coordinación con los órganos competentes en materia de I+D+i, en particular con el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón y con la Mesa de I+D+i.

b) Funciones

Las funciones del Grupo de Dirección serán las siguientes:

- Proponer las directrices a seguir en la implantación de los instrumentos de planificación estratégica de I+D+i.
- Supervisar la aplicación de dichos instrumentos, así como de sus herramientas, con el fin de conocer la consecución de los fines.
- Colaborar con los diferentes departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que realicen actuaciones en materia de I+D+i.
- Analizar, de acuerdo con la información remitida por la Mesa de I+D+i, la evolución de las actuaciones de I+D+i, así como la posibilidad de incorporar nuevas herramientas de innovación y perspectivas de actuación.
- Impulsar el intercambio de información fluida sobre fondos, programas, actuaciones, proyectos de I+D+i en los que participan los diferentes departamentos del Gobierno de Aragón.
- Conocer y supervisar el seguimiento de las estrategias vinculadas con el I+D+i.

c) Régimen de funcionamiento

El Grupo de Dirección se reunirá, un mínimo de dos veces al año para decidir sobre los asuntos planteados por el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Aragón, así como para proponer acciones a éste. Asimismo, propondrá líneas de acción a la Mesa de I+D+i y recabará información de ésta sobre posibles propuestas.

El Grupo podrá invitar a los/las técnicos o expertos/as que considere conveniente, en particular a los/las de la Mesa de I+D+i, que considere pertinentes para que puedan informar sobre cualquier aspecto específico al respecto. El resto de los departamentos y organismos públicos del Gobierno de Aragón que no formen parte del grupo conforme a la composición descrita serán informados de las acciones efectuadas en relación con el I+D+i a través del Departamento competente en esta materia, que también coordinará sus aportaciones o posible asistencia a las reuniones, dependiendo de los temas a tratar. Dicha información se facilitará periódicamente por la Dirección General de Investigación e Innovación pudiendo convocar a este efecto una sesión del Grupo de Dirección a la que podrán asistir los departamentos y organismos públicos interesados.

Las funciones de la secretaría corresponderán a un/a funcionario/a del Servicio competente en materia de I+D+i que será nombrado/a por la persona titular del Departamento competente en dicha materia.

3. Nivel inferior. Mesa de I+D+i.

a) Composición

Este grupo de trabajo estará compuesto por los/las siguientes representantes técnicos de los departamentos y organismos públicos del Gobierno de Aragón vinculados directamente con la I+D+i, que facilitarán el flujo de la información a los niveles superiores.

- Responsable técnico designado por el Departamento competente en materia de I+D+i.
- Responsable técnico designado por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).
- Responsable técnico designado por Aragón Exterior (AREX).
- Responsable técnico designado por el Departamento competente en materia de Industria y PYME.
- Responsable técnico designado por el Instituto Aragonés de Fomento (IAF).
- Responsable designado por el Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA).

- Responsable técnico designado por el Departamento competente en materia de Desarrollo Rural.
- Responsable directivo designado por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA).

b) Funciones

La Mesa realizará funciones internas de recopilación de información, coordinación, impulso y propuesta de acciones al Grupo de Dirección a través de las siguientes atribuciones:

- Impulsar, desde el ámbito institucional, la I+D+i, desde el ámbito institucional, y el empleo de nuevas herramientas de innovación en la Administración autonómica aragonesa.
- Actuar a modo de laboratorio de ideas y punto de contacto para todo tipo de actores.
- Recopilar información de políticas públicas, programas y proyectos de I+D+i y difundirla entre el resto de los miembros, así como elevarla al Grupo de Dirección.
- Colaborar y asesorar en la promoción, sensibilización y difusión de la política I+D+i.
- Potenciar el proceso de descubrimiento emprendedor entre los diferentes actores de la I+D+i aragonés.
- Coordinar la implantación de los instrumentos de planificación de la I+D+i.
- Impulsar las actuaciones derivadas de las directrices emanadas por los niveles superiores.
- Detectar nuevas necesidades o demandas que impliquen acciones correctoras sobre los instrumentos de planificación.

c) Régimen de funcionamiento

La Mesa de I+D+i se reunirá como grupo de trabajo un mínimo de tres veces al año.

Podrá invitar a los /las responsables directivos o técnicos de otros departamentos y organismos públicos del Gobierno de Aragón o a expertos/as cuando se considere adecuado en función de la temática a tratar.

Conforme al artículo 30.2 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre y al artículo 8 del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, el impulso del desarrollo de las

actuaciones de la Mesa de I+D+i corresponde al Servicio de Programación y Planificación de I+D+i de la Dirección General de Investigación e Innovación, en particular la convocatoria de las sesiones a realizar, la determinación de su orden del día y la formalización de las actas de las mismas, así como facilitar su conexión y coordinación con los órganos competentes en materia de I+D+i, en particular con el Grupo de Dirección.

Las funciones de la secretaría corresponderán a un/a funcionario/a del Servicio competente en materia de I+D+i que será nombrado/a por la persona titular del Departamento competente en dicha materia.

V. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

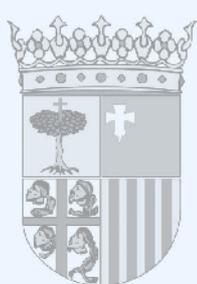
En cualquiera de los niveles de decisión se podrá recabar asesoramiento acerca de los instrumentos de debate al Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, regulado en el artículo 32 de la Ley 17/2018 de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación en Aragón, y a la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia, regulada en el Decreto 9/2009 de 27 de enero, siempre que la consulta esté dentro del ámbito de competencia del órgano correspondiente.

VI. INFORMES DE SEGUIMIENTO

1. La Dirección General de Investigación e Innovación presentará a los distintos niveles reflejados en estas medidas anualmente, al menos, un informe sobre las actuaciones realizadas en el que detalladamente se reflejen:

- a) Las acciones emprendidas.
- b) Los resultados de las mismas.
- c) La prospectiva para el año o meses siguientes.
- d) Las necesidades detectadas.

2. En cada sesión celebrada en cada uno de los niveles se levantará la correspondiente acta de los acuerdos adoptados. Dicha información servirá para la elaboración del informe señalado en el punto anterior.



ORDEN CUS/581/2021, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 19 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Fondo de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Aragón y su incorporación como anexo a la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Con fecha 19 de mayo de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el Fondo de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Aragón y su incorporación como anexo a la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

De conformidad con el apartado cuarto del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO

ACUERDO DE 19 DE MAYO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL FONDO DE I+D+I DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SU INCORPORACIÓN COMO ANEXO A LA LEY 4/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL EJERCICIO 2021

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71.41ª la competencia exclusiva en investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 28 establece, dentro de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos aragoneses, el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón debe destacarse el Pacto por la Ciencia de Aragón, suscrito el 21 de diciembre de 2016. Aragón fue la primera comunidad autónoma en tener un Pacto por la Ciencia realizado por la comunidad científica, universidades, agentes empresariales y todos los grupos políticos y suscrito por todos los centros e institutos de investigación de Aragón, los centros tecnológicos, las organizaciones empresariales, las universidades y los siete partidos políticos con representación en las Cortes de Aragón. En él también se plantea el imprescindible proceso de orientación de la I+D+i hacia la *construcción en Aragón de la nueva sociedad y economía del conocimiento, como un compromiso colectivo y la creación de condiciones para convertir el territorio en escenario propicio a la innovación sistemática y la internacionalización de sus empresas, consensuando mejoras en el diseño del sistema ciencia-tecnología-innovación y en las condiciones de sus recursos humanos, consiguiendo la estabilidad financiera de la I+D+i y mejorando su gobernanza y su proyección internacional.*

Así, Aragón se dotó en el año 2018 con la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, que tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para la regulación, fomento y coordinación de la investigación, desarrollo, transferencia de conocimientos e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de

Aragón, en el marco de la normativa estatal y europea de aplicación. La investigación, el desarrollo y la innovación se convierten en una prioridad para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Aragón, dado que se sitúa como palanca indispensable para el progreso y un mejor futuro de la sociedad aragonesa.

En la Sección 3ª del Capítulo III de la referida Ley 17/2018, de 4 de diciembre, se regula la financiación de la I+D+i en Aragón. En el diseño del Sistema Aragonés de I+D+i, la financiación y obtención de recursos merecen especial atención al dotar de estabilidad a la financiación pública de la I+D+i. con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, a través de la inclusión anual de un anexo específico en cada Ley de Presupuestos. En éste, constará toda la financiación destinada a la I+D+i por la Comunidad Autónoma, con el fin de visualizar en su totalidad la inversión en esta materia, incluyendo iniciativas y programas departamentales que, sin estar registrados específicamente en la clasificación funcional del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón en “investigación científica, técnica y aplicada” (la denominada función 54), deben considerarse inversión en I+D+i.

Así el artículo 36 de la citada Ley dispone que *“se constituye el Fondo Aragonés de I+D+i como el conjunto de recursos económicos destinados a la I+D+i que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón en cada ejercicio. Dicho Fondo se recogerá como anexo específico en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada año”*. Añade en sus apartados siguientes que *“con el objetivo de que la Comunidad Autónoma de Aragón esté en la media europea en I+D+i, se aumentará anualmente el esfuerzo inversor del Gobierno de Aragón en la misma medida en que lo haga la Unión Europea”*.

En cumplimiento del mandato recogido en el citado artículo 36, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, recoge en su artículo 63 que *“Excepcionalmente, en el ejercicio 2021, una vez aprobada la presente ley, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, incorporará un anexo con las partidas incluidas en dicho Fondo”*.

En este contexto también debe destacarse que la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, atribuye al Departamento competente en materia de I+D+i la planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, concretando en el artículo 30.2 las funciones que corresponden a ese Departamento, recogiendo entre ellas, en la letra n) *“la coordinación de las actividades que realicen los distintos departamentos de la*

Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de investigación, desarrollo e innovación dentro del ámbito de sus competencias”.

En la actualidad, el Departamento competente en materia de I+D+i es el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento conforme al Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y al Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica y en cuyo artículo 7.1 a) establece que *corresponden a la Dirección General de Investigación e Innovación el ejercicio* de las funciones previstas en el referido artículo 30.2 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.

Consecuentemente, desde el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en ejercicio de las competencias y funciones atribuidas, se ha consultado a los distintos Departamentos de esta Administración autonómica que pudieran realizar acciones dentro del marco de la I+D+I, solicitando los datos necesarios para la articulación del mencionado fondo. En este proceso se ha tenido en cuenta un documento resumen del Manual de Frascati y del Manual de Oslo en dónde se establecían los conceptos referidos de I+D, de innovación, haciéndose también una referencia a los campos y áreas de conocimiento científicas y tecnológicas principales con la finalidad de delimitar los tipos de créditos presupuestarios que podían componer el Fondo, tras cotejar dicha documentación con la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería y la Intervención General. Es preciso reconocer la especial importancia de los denominados Manuales de Frascati y Oslo, documentos que proporcionan, entre otros aspectos, definiciones de la I+D y de sus componentes, así como un conjunto de criterios y directrices aceptados internacionalmente para identificar las actividades y los proyectos específicos de I+D y para medir los recursos económicos destinados a la ejecución de estas actividades y proyectos, y sus fuentes de financiación. Como se señala en los Manuales, éstos se emplean también para interpretar los datos de I+D como parte del desarrollo, aplicación y evaluación de las políticas nacionales.

Como consecuencia del referido proceso de consulta se han recibido los datos relacionados con los créditos presupuestarios de I+D+i aportados por los distintos Departamentos y Organismos públicos de esta Administración, así como los datos de la función 54 (Investigación Científica, Técnica y Aplicada) facilitados por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se consignan asimismo de manera independiente al Fondo los datos facilitados por la Dirección General de Universidades

correspondientes al porcentaje de investigación de la transferencia básica a la Universidad de Zaragoza, así como aquellos proyectos financiados con el Fondo de Inversiones de Teruel que tienen ejecución en la anualidad 2021, que guardan relación con el I+D+i. Una vez analizados los mismos, eliminadas las duplicidades y revisados por la Dirección General de Investigación e Innovación, se ha comunicado el contenido del Fondo al Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Por consiguiente, una vez revisados los datos por los distintos órganos gestores, procede aprobar el contenido del Fondo Aragonés de I+D+i para el ejercicio 2021 de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre y el artículo 63 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre. En dicho Fondo se incluyen los créditos de I+D+i de los distintos Departamentos de la Comunidad Autónoma referidos al ejercicio 2021. Asimismo, se contempla dentro de la referida función 54 las partidas específicas para dotar de estabilidad financiera a la estructura estable del Sistema Aragonés de I+D+i, así como a los programas de investigación de excelencia del Gobierno de Aragón de conformidad con el artículo 36.3 de la misma Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 19 de mayo de 2021 se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el contenido del Fondo Aragonés de I+D+i para el ejercicio 2021 que figura como Anexo.

Segundo.- Incorporar dicho Fondo como Anexo a la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Tercero.- Dar traslado de este Acuerdo a las Cortes de Aragón, así como a la Intervención General y los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón.

Cuarto.- Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón.

**ANEXO
FONDO ARAGONÉS DE I+D+i - EJERCICIO 2021**

ACCIONES DE LA FUNCIÓN 54: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA

ÓRGANOS RESPONSABLES	PROGRAMA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Secretaría General Técnica	5411	3.365.868,62 €	Servicio General Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)	5421	13.735.736,00 €	Investigación Agroalimentaria
Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA)	5422	4.050.000,00 €	Investigación y Tecnología aplicada a la Industria
Dirección General de Investigación e Innovación	5423	27.740.560,79 €	Innovación, Desarrollo e Innovación Tecnológica
Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	5424	13.873.239,45 €	Investigación y Desarrollo Sociedad de la Información
Departamento de Sanidad e Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	5425	12.742.872,21 €	Investigación y Desarrollo en el Área de Salud
Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	5426	7.786.456,86 €	Administración electrónica
TOTAL FUNCIÓN 54		83.294.733,93 €	

ACCIONES DE I+D+i NO INCLUIDAS EN LA FUNCIÓN 54 CORRESPONDIENTES A OTROS DEPARTAMENTOS

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	ECONÓMICA	FONDO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
01	010	1111	480001	91002	55.000,00 €	Fundación Seminario Investigación para la Paz.
01	010	1111	480555	91002	150.000,00 €	Fundación Manuel Giménez Abad.
CORTES DE ARAGÓN				SUBTOTAL 01	205.000,00 €	
02	010	1121	480001	91002	91.270,00 €	Fundación Seminario Investigación para la Paz.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN				SUBTOTAL 02	91.270,00 €	
09	010	3229	480254	91002	11.100,00 €	Formación y prácticas en CESA para investigación.
09	010	3229	480235	91002	3.000,00 €	Premio a tesis doctorales.
09	010	3229	480235	91002	7.000,00 €	Premio "Ángela López Jiménez".
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN				SUBTOTAL 09	21.100,00 €	
10	010	1311	440051	91002	30.000,00 €	Subvenciones proyectos cooperación transfronteriza.
10	010	1311	460008	91002	5.000,00 €	Subvenciones proyectos cooperación transfronteriza.
10	010	1311	470002	91002	10.000,00 €	Subvenciones proyectos cooperación transfronteriza.
10	010	1311	480026	91002	5.000,00 €	Subvenciones proyectos cooperación transfronteriza.
PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES				SUBTOTAL 10	50.000,00 €	
11	020	1268	226002	91002	5.564,99 €	Caja de herramientas "Hexágono de Innovación Pública".
11	020	1268	226005	91002	10.000,00 €	Social Impact Academy. Academia de emprendimiento social para menores de 25 años. Formación + proyectos.
11	020	1268	226005	91002	5.882,20 €	Laboratorio "Hexágono de Innovación Pública" de Innovación Social.
11	020	1268	226005	91002	3.000,00 €	Laboratorio ciudadano en el ámbito temático de los cuidados a las personas.
11	020	1268	227006	91002	14.520,00 €	Codiseño de servicios públicos. Programa de rediseño de servicios públicos basado en metodologías de Design Thinking y experiencia de usuario.
CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES				SUBTOTAL 11	33.084,99 €	
53	010	3132	440216	91002	17.750,00 €	Convenio Formación IASS - Universidad de Zaragoza - Innovación.
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES				SUBTOTAL 53	17.750,00 €	
12	030	6412	609000	91002	491.424,45 €	Contrato para el desarrollo y evolución del sistema de licitación electrónica con tecnología de registro distribuido (Blockchain) de la Comunidad Autónoma de Aragón.
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				SUBTOTAL 12	491.424,45 €	
13	020	1253	609000	91002	242.000,00 €	Transformación del Nodo IDE de Aragón en la Infraestructura de Conocimiento Espacial de Aragón (ICDE).
13	030	4321	609000	91002	15.000,00 €	Desarrollo evolutivo Aplicación de SNU. Tramitación electrónica de la solicitud de informes para la autorización de instalaciones y construcciones en suelo no urbanizable y en zona de borde.
13	030	4321	609000	91002	20.000,00 €	Desarrollo evolutivo Aplicación diligencia Digital. Instrumentos de planeamiento. Remisión por medios telemáticos de la documentación técnica y administrativa, diligenciados digitalmente.

					17.908,00 €	Actualización del Portal SIUA (Sistema Información Urbanística de Aragón). Actualizar pantalla del Visor SIUA, implementación fuente de datos de mapas externos: IGN, PNOA, Google Maps, OpenStreetMap; Selección del Mapa Base. Mejora de herramientas y funcionalidades. Carga en el Visor ficheros locales. Actualización maquetación del Archivo de planeamiento.
13	030	4321	609000	91002		
					56.021,25 €	Digitalización, Catalogación y Sistematización del Planeamiento (2020-2023), revisión de la capa SNUUE Aseguramiento de la fiabilidad jurídica. Digitalización, catalogación de documentos técnicos. Georreferenciación de planos de ordenación urbanística. Vectorización y sistematización de los documentos digitalizados. Actualización cap SNUE del visor SIUA. Dotación de fiabilidad jurídica al conjunto de datos de un grupo de municipios.
13	030	4321	609000	91002		
13	030	4321	609000	91002	15.000,00 €	Desarrollo y mantenimiento de aplicación de Participación Ciudadana en el Planeamiento Urbanístico PUA.
					112.000,00 €	Desarrollo evolutivo aplicación SAU y Registros Urbanísticos. Mejora y creación de nuevas aplicaciones para la tramitación mediante expediente electrónico de las solicitudes de los registros urbanísticos de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y Patrimonios Públicos del Suelo.
13	030	4321	609000	91002		
VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOV. Y VIV.			SUBTOTAL 13		477.929,25 €	
14	010	7111	490004	91002	20.000,00 €	Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza.
14	030	7161	440055	12101	128.500,00 €	Transferencia Universidad de Zaragoza. Laboratorio Encefalopatías.
14	030	7161	440055	91000	91.500,00 €	Transferencia Universidad de Zaragoza. Laboratorio Encefalopatías.
14	030	7161	440180	91002	50.000,00 €	Laboratorio de genética de Universidad de Zaragoza.
14	040	4422	440263	91002	100.000,00 €	Transferencia UNIZAR - suelos contaminados.
14	040	4422	460177	91002	25.000,00 €	Seguimiento ecológico cambio climático.
14	040	4422	227009	91002	50.000,00 €	Revisión Atlas Climático Aragón.
14	040	4422	227009	14201	7.500,00 €	Estudio fuentes precursoras de Ozono troposférico.
14	040	4422	227009	91001	7.500,00 €	Estudio fuentes precursoras de Ozono troposférico.
14	050	5311	770133	12202	2.000.000,00 €	Grupos Cooperacion Plan Desarrollo Rural (PDR), Proyectos I+D+i.
14	050	5311	770133	91001	500.000,00 €	Grupos Cooperacion Plan Desarrollo Rural (PDR), Proyectos I+D+i.
14	050	5311	770132	12202	344.000,00 €	Transferencia e innovación, proyectos demostrativos PDR.
14	050	5311	770132	91001	86.000,00 €	Transferencia e innovación, proyectos demostrativos PDR.
14	060	5331	227009	91002	65.900,00 €	Desarrollo de aplicación informática para gestión integral de emergencias por incendio forestal.
14	060	5332	227006	12202	89.040,00 €	Seguimiento ecológico y estudios Espacios Naturales Protegidos.
14	060	5332	227006	36001	31.920,00 €	Seguimiento ecológico y estudios Espacios Naturales Protegidos.
14	060	5332	227006	91001	47.040,00 €	Seguimiento ecológico y estudios Espacios Naturales Protegidos.
14	060	5332	405008	91002	30.000,00 €	Convenio Instituto Pirenaico de Ecología para actuaciones de seguimiento del cambio global.
14	060	5332	480436	91002	70.000,00 €	Investigación aplicada y experimental dirigida la conservación del quebrantahuesos.
14	070	7121	770012	12202	1.765.783,86 €	Innovación en materia de procesos y producto.
14	070	7121	770012	34007	633.016,70 €	Innovación en materia de procesos y producto.
14	070	7121	770012	91001	1.100.102,40 €	Innovación en materia de procesos y producto.
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE			SUBTOTAL 14		7.242.802,96 €	
					200.000,00 €	Contrato Plataforma del emprendimiento que pretende facilitar los trámites administrativos para la creación de empresas y el autoempleo; su asesoramiento y finalmente, centralizar y facilitar toda la información sobre instrumentos financieros.
15	010	6112	609000	91002		
15	020	6122	770154	91002	2.825.000,00 €	Apoyo investigación y desarrollo para vehículo eléctrico.
15	020	6421	226005	91002	2.000,00 €	Jornada: difusión/formación economía digital.
15	020	6122	440005	91002	85.630,64 €	Transferencia Aragón Exterior (AREX) I+D+i.
15	030	3151	440199	91002	18.000,00 €	Convenio UNIZAR Cátedra MAZ de prestaciones sanitarias.
15	040	6125	440111	91002	118.291,60 €	Transferencia nominativa Centros Empresas e Innovación Aragón (CEEI Aragón).
ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO			SUBTOTAL 15		3.248.922,24 €	
51	010	3221	227006	39008	20.000,00 €	Guías metodológicas Centro Tecnologías Avanzadas (CTA) dentro del Plan CNR.
51	010	3221	251003	11201	603.550,00 €	Cursos de formación en TIC's dentro de la programación del CTA.

51	010	3221	251003	91001	603.550,00 €	Cursos de formación en TIC's dentro de la programación del CTA.
51	010	3221	251000	33002	3.000,00 €	Cursos formación interna INAEM en metodologías innovadoras.
51	010	3221	251000	91002	5.000,00 €	Cursos formación interna INAEM en metodologías innovadoras.
51	010	3221	606000	33002	70.541,29 €	Contrato ampliación sistema BIG DATA INAEM.
51	014	3221	470043	33004	20.000,00 €	Acciones complementarias a la formación continua con el objeto de la implementación de nuevas metodologías en los costes de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
51	014	3221	480137	33004	20.000,00 €	Acciones complementarias a la formación continua con el objeto de la implementación de nuevas metodologías en los costes de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO			SUBTOTAL 51		1.345.641,29 €	
18	020	4551	440161	91002	5.000,00 €	Academia Aragonesa de la Lengua.
18	020	4551	440215	91002	7.500,00 €	Colaboraciones UNIZAR. Cátedra Johan Ferrández d'Heredia.
18	050	4226	229000	39122	50.000,00 €	Innovación en materia de organización. Innovación en materia de producto. Innovación en materia de procesos.Convocatoria de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18	050	4227	229000	91002	37.000,00 €	Innovación en materia de organización. Planes de Innovación de Centros Educativos.
18	050	4227	229000	91002	40.000,00 €	Innovación en materia de organización. Servidores, testeo y formación específica de la plataforma Aeducar.
18	060	4521	440060	91002	15.000,00 €	Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel.
18	060	4521	440131	91002	10.000,00 €	UNIZAR - Museo Ciencias Naturales.
18	070	4582	227006	91002	110.000,00 €	Plan General de Investigación (Patrimonio Cultural).
18	070	4582	440118	91002	11.250,00 €	Consortio Patrimonio Ibérico de Aragón.
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			SUBTOTAL 18		285.750,00 €	
19	020	7231	770181	91002	50.000,00 €	Plan de atracción de empresas Parque Tecnológico WALQA.
19	020	7221	480364	91002	220.000,00 €	Transferencia Fundación del Hidrógeno.
19	020	7221	480672	91002	120.000,00 €	Transferencia Fundación del Hidrógeno. Act. Ind. y mov. sost.
19	020	7221	780156	91002	148.000,00 €	Transferencia Fundación del Hidrógeno.
19	020	7231	770045	91001	100.000,00 €	Centro Aragonés Diseño Industrial (Cadi).
19	020	7231	770045	14201	100.000,00 €	Centro Aragonés Diseño Industrial (Cadi).
19	020	7231	770045	91001	825.000,00 €	Ayudas I+D Programa de Ayudas a la Industria y la PYME (PAIP).
19	020	7231	770045	14201	825.000,00 €	Ayudas I+D Programa de Ayudas a la Industria y la PYME (PAIP).
19	050	7511	226002	91002	22.540,00 €	Acciones de innovación y gamificación en ferias y actos de promoción, acciones enfocadas al turismo inteligente y en smart cities, marketing digital creativo.
19	050	7511	470136	91002	40.000,00 €	Aplicación informática ex novo para gestionar ayudas para bonos turísticos.
19	050	7511	440015	91002	40.000,00 €	Big Data, redes sociales, aplicaciones personalizadas.
19	050	7511	609000	91002	38.000,00 €	Aplicaciones móviles, elementos tecnológicos en ferias (materiales de realidad virtual, interacción con nuevas tecnologías, etc.). Estudios investigación turística Observatorio de Turismo: laboratorio de innovación turística regional.
19	050	7511	740006	91002	32.000,00 €	Big Data, redes sociales, aplicaciones personalizadas.
INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL			SUBTOTAL 19		2.560.540,00 €	
78	010	6126	470131	91002	250.000,00 €	Ayudas Agrupaciones Empresariales Innovadoras para proyectos colaborativos y presentación propuestas a programas europeos de I+D+i.
78	010	6126	440112	91002	769.000,00 €	Transferencia al Parque Tecnológico Walqa.
INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO			SUBTOTAL 78		1.019.000,00 €	
TOTAL OTROS DEPARTAMENTOS					17.090.215,18 €	
TOTAL I+D+i COMUNIDAD AUTÓNOMA ARAGÓN					100.384.949,11 €	

OTROS FONDOS DE I+D+i CONSIGNADOS INDEPENDIENTEMENTE

A) Fondo General Universidades (FGU) I+D+i En este apartado se consigna de manera independiente al Fondo la parte destinada a la Investigación, Desarrollo e innovación de la transferencia básica a la Universidad de Zaragoza de conformidad con el último dato actualizado de I+D+i declarado por la Universidad de Zaragoza al INE y su peso respecto al gasto total de la Universidad, extrapolado en la misma proporción a la cuantía de la transferencia básica para la anualidad 2021. Se consigna además de manera independiente dada su separación respecto de los créditos presupuestarios en el Manual de Frascati, manual de referencia en la estadística europea de I+D+i.

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	FONDO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
17	17020	4228	440028	91002	42.772.443,32 €	Importe de I+D+i de la transferencia básica destinada a la Universidad de Zaragoza
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES					SUBTOTAL 17	42.772.443,32 €

B) Proyectos derivados del Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) relacionados con el I+D+i Los proyectos FITE tienen una ejecución plurianual, pero se consignan en el presupuesto en el momento de la firma del Convenio con el Estado. En el año 2021 se consignan en el Fondo de I+D+i los proyectos aprobados en diciembre de 2020, de los cuales son de I+D+i los siguientes:

PROYECTOS FITE 2020 CON CONTENIDO I + D + i	IMPORTE	ÓRGANO RESPONSABLE
B.1 Proyectos Industriales I+D+i	1.000.000,00 €	Instituto Aragonés de Fomento
B.8 Proyectos de investigación agroalimentaria e inversión en	1.075.000,00 €	Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
F.4 Centro de recursos para el aprendizaje y la investigación en Las	125.000,00 €	Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
I.2 Galáctica - Observatorio astrofísico de Javalambre	3.000.000,00 €	Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
I.6 Parque Tecnológico del Motor de Aragón S.A.	200.000,00 €	Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
B.11 Laboratorio Unizar-Motorland	300.000,00 €	Instituto Aragonés de Fomento
TOTAL PROYECTOS FITE	5.700.000,00 €	

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, del Director General de Transportes, por la que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos definitivamente a las pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón, y se señalan las fechas, horas y lugares de celebración de las pruebas.

Convocadas pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón, por Resolución de 26 de enero de 2021, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero de 2021), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, y en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de expedición de certificados de competencia profesional, vista la propuesta de 18 de mayo de 2021 presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas y concluido el plazo de subsanación de errores de las listas de admitidos y excluidos provisionalmente, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a los citados exámenes y ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá ser consultada en la página web del Gobierno de Aragón accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/convocatorias-competencia-profesional>.

Tercero.— Confirmar las siguientes fechas, horas y lugares de celebración de los exámenes:

1. Mercancías.

Fecha: Miércoles, 16 de junio de 2021.

Hora: 09:30 a.m.

Ejercicio de transporte interior e internacional de Mercancías. Tiempo máximo de realización de la prueba, 4 horas.

Lugares de celebración, en las ciudades de:

Huesca: Centro de Formación del Inaem, c/ División, número 52.

Teruel: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, c/ Ciudad Escolar, S.N.

Zaragoza: Facultad de Economía y Empresa, Gran Vía, 2.

2. Viajeros.

Fecha: Jueves, 17 de junio de 2021.

Hora: 09:30 a.m.

Ejercicio de transporte interior e internacional de Viajeros. Tiempo máximo de realización de la prueba, 4 horas.

Lugares de celebración, en las ciudades de:

Huesca: Edificio DGA, C/ General Lasheras, 6.

Teruel: Edificio Carmelitas, Plaza San Francisco, 1.

Zaragoza: Sala Jerónimo Zurita, edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36.

Estas fechas y lugares de celebración de las pruebas podrán ser objeto de modificación en la resolución del Director General de Transportes por la que se haga pública la relación definitiva de admitidos y excluidos a estas pruebas cuando existan circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria tal modificación.

Cuarto.— El desarrollo de los exámenes se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de los exámenes en materia de transporte, aprobado por Resolución de 29 de junio de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 8 de julio de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 20 de mayo de 2021.

**El Director General de Transportes,
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ**

Anexo

Exámenes de Competencia Profesional 2021
Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos
Admitidos Definitivos

Zaragoza Mercancías

DNI/NIE	Apellidos	Nombre
***1574**	AGUILAR BORRAZ	ALBERTO
***3247**	ALBERTOS PEREZ	MARIA VICTORIA
***9893**	ALCRUDO PALACIOS	GONZALO
***9062**	ALVAREZ OLMOS	ALEJANDRO
****8661*	ANTONESCU	CRISTINA ALINA
***6052**	ARANDA RUEDA	MARTA
***1124**	ARIBAU ROYES	ELISA
****3630*	AYALA MARTINEZ	DARIO ANTONIO
***7596**	BARRADO GRACIA	LUIS
***8619**	BARZU ZAHARIA	ANDREEA LISA
***5252**	BELLO CASTILLO	IVAN
***5540**	BERENGUER ENFEDAQUE	CRISTINA
***7946**	BINABURO NOGUES	LUIS MIGUEL
***9571**	BLANCO GONZALEZ	MOISES
***4572**	BLAS LORENTE	MARIA MERCEDES
***5688**	BLASCO PEREZ	BLANCA
****0406*	BODNAR	ALINA
****6592*	BOGOMILOVA ALEKSANDROVA	TSVETELINA
***8988**	CABALLERO-FRUTOS LAFUENTE	PEDRO LUIS
***5420**	CABELLO CLARAS	LORENA
***7383**	CABRERO SANTA CRUZ	ALBERTO
****1038*	CALIN	CRISTINA
***4705**	CAMEO CRESPO	NURIA
***6324**	CAPAPEY BOSQUE	PAULA
***5123**	CARNICER PEREZ	JOSE MIGUEL
***2297**	CARRERAS AZNAR	DIEGO
***2568**	CASADO BIELSA	SHEILA
***7093**	CASAO CARTIEL	VICTOR

Zaragoza Mercancías (continuación)

DNI/NIE	Apellidos	Nombre
***6469**	CAZA MORALES	EDUARDO-FABRICIO
****0419*	CAZUC	LARISA PATRICIA
***7717**	CONEJOS ASCOZ	SARA
***2217**	CORAO MARTINEZ	EVA
***5780**	CORELLA MENDOZA	EDUARDO FELIPE
***9167**	CUADRADO MAGALLON	PAULA
***7573**	CUEVA CACHAY	CIRA
****0044*	DE ALENCAR NUNES	WELLINGTON
***5101**	DOMENECH MILIAN	ELENA
***7345**	ENCINAS BENITO	OMAYRA
***7262**	FALCON HURTADO	JOSE GERMAN
***7937**	FAREZ MARFETAN	GLENDA NATALI
***8316**	FERNANDEZ ZARATE	MARIA PILAR
***6693**	FERNANDO FERNANDO	JOSE MIGUEL
***1096**	FLETA CALVO	EDUARDO
***1544**	FLORES ALBERCA	RICHARD ENRIQUE
***8819**	FRANCO TEJERO	DAVID
***5167**	GALVEZ PARDOS	ANA ISABEL
***4219**	GARCIA BIEL	VICTOR
***4006**	GARCIA BURRIEL	GERMAN
***8727**	GARCIA CEBRIAN	VICTOR MANUEL
***2246**	GARCIA LAMBAN	ANA
***0623**	GARCIA SALAS	SILVIA
***2243**	GARCIA TIRAPU	ANA BELEN
***8099**	GARGALLO FALO	JOSE LUIS
***0052**	GAVRILIUC GAVRILIUC	TATIANA
***2683**	GIL DE TORRE	CRISTINA
***0489**	GIMENEZ LATORRE	ANGEL
***8270**	GIMENEZ AGUERRI	ENRIQUE
***6316**	GIMENO MARTINEZ	ALEJANDRO
***1152**	GOMEZ DIAZ	ALFONSO
***9054**	GONZALEZ LOPEZ	ANA
***6327**	GRACIA ABADIAS	ANGEL
***2868**	GRACIA FALO	IVAN

Zaragoza Mercancías (continuación)

DNI/NIE	Apellidos	Nombre
***6760**	GRACIA LAZARO	YOLANDA
***7980**	GUERRA BELLO	NICOLAS ENRIQUE
***2859**	GUILLEN CORTES	MIGUEL
***4518**	GUIO LACAMBRA	VERONICA
***9318**	HARO ESCARTIN	PABLO MIGUEL
***4782**	HENAO SANCHEZ	YESSICA
***7129**	HERNÁNDEZ RECUENCO	ARTURO
***5806**	HIJAR ARRUEGO	PABLO
***7199**	INGLES CARRASQUER	ANTONIO
***4815**	INSA MARTINEZ	ENRIQUE
****5843*	ISAC	DUMITRU MARIUS
****6363*	IVANOVA STOYKOVA	IVELINA
***2291**	IZQUIERDO LASIERRA	CAROLINA
***9078**	JAIME GIMENO	LETICIA
***2793**	JANSANA MINARDO	LILIANA
***4200**	KRASIMIROVA KRASTEVA	KREMENA
***4484**	LACRUZ MARCO	PATRICIA
***2065**	LAFUENTE TORRALBA	FERNANDO JESUS
***2293**	LAPUENTE PUEYO	ALVARO
***0268**	LARCO PAZMIÑO	SANTIAGO ALEXANDER
***0475**	LASHERAS TRALLERO	VICTOR JOSE
***1517**	LOBATO OLIVAN	ALEJANDRO
***1807**	LOBERA MAUREL	ALFREDO
***7464**	LOPEZ-DUPLA MONTURUS	PATRICIO FRANCISCO DE PAULA
***9126**	LOPEZ GARCIA	ARTURO
***9089**	LOPEZ PAESA	RAUL
***0837**	LOU BURILLO	JUAN CARLOS
***0195**	LOZANO LOPEZ	PAOLA ANDREA
***7550**	LUDEÑA BUSTAN	ALVARO
***6240**	MAGALLON SABADO	CRISTINA
***7869**	MAGALLON SABADO	MARTA
***3415**	MAGANTO CRESPO	JOSE LUIS
***1637**	MARCELO DIAZ	MANUEL ENRIQUE
***4844**	MARCELO PEREZ	MANUEL ENRIQUE

Zaragoza Mercancías (continuación)

DNI/NIE	Apellidos	Nombre
***4265**	MARTÍN POSTIGO	SONIA
***2949**	MARTIN URZOLA	FRANCISCO
***8040**	MARTÍNEZ GIRALDO	MIGUEL ANGEL
***6585**	MARTINEZ LARRAGA	EVA
****1355*	MARTINS GONÇALVES DA CUNHA PINTO	ELSA MARIA
****6401*	MIHALCA	VERONICA
***7476**	MINGUILLON GUILLEN	LORENA
***8302**	MONFORTE TABOADA	JAVIER
***6388**	MONFORTE TABOADA	SUSANA
***5708**	MONGE ADAN	IVAN
***8140**	MONTAÑÉS ROMERO	JOSE LUIS
****4986*	MUÑOZ URIBE	GONZALO
****1303*	NANCU	LAURENTIU IONUT
***3210**	NAVARRO GONZALEZ	MARIA JOSE
***2397**	NAVARRO HERNANDEZ	ALBERTO
***4484**	NIETO GARCES	MARIA PILAR
***2962**	OLMOS SEGURA	MARIA DEL CARMEN
****3780*	OLTEAN	MIRCEA ADRIAN
***2659**	ORDOVAS LALLANA	MARGARITA
****3424*	ORLANDEA	RAMONA
***7032**	PANIEGO SELITRENY	ABEL
***5658**	PARRALES BARRENO	MAXIMO MIGUEL
***1765**	PASCUAL CORTES	ALBERTO
***8156**	PASTOR LAGUNAS	JORGE
***0559**	PEREA GOGIN	ANDREA ALEJANDRA
***4127**	PÉREZ GUTIÉRREZ	BEGOÑA
***0867**	PEREZ LOPEZ	AROHA
***2397**	PEREZ RUBIO	JOSE ANDRES
***2103**	PÉREZ ZAPATA	ANDRES
***5149**	PERIBAÑEZ GUILLEN	GEMA
***9251**	PEYROLON FERNANDEZ	ISABEL
***7534**	PEZONADA SEGURA	RUBEN
****0487*	PIEDRAHITA DAVILA	PAOLA ANDREA
***4628**	PIQUERAS HERNANDO	OSCAR

Zaragoza Mercancías (continuación)

DNI/NIE	Apellidos	Nombre
****3330*	PLATICA	ANA
***5543**	QUINTIN ARRUGA	ALFONSO
***7174**	RAMIREZ NAVARRO	DAVID
***9257**	RAMIRO LOSILLA	ANUSKA
***3281**	RICO SAINZ MAZA	DIEGO
***4829**	RIVERA MILES	JOHANNA CAROLINA
***0076**	RODENAS LOPEZ	DIEGO
***5268**	RODRIGUEZ SERRANO	LUIS ALBERTO
***2665**	ROJO URIA	KATIA
***2477**	ROYO SERRANO	PATRICIA
***2381**	RUIZ REMIREZ DE GANUZA	FRANCISCO JAVIER
***6956**	SALAZAR COELLO	DIANA ADELA
***9925**	SANCHEZ JIMENEZ	SHEYLA
***3152**	SANCHO CARBO	ALBERTO
***4533**	SANZ CAMEO	JOSE LUIS
***5952**	SANZ HERRERO	FRANCISCO JAVIER
***6495**	SANZ HERRERO	JUAN
***9208**	SERRANO ALCALDE	CARLOS
***9208**	SERRANO ALCALDE	FRANCISCO
***3167**	SISAS NARANJO	PATRICIA
****3902*	TERRONES VASQUEZ	JUAN CARLOS
***7241**	TORRES SANTA-BARBARA	VICENTE
***5941**	TOSCANO CABRERA	ANA BELÉN
***1041**	TOSCANO RODRÍGUEZ	NÉSTOR PATRICIO
***7418**	URGEL PEREZ	ESTIBALIZ
***9885**	USAN RODRIGUEZ	BELEN
****0279*	VACA VIDAL	OSCAR
***4952**	VALTUEÑA FLORIA	YOLANDA
***1096**	VELASCO ALBERCA	JORGE
***3500**	VICENTE FRANCES	JORGE
***4802**	VILLALBA SANCHEZ	MARIO
***2920**	ZAPATA PES	BEATRIZ

Zaragoza Viajeros

DNI/NIE	Apellidos	Nombre
***6469**	CAZA MORALES	EDUARDO-FABRICIO
***7471**	MORENO ROMERO	LUCIA ALEXANDRA
***7309**	PEREZ BERDOR	MARIA TERESA
***4127**	PÉREZ GUTIÉRREZ	BEGOÑA
***2103**	PÉREZ ZAPATA	ANDRES

Huesca Mercancías

DNI/NIE	Apellidos	Nombre
***7068**	ABADÍAS BLASCO	JAVIER
***0777**	AGUILERA LARROSA	DANIEL
***1425**	ALFONSO SARTIER	AROHA
***1425**	ALFONSO SARTIER	CARLOTA
***1230**	ARASANZ CEBOLLERO	PAULA
***5581**	ARBIOL BORBON	ENOC
***0933**	ARÉVALO MATA	MIGUEL
***5533**	ARMAS PERONA	FRANCISCO JOSE
***6226**	BAILO LALAGUNA	SONIA
***8104**	BALLARIN GARUZ	IRENE
****8639*	BARBIERU	IONUT VALENTIN
***3831**	BEAMONTE ALBERO	MARIA MERCEDES
***4964**	BERGUA GIL	SERGIO
***6075**	BIARGE ALCUBIERRE	JAVIER
***5489**	BIELA ZUBIRI	FRANCISCO
***3120**	BIESCAS TORRALBA	MIGUEL ANTONIO
***6138**	BORAU ESCAR	DAVID
****7280*	BUZA BUZA	CATALINA
***9976**	CANO JAEN	ENRIQUE
***3458**	CARNICER GIL	MARIA JOSE
***0093**	CASTILLON MARCEN	ANA ISABEL
***7052**	CAVERO LOPEZ	CARLOS ADRIAN
***0065**	CORTI MARTINEZ	ENRIQUE
***2473**	ESCARIO FENESTRA	VICTOR
***9782**	ESPIAS PEIRON	MARIA CARMEN
***6051**	EXPOSITO GARRABELLA	JESUS
***7221**	FERRER MARTINEZ	JAVIER
***7136**	GRANADA DEL RIO	ALFONSO
***7584**	GRANADA DEL RIO	RAUL
***8009**	GUERRA LEDO	ANGEL
***1402**	JAL CALABAZA	FRANCISCO
***5476**	LABARTA OLIVAN	ANTONIO
***6132**	LABARTA OLIVAN	DANIEL
***2951**	LACASA LAPUENTE	JORGE

Huesca Mercancías (continuación)

DNI/NIE	Apellidos	Nombre
***3783**	LAGARDERA MUZAS	JOSE
***8637**	LANUZA GOMEZ	ITZIAR
***7110**	LAPLAZA MANGE	DANIEL
***1133**	LITAGO TORRES	MARIA MERCEDES
***2848**	LOPEZ CEBOLLERO	MARIA DEL MAR
***4368**	LOPEZ SOTO	MARIA
****1837*	LUPOIU	CRISTINA NICOLETA
****4864*	LUPOIU	NICOLAE
***0460**	MAGAÑA LUÑO	ALBERTO JOSE
***6398**	MARTIN MENDEZ	MARIA MERCEDES
***2997**	MARTINEZ SAMITIER	LUIS
***1361**	MICHAVILA SOLE	ANA MARIA
***6661**	MOYA PORTÉ	RAFAEL
***4400**	NAVAL MARIMONT	ENRIQUE CARLOS
***6006**	OLIVAN GIL	MARIA
***4576**	OSUNA MORALES	MARIA DEL PILAR
***2041**	PALOMAR VALERO	ISABEL
***0729**	PEREZ BORBON	AIDA
***0727**	PEREZ FERRER	CRISTINA
***5946**	PITILLAS TORGUET	LUIS
***0909**	PUEYO FERRER	ALBERTO
***7497**	REQUENA VAQUERO	CARMEN
***9781**	ROBLES CERESUELA	ANA MARIA
****5628*	ROSET	IULIANA
***3992**	SALES FABREGAT	YOLANDA
****6812*	SOANCA	LENUTA
***1261**	SOLANO ASTUDILLO	JORGE
***2335**	TALAVERO CONEJERO	MARTA
***0411**	TEIXIDO DOZ	JARA
****1005*	TODOROV PETROV	PETAR
***1032**	TORO MIR	RUBEN
***0860**	URIOL PRIETO	RAMON
***0874**	URIOL TELLA	RAFAEL

Huesca Mercancías (continuación)

DNI/NIE	Apellidos	Nombre
****5542*	VAIDA	LIVIU RUBINT
****3887*	VAIDA	LOREDANA MARIA
***7124**	VICENTE ARENAS	IGNACIO
***2028**	VICENTE GARDE	NESTOR
***1556**	VICENTE PLACED	MIGUEL
***9923**	VICENTE PLACED	SERGIO
***4775**	VIVAS LOPEZ	ESTELA
****3378*	ZABORILA	FLORIN

Huesca Viajeros

DNI/NIE	Apellidos	Nombre
***6923**	BETÉS GIMÉNEZ	SERGIO
***0093**	CASTILLON MARCEN	ANA ISABEL

Teruel Mercancías

DNI/NIE	Apellidos	Nombre
***5454**	ANADON IBOR	SERGIO
***2408**	BONILLA PEREZ	REYES
***4478**	CABRERO JARQUE	PEDRO JOSÉ
***4330**	CATALAN MARTINEZ	FRANCISCA
***5104**	CAVERO PEREZ	SERGIO
***4713**	CLEMENTE PASCUAL	PAULA
***6196**	COMIN JODAR	ESTHER
***9202**	EGEA SANTAFE	CRISTINA
***4183**	ESCRICHE CATALAN	CRISTOBAL
***5103**	GALINDO RODRÍGUEZ	SANTIAGO
***4436**	GARCIA BUGEDA	MARIA
***4721**	GARGALLO BENEDICTO	JULIA
***5135**	GRACIA CATALÁN	ÁNGEL
***4585**	GUILLEN DOMINGO	LAURA
****1003*	HARSAN	ANCA MARIA
***3237**	IBAÑEZ LAGUIA	EMILIO
***6108**	IBAÑEZ BALFAGON	JESUS
***5667**	JULIAN MARCO	GEMMA
***5879**	LAMARCA CENTELLES	MARIO
***3609**	LOZANO CABALLERO	RICARDO
***4702**	MAICAS GIMENEZ	PEDRO MANUEL
***4280**	MARCO GOMEZ	CARLOS
***2093**	MARCUELLO SANCHEZ	LORENA
***5389**	MARTIN RIOS	SERGIO
***8339**	MARTINEZ BARRACHINA	ROCIO PILAR
***4679**	MARZO RUBIO	SANDRA
***3390**	MASSO GOMEZ	PEDRO MANUEL
***5818**	MONZON MELLADO	JOSE ALBERTO
***5669**	MONZON MELLADO	PABLO ELOY
***2496**	MUÑOZ GIMÉNEZ	FRANCISCO JAVIER
***5479**	NAVARRO EGEA	ERNESTO
****6593*	NENCHEV RALENEKOV	STILYAN
***5898**	PARIENTE PASCUAL	EVA MARIA
***5602**	PEREZ FUERTES	DAVID

Teruel Mercancías (continuación)

DNI/NIE	Apellidos	Nombre
***6017**	PIQUER ALLUEVA	MARIO
***4488**	ROQUETA BENEDICTO	CRISTINA
***1775**	SALVADOR MUÑOZ	JUAN
***8870**	SÁNCHEZ ÁLVAREZ	PEDRO MARÍN
***5319**	YUSTE EDO	CARLA

Teruel Viajeros

DNI/NIE	Apellidos	Nombre
***5342**	NAVARRO PASTOR	RAMON
***5282**	PEREZ PECHUAN	NOELIA
***5474**	SEGURA MARTINEZ	LUIS

Excluidos Definitivos**Zaragoza Mercancías**

DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Motivo de exclusión
****8310*	BALAN	NECULAI	b + c
***4346**	CALVO SANCHEZ	ENRIQUE	b
***4196**	CUICHAN LLUMIQUINGA	EDISON JAVIER	b
****9460*	GARCIA CASTILLO	YUNIOR	a + b + d
****1007*	LUDEÑA BUSTAN	EDISON GIOVANNY	a + b
***7172**	MAZOUZ KARIM	FOUAD	b
***5708**	MUÑOZ REYES	MARIO	a + b + d
***1992**	TIRADO SORIA	GERARDO	b

Zaragoza Viajeros**Sin aspirantes excluidos****Huesca Mercancías**

DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Motivo de exclusión
****1546*	GEORGIEVA GEORGIEVA	PEPA	b
****6083*	LUPOIU	DAN ION	b

Huesca Viajeros**Sin aspirantes excluidos**

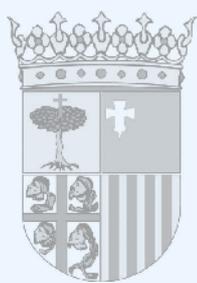
Teruel Mercancías

DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Motivo de exclusión
***4772**	TORRES MARTINEZ	AMALIA	b
***8993**	VIDAL SIERRA	DAVID ALBERTO	c

Teruel Viajeros**Sin aspirantes excluidos****Motivos de exclusión:**

- Motivo de exclusión **a**: Debe acreditar el requisito de Residencia.
- Motivo de exclusión **b**: Debe acreditar titulación académica.
- Motivo de exclusión **c**: Debe aportar Tasa debidamente validada.

Motivo de exclusión **d**: Debe aportar documento de identidad



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/582/2021, de 18 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de marzo de 2021, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto para la construcción de una nueva planta de producción de clorito sódico en Sabiñánigo (Huesca), promovido por la mercantil ERCROS, SA.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 10 de marzo de 2021 el Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto el proyecto para la construcción de una nueva planta de producción de clorito sódico en Sabiñánigo (Huesca), promovido por la mercantil ERCROS, SA, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

**ACUERDO DE 10 DE MARZO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,
POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO
EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PLANTA DE
PRODUCCIÓN DE CLORITO SÓDICO EN SABIÑÁNIGO (HUESCA),
PROMOVIDO POR LA MERCANTIL ERCROS, SA.**

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Dicha norma legal ha sido modificada por el Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos ("Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 1 de febrero de 2019), cuyo artículo primero introduce dos nuevos preceptos (7 bis y 7 ter) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón e incorporar los efectos del silencio administrativo y caducidad en todos los procedimientos de declaración de interés autonómico a efectos de suplir una laguna establecida en dicha normativa y garantizar el rigor en su aplicación.

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

De conformidad con lo expresado, con fecha 1 de febrero de 2021, tuvo entrada una solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto para la construcción de una nueva planta de producción de clorito sódico en el municipio de Sabiñánigo (Huesca), promovido por la mercantil ERCROS, SA.

La empresa promotora pertenece al grupo industrial de tradición centenaria ERCROS que según se indica en el último Informe de Gobierno Corporativo y en la página web de la entidad, está diversificado en tres segmentos de negocio: la división de derivados del cloro, unidad estratégica de negocio cuyo nexo común es el cloro; la división de química intermedia, centrada en la química del formaldehído, y la división de farmacia, que se dedica a la fabricación de principios activos farmacéuticos ("API" por las siglas en inglés de Active Pharmaceutical Ingredients).

ERCROS, SA es el resultado de la fusión, realizada el 30 de junio de 1989, entre Cros y Unión Explosivos Río Tinto, dos empresas centenarias de gran tradición en el sector químico español. En 2005, ERCROS adquirió Aragonesas, Industrias y Energía y casi un año des-



pués, Derivados Forestales Group XXI. ERCROS es la sociedad matriz de un grupo de sociedades dependientes, que controla directa o indirectamente y que componen el Grupo Ercros.

El grupo ERCROS mantiene una posición de liderazgo en los principales mercados en los que está presente y exporta casi la mitad de sus ventas a más de 103 países, principalmente de la UE, donde encabeza las ventas de ácido tricloroisocianúrico ("ATCC"). Según el mencionado informe corporativo fechado en 2020, las exportaciones representan el 47,3% de las ventas de Ercros y la Unión Europea, que absorbe un 28,1% de la cifra de negocios, es su principal mercado en el exterior, principalmente Francia, Alemania, Italia, Portugal y Reino Unido. El 7,8% de las ventas se realiza en países de la OCDE ajenos al ámbito comunitario, entre los que destacan Turquía y EE. UU; el 12% restante de la cifra de negocios se obtuvo en países del resto del mundo, principalmente India, China y Rusia.

El PVC es la familia de productos con una cifra de ventas más elevada del grupo, seguido por la sosa cáustica. Estos dos productos suponen un 37,56% de las ventas totales consolidadas.

En España, el grupo ERCROS lidera las ventas de sosa y potasa cáustica, hipoclorito sódico, clorato sódico, formaldehído, pentaeritritol y polvos de moldeo, y es el segundo agente en el mercado de PVC, así como de colas y resinas.

Según los últimos datos ofrecidos en el Informe de Gobierno Corporativo de la empresa, el capital social de Ercros es de 30.291 miles euros y está representado por 100.971 miles de acciones ordinarias que cotizan en el mercado continuo de las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia. En el año 2020 el volumen de ingresos por ventas de productos del Grupo ascendió a 547.236 miles de euros y fue un 14,3% inferior al alcanzado el año anterior, que fue de 638.737 miles de euros. Excepción a este comportamiento generalizado fue el caso de los principios activos farmacéuticos, cuya facturación se ha mantuvo estable en relación al año 2019.

De acuerdo con el Informe, la plantilla media durante el año 2020 fue la misma que el ejercicio 2019, es decir 1.297 personas, distribuida en diez centros de producción todos ubicados en España, dos de ellos en la provincia de Huesca (Sabiñánigo y Monzón).

El centro ubicado en el municipio de Sabiñánigo, con casi un siglo de historia, es una de las fábricas con mayor tradición en el tejido empresarial español. Su actividad se articula alrededor de la fabricación del cloro y la potasa, y sus derivados, con aplicaciones en los sectores textil, alimentario, de los detergentes, agrícola y papelerero. Más de la mitad de su producción se destina a la exportación.

Según la información aportada por la empresa, dicho centro es el primer productor español de clorato sódico, utilizado principalmente en el blanqueo de pasta de papel y en la elaboración de productos fitosanitarios y de jardinería. También es el primer productor europeo de cloroisocianuratos, de uso generalizado en el tratamiento del agua de piscinas. Una parte de la producción de esta línea de productos se dirige al mercado industrial en envases de gran tamaño bajo su correspondiente nombre químico; la otra se destina al mercado profesional, comercializándose bajo las marcas Delsa®, Azuli® y Pisipur®, o bajo la marca propia del cliente.

La planta de Sabiñánigo se inserta en la división de Derivados del Cloro, que forma una unidad estratégica de negocio cuyo elemento aglutinador es el cloro y que representa el 64% de la cifra de negocios de Ercros. Según señala la empresa, el cloro y la sosa se obtienen simultáneamente en el mismo proceso de producción a partir del cloruro sódico (sal común) y la electricidad. La mayor parte de la producción de cloro se destina al autoconsumo como materia prima para la fabricación de derivados clorados; el resto se vende a terceros para su utilización en síntesis químicas.

En este marco productivo y empresarial se inserta el proyecto presentado por la promotora, consistente en la construcción de una nueva línea (planta) para la producción de clorito sódico en la fábrica que la mercantil ERCROS tiene en Sabiñánigo, cuyo funcionamiento está previsto que se produzca en septiembre de 2022. En esta nueva planta, con una capacidad prevista de producción de 5.800 toneladas/año, se incrementará en un 99% la capacidad de producción ya instalada. Por tanto, la finalidad de esta nueva línea de producción es duplicar la capacidad actual de fabricación de este producto, utilizado para la potabilización de aguas.

Como indica la Memoria, el clorito sódico es un producto utilizado en la potabilización de aguas que, en determinados casos, presenta importantes ventajas frente a otros tratamientos de potabilización convencionales. Es importante destacar que todos los componentes químicos que intervienen en el proceso de fabricación del clorito sódico son fabricados en la planta que Ercros tiene en Sabiñánigo, lo que proporciona importantes sinergias derivadas del elevado grado de integración y eficiencia en el uso de los recursos, a la vez que incre-



menta el valor añadido de los productos ya fabricados, consolidando el proyecto industrial del centro.

Tal y como señala la promotora en la Memoria, actualmente están en construcción grandes plantas desaladoras fuera de la UE que incluyen en sus tratamientos de desinfección el uso de clorito sódico, por lo que con este proyecto de inversión la empresa trata de situarse en una posición estratégica óptima que le permita satisfacer el incremento de demanda esperado en los próximos años en el sector y consolidar su posición competitiva disuadiendo la incorporación al mercado de potenciales competidores. De hecho, el 100% del nuevo producto fabricado gracias a la ampliación de la planta productiva estará destinado a la exportación.

A estos objetivos empresariales obedece el presente proyecto cuya declaración de inversión de interés autonómico se solicita; un proyecto cuyos aspectos más relevantes, pueden resumirse en los que a continuación se relacionan:

- La factoría de Ercros en Sabiñánigo ocupa una superficie de 201.424 m² de los cuales están construidos 83.819 m², correspondientes a instalaciones existentes. Las infraestructuras que se contemplan en el proyecto ocuparán una superficie de 284 m² en planta.

- La inversión económica total prevista para el desarrollo del proyecto es de doce millones de euros, con un plazo de ejecución de 16 meses desde el inicio de las obras, estimado en el mes de mayo 2021.

- Para la financiación del proyecto se cuenta con recursos propios, si bien se contemplan otras posibles vías de financiación.

- La mercantil estima una creación de 5 puestos de trabajo directos adicionales en la fábrica de Sabiñánigo (213 trabajadores), de carácter indefinido, a los que hay que sumar la actividad inducida en la nueva instalación, que generará nuevos empleos indirectos en áreas como la logística, el transporte o el mantenimiento.

- Asimismo, la empresa estima que en el período de construcción de la nueva planta trabajarán un promedio de 61 personas, preferentemente procedentes de empresas de la zona.

- La nueva planta se ha diseñado teniendo en cuenta las mejoras tecnológicas disponibles con el fin de minimizar al máximo su impacto ambiental.

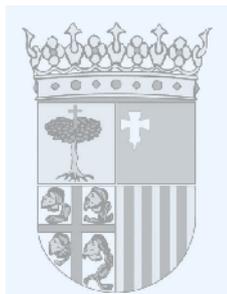
- El proyecto de inversión está alineado con dos objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de las Estrategia 2030 de las Naciones Unidas: con el objetivo 6 “agua limpia y saneamiento”, ya que el producto fabricado (clorito sódico) es clave en la desinfección de las aguas procedentes de desaladoras, que a su vez son fundamentales para garantizar agua potable en muchas zonas del planeta; y con el objetivo 9 “industria innovación e infraestructuras”, ya que contribuye a incrementar el peso de la industria en el valor del PIB.

- El proyecto de ampliación de la capacidad de producción de un producto destinado en un 100% a la exportación responde a la política de la empresa de un crecimiento sostenible en el medio y largo plazo, contribuyendo a la consolidación de la primera industria establecida en Sabiñánigo hace ya más de cien años y al fortalecimiento de la competitividad de esta planta aragonesa.

De acuerdo con lo expresado, hay que concluir que nos hallamos con un proyecto que constituye una apuesta importante para Aragón, ya que favorecerá el crecimiento de la renta y el empleo, mediante el desarrollo e impulso de una inversión localizada en nuestro territorio y la generación de puestos de trabajo, contribuyendo al desarrollo económico y social del municipio de Sabiñánigo, en la provincia de Huesca y de otros municipios próximos.

En este sentido, el Informe de la Dirección General de Economía ha subrayado que la Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector industrial manufacturero respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. Según se expone, “como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo; es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto. Por otro lado, la industria manufacturera aragonesa es el principal agente de las exportaciones regionales. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Finalmente, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico sociales señalados”.

Asimismo, el informe resalta el carácter estratégico del sector químico regional, cuya importancia se ha incrementado en los últimos años. Así, de acuerdo a los datos más recientes publicados por el IAEST, entre 2016 y 2019 el valor añadido generado por la rama industrial química aragonesa se ha incrementado un 40%, hasta suponer en el año 2019 un destacado



1,8% del total del valor añadido regional. En cuanto al empleo generado (medido por la afiliación a la Seguridad Social), “la contribución de la rama química es más modesta; si bien del análisis conjunto de ambas magnitudes -valor añadido y empleo- se evidencia la elevada productividad aparente del trabajo que se alcanza en el sector químico, que además se habría incrementado notablemente en el período 2016-2019”.

En este marco estratégico de especialización productiva se encuadra el proyecto de inversión presentado por Ercros SA que se desarrollará en Sabiñánigo, un municipio perteneciente a la Comarca de Alto Gállego, que tiene 9.238 habitantes según los datos de estadística local del IAEST, evolución censal ligeramente positiva, una edad media de 45,8 años que es levemente superior a la media de Aragón (44,8) y un total de 671 parados registrados, según datos correspondientes al mes de febrero de 2021.

Como señala la Memoria presentada por la mercantil promotora “Desde sus inicios Sabiñánigo tuvo una economía fuertemente sustentada en el sector industrial. Con el paso de los años la economía de Sabiñánigo y de su área de influencia se fue diversificando, tomando creciente importancia sectores como los servicios, el comercial o el turístico a la vez que se ha reducido el peso del sector industrial en la economía comarcal consecuencia, en algunos casos, de las diferentes crisis industriales de las últimas décadas en determinados sectores productivos”.

Por ello, desde la responsabilidad que impone la lucha contra la despoblación, el desarrollo económico e industrial en el medio rural y la promoción de unas condiciones de vida lo más homogéneas posibles en todo el territorio aragonés, hay que valorar positivamente el proyecto que se pretende desarrollar y su importancia para el impulso del tejido productivo industrial y socioeconómico de este municipio, de su comarca, así como de Aragón en su conjunto; un proyecto que resulta coherente con la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Analizado el proyecto por la Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Planificación y Empleo se ha considerado por este órgano directivo que la inversión cuya declaración de interés autonómico se solicita es una buena iniciativa económica para Aragón al incidir de forma positiva, tanto directa como indirectamente, en la economía aragonesa, en el desarrollo de actividad industrial, en la cohesión social y en la creación de puestos de trabajo.

En este sentido, la Dirección General de Economía ha resaltado en su informe el efecto positivo que tendrá el proyecto “para la cohesión económica del territorio oscense, por ser una inversión que favorecerá la sostenibilidad de la zona local citada al generar riqueza e ingresos. Desde el punto de vista económico, el proyecto fortalecerá el tejido empresarial y tecnológico de la zona en un sector estratégico para la Comunidad Autónoma como es la industria manufacturera. Además, por las características del proyecto presentado, este permitirá generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible”.

Por otro lado, considera que “el proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local altamente cualificado, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para la provincia de Huesca, sino para el conjunto de Aragón.” Añade que “Desde la óptica territorial, este proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en el territorio durante los próximos años. A tal efecto, cabe destacar que la generación de empleo en el medio rural es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que es un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés”.

Concluye indicando que “la actuación propuesta contribuirá al crecimiento económico de Aragón y de manera especial al sector industrial manufacturero regional, en la rama química, con el consecuente fortalecimiento de la situación estratégica de Aragón, la creación puestos de trabajo con perfiles cualificados y la vertebración territorial”.

En consecuencia, siendo uno de los objetivos del Gobierno de Aragón el impulso de la promoción económica y el desarrollo empresarial de Aragón orientado hacia el equilibrio territorial, cohesión social y la creación de empleo, así como el crecimiento del sector industrial, mediante el fomento de las inversiones, la introducción de nuevas tecnologías y la apertura de nuevos mercados, se concluye que el proyecto de inversión promovido por la mercantil ERCROS S.A reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón. Y ello por las consecuencias positivas que tanto para los municipios afectados como para la Comunidad aragonesa pueden derivarse, tanto por su lo-



calización como por el volumen de inversión, la generación de empleo, además de por su contribución a la mejora de la productividad general del sector industrial de Aragón, así como del medio rural.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime a la mercantil solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

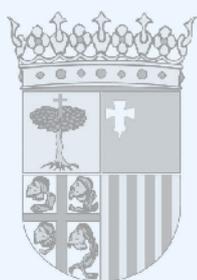
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto-ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de marzo de 2021, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Declarar el proyecto para la construcción de una nueva planta de producción de clorito sódico en Sabiñánigo (Huesca), promovido por la mercantil ERCROS, SA, como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/583/2021, de 24 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Inspección de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2021-2024.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 19 de mayo de 2021 "Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Inspección de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2021-2024", se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 24 de mayo de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ANEXO

ACUERDO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LOS AÑOS 2021-2024

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 15.3 que los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la evaluación de las políticas públicas y la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico; en el artículo 16.1 dispone que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a unos servicios públicos de calidad y en su artículo 62.3 recoge la obligación de la Administración pública aragonesa de ajustar su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.

En este contexto, la Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, promueve un compromiso articulado en torno a unas estrategias que propicien una Administración pública eficiente, que ofrezca servicios de calidad a los ciudadanos, que potencie la participación, la transparencia y la colaboración de la sociedad y que dé respuesta a las necesidades sociales.

El artículo 24 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que los Consejeros que están al frente de los Departamentos competentes en las materias de organización administrativa, hacienda y función pública podrán proponer o dictar, en su caso y dentro de su respectivo ámbito de responsabilidad, normas y directrices sobre organización administrativa, procedimiento, inspección de servicios y régimen jurídico y retributivo de la función pública, que serán de aplicación general a todos los Departamentos. Además, el artículo 48.1 del mismo texto normativo establece que los órganos administrativos y los organismos públicos se someterán periódicamente a controles, auditorías o inspecciones para evaluar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos que les hayan sido asignados, así como su eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

El Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 1.1.q) atribuye al Departamento la inspección general sobre el personal, la organización y el funcionamiento de los servicios administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los Organismos Autónomos dependientes de la misma, sin perjuicio de las competencias de los titulares de cada Departamento en materia de dirección e inspección, de acuerdo con la legislación vigente estableciendo en su artículo 24.3 que la Inspección General de los Servicios elaborará un Plan de Inspección de Servicios que someterá al Gobierno de Aragón para su aprobación.

El Plan constituye el instrumento de planificación de la actividad de la Inspección General de Servicios (en adelante, IGS) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la fijación de objetivos y la delimitación de actuaciones susceptibles de evaluación, proporcionando a la organización conocimiento sobre sus áreas de mejora e información significativa para la toma de decisiones en relación con la prestación de los servicios públicos y



la mejora de la organización, garantizando una actividad transparente, más eficaz y satisfactoria ante los ciudadanos y un mayor reconocimiento de la actividad y de la gestión.

Las actuaciones de la IGS buscan orientar la respuesta a la demanda ciudadana de una Administración pública más responsable y competente para resolver sus problemas, con una gestión basada en principios de calidad, transparencia, participación ciudadana, colaboración y coordinación administrativa e interadministrativa, ética profesional y responsabilidad pública.

Dichas actuaciones están basadas en los siguientes principios:

- El cumplimiento de la normativa vigente.
- La salvaguarda de los derechos de los ciudadanos como destinatarios de la acción administrativa.
- La optimización de los recursos humanos y materiales asignados al servicio público.
- La existencia de procedimientos normalizados en el ejercicio de la función inspectora.
- El servir de referencia y asesoramiento para todos aquellos órganos, autoridades, centros, servicios u organismos que soliciten criterio o actuaciones.
- La elaboración y desarrollo de programas de actuación orientados a promover una cultura de participación y compromiso del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma tendente a favorecer la integridad profesional y comportamientos éticos de los empleados públicos y de las organizaciones.

Es lo cierto que la IGS no puede estar ajena en su labor al nuevo contexto social en el que adquiere una especial relevancia el derecho de la ciudadanía a la buena administración y de ahí su interés por un enfoque de mejora continua de la prestación de los servicios y de la gestión pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón porque la mirada cortoplacista de lo urgente no puede tapar la visión estratégica que ahora más que nunca resulta imprescindible.

Las actuaciones que se describen seguidamente -unas como continuación de la actuación inspectora realizada estos últimos años y otras como incorporación de nuevas líneas de trabajo- estarán en todo caso conducidas por la práctica de valores como la mejora continua y la calidad de los servicios públicos, la centralidad de la ciudadanía, la creación de confianza y de valor público, la integridad y la neutralidad de su actuación basada en las evidencias.

Como consecuencia de algunas de las actuaciones previstas, se hace necesario aprobar que su ejecución sea en los años 2021-2024, en orden a un mejor desarrollo y alcance de las mismas y de sus programas. Esta periodificación del Plan le otorga una mayor flexibilidad puesto que al estar las actuaciones previstas y programadas, permite abordarlas con la planificación necesaria y suficiente.

El compromiso de avanzar en una buena administración, exige de la IGS, por una parte, impulsar las buenas prácticas y, por otra, prestar el soporte necesario a los diferentes departamentos para mejorar la calidad de los servicios que prestan.

Las actuaciones del presente Plan se estructuran en cuatro líneas de orientación estratégica: realización de análisis y diagnósticos de las organizaciones, control del cumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades e informes de cargas de trabajo, mejora continua de la organización e impulso de la ética pública y la integridad.

En su virtud, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de mayo de 2021, acuerda:

Primero.— Aprobar el Plan de Inspección de Servicios para los años 2021-2024 que se incluye como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Facultar al Consejero de Hacienda y Administración Pública para que se adopten las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de dicho Plan.

Tercero.— El presente Acuerdo será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

ANEXO PLAN DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS 2021-2024

1. Auditorías:

1.1. Objeto de las auditorías:

Una de las funciones asignadas a la IGS es la realización de análisis y diagnósticos de las organizaciones, tanto en su conjunto, desde una perspectiva global e integrada, como cen-



tradas en algunos de sus elementos concretos, analizando la idoneidad, racionalización y operatividad de los mismos, tanto en relación con la estructura administrativa como con los recursos y los procesos, procedimientos y sistemas de trabajo. Actuar sobre esos centros directivos o unidades a través de análisis organizativos, desde una perspectiva de apoyo a la gestión, permite hacer un diagnóstico de situación, evaluar su eficacia y eficiencia y, lo que es más importante, proponer junto con la unidad auditada recomendaciones dirigidas a mejorar su organización y funcionamiento.

1.2. Ejes de intervención en las auditorías:

Las actuaciones del presente plan en materia de auditorías se articulan en torno a dos ejes intervención: las auditorías funcionales y las auditorías de centros.

1.2.1. Auditorías funcionales:

1.2.1.1. Contenido de las auditorías funcionales:

Las auditorías funcionales se plantean desde un enfoque integrador, buscando una visión de conjunto de la unidad y de los flujos que configuran su funcionamiento, para determinar la corrección de la actuación administrativa, la eficacia y la optimización en la utilización de los recursos para lograr sus objetivos, la calidad de la gestión realizada, la equidad en la distribución de los recursos y servicios, la efectividad de sus actuaciones; todo ello con la finalidad de proponer recomendaciones que mejorarán la gestión, desde una orientación centrada en la ciudadanía y en la organización.

Es, por tanto, objetivo de estas auditorías funcionales, el análisis y comprobación de la información sobre todos los aspectos organizativos y de prestación de servicios de la unidad auditada.

1.2.1.2. Metodología de las auditorías funcionales:

Las auditorías funcionales recogerán, de cada una de las unidades:

- La información sobre los fines y la misión de cada unidad.
- El análisis estratégico a través de la normativa que les es de aplicación y sus planes de funcionamiento.
- El estudio de su cartera de servicios.
- La identificación de los procedimientos legales utilizados.
- El análisis organizativo, examinando la estructura de los puestos de trabajo existentes en la plantilla, su adecuación a las funciones encomendadas a la unidad, el clima laboral, la formación recibida por el personal, y la valoración de los procedimientos y recursos con los que se cuentan.

1.2.1.3. Resultados de las auditorías funcionales:

Tras el análisis de los diferentes aspectos recogidos en el apartado anterior, la auditoría recogerá la valoración de los resultados obtenidos e informará:

- Sobre el grado de adecuación de los procedimientos utilizados.
- Sobre el grado de adecuación e idoneidad de las plantillas de la unidad, realizando el análisis de sus cargas de trabajo.
- Sobre la percepción que tienen los usuarios finales respecto de los servicios prestados por la unidad.
- Sobre las áreas de mejora identificadas, concretando las propuestas de posible implementación.
- Sobre los indicadores de seguimiento que se establezcan para evaluar la implantación de las mejoras propuestas.

1.2.1.4. Ámbito y calendario de trabajo.

- Año 2021: Delegación Territorial de Huesca, Delegación Territorial de Teruel, Secretarías Generales Técnicas de todos los Departamentos del Gobierno de Aragón e Instituto Aragonés de Empleo.

- Año 2022: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Mujer.

- Año 2023: Departamento de Hacienda y Administración Pública, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento e Instituto Aragonés de la Juventud.

- Año 2024: Departamento de Sanidad, Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial e Instituto Aragonés de la Salud.

1.2.2. Auditorías de centros:

1.2.2.1. Objeto y contenido:

Se trata de analizar las características, metodología de trabajo y mecanismos de interrelación de los Departamentos y organismos con múltiples centros de trabajo diferenciados y con implantación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, con el fin de detectar, tanto



problemas de carácter estructural, como posibles mejoras en los procedimientos de toma de decisiones.

1.2.2.2. Metodología:

Las auditorías se centrarán en el diseño de un mapa de cada uno de los Departamentos u organismos examinados en el que se identificarán:

- Características físicas de las instalaciones y dependencias de cada centro de trabajo.
- Dotación de personal (general y especializado) de los centros. Identificación de la estructura directiva de cada centro.
- Población usuaria destinataria de los servicios de los centros.
- Mecanismos de relación interna, dentro de la estructura del Departamento u Organismo, y con los Servicios provinciales y generales.

1.2.2.3. Informes de las auditorías de centros:

Los informes que se deriven de este tipo de auditorías recogerán los siguientes aspectos de cada uno de los centros examinados:

- Adecuación de instalaciones y medios técnicos y comparativa con centros de características similares.
- Adecuación de plantillas y comparativa de éstas con centros de características similares.
- Análisis de procedimientos utilizados y de su homogeneización con los procedimientos de otros centros de características similares.

1.2.2.4. Ámbito y calendario de trabajo previsto:

- Año 2021: Centros del INAEM.
- Año 2022: Centros del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y Centros del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- Año 2023: Centros del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Año 2024: Centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Cumplimiento de la normativa vigente:

Sin perjuicio de otras tareas asignadas a la Inspección General de Servicios, se marcan como objetivos, dentro del Plan: de un lado, el control del cumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades; de otro lado, desde la perspectiva de la eficacia, eficiencia y efectividad en el funcionamiento de los servicios públicos, los informes de cargas de trabajo previstos en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

2.1. Cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2.1.1. Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades para avanzar en la eficacia, la ejemplaridad y la transparencia de la Administración. En este sentido, se llevarán a cabo intervenciones en los siguientes aspectos:

- Seguimiento de las actuaciones realizadas por los órganos competentes en materia de personal, respecto del personal a su cargo, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en las Resoluciones de compatibilidad laboral emitidas por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, con independencia del sentido -favorable o desfavorable- de las mismas.

- Las labores de comprobación se iniciarán en el sector sanitario, teniendo en cuenta que en el período 2016-2020 los expedientes de solicitud de compatibilidad laboral del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón tramitados en la Inspección General de Aragón, supusieron, en cuanto al personal que presta servicios en el Servicio Aragonés de Salud, el 83,49% del total. Estas actuaciones de comprobación conllevarán visitas aleatorias a los centros de trabajo donde estén prestando servicios profesionales con compatibilidad laboral reconocida.

- Revisión y comprobación de las actuaciones realizadas por los Servicios Provinciales competentes del Departamento de Sanidad con respecto al cumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades en relación con el personal interino veterinario que está realizando sustituciones en mataderos.

- Estudio y valoración, en línea con lo establecido en el artículo 4.1 b) de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, de la posibilidad de reducir los plazos establecidos en la norma para la resolución de los expedientes de solicitud para el reconocimiento de compatibilidad para actividad privada y de autorización de compatibilidad laboral para una segunda actividad en el sector público -artículo 3.1 y 3.2, respectivamente, del Decreto 36/1994, de 23 de febrero, de la Diputación General de Aragón-.



- Llevar a cabo, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, talleres de formación sobre la materia dirigidos al personal encargado de la tramitación de los expedientes de compatibilidad en cada Departamento y Organismo.

2.1.2. Ámbito y calendario previsto:

Todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma, con excepción del personal docente cuyas competencias recaen en el Departamento correspondiente por razón de la materia. Se comenzará por el sector sanitario.

Las comprobaciones tendrán carácter permanente y se llevarán a cabo a lo largo de todo el período de duración del presente Plan.

2.2. Eficacia, eficiencia y efectividad en el funcionamiento de los servicios públicos.

2.2.1. Objetivo:

Elaboración de informes sobre las cargas de trabajo en relación con las propuestas de modificación de niveles de puestos en las relaciones de puestos de trabajo, de modificación de complementos específicos y de creación de puestos que formulen los departamentos; así como para el nombramiento de personal funcionario interino para la realización de programas temporales y por exceso o acumulación de tareas.

2.2.2. Ámbito y calendario previsto:

El ámbito de actuación se extiende a todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma. Los informes se emitirán durante todo el periodo de duración del Plan en función de las solicitudes de Departamentos y Organismos públicos en relación con la modificación de niveles, complementos específicos o con la creación de nuevos puestos de trabajo.

3. Calidad y mejora continua de la administración pública:

Se trata de desarrollar una cultura basada en la ética, la confianza, la libertad, la responsabilidad, la generosidad y la visión a largo plazo; esto es, construir una organización sostenible, saludable y segura. Resulta fundamental garantizar el desarrollo de estrategias que no sean fuente de exclusión social, de pérdida de privacidad de los ciudadanos y se parta del principio de respeto y fomento a la libertad de información y prevención ante cualquier mal uso. Para ello, se proponen cuatro apartados en los que intervenir: las cartas de servicios; el análisis de quejas y sugerencias; las relaciones de colaboración con otras inspecciones; el conocimiento e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

3.1. Cartas de servicios.

3.1.1. Objetivo de las cartas de servicios:

Las Cartas de Servicios tienen como finalidad dar a conocer los compromisos de calidad que los órganos administrativos, unidades o centros asumen en la prestación de los servicios públicos, facilitando a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos y su participación en la mejora de la calidad de los servicios a la vez que se fomenta la mejora continua en la prestación de los servicios públicos mediante el seguimiento del grado de cumplimiento de los compromisos de calidad formulados. Desde esa perspectiva, se pretende llevar a cabo un control y seguimiento de las Cartas de Servicios con el objeto de proceder, en su caso, a su actualización e incrementar el nivel de calidad de los servicios prestados.

3.1.2. Ámbito y calendario previsto para las cartas de servicios:

El ámbito de intervención en cartas de servicios se corresponde con todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Se pretende la elaboración de, al menos 5 Cartas de Servicios, por cada año de vigencia del Plan de Inspección.

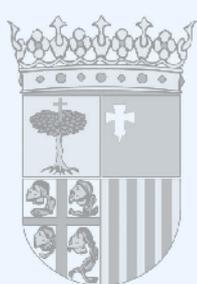
3.2. Quejas y sugerencias:

3.2.1. Objetivo.

Desde la Inspección General de Servicios se marca como objetivo la elaboración de informe sobre las quejas y sugerencias presentadas en cuanto que instrumento de colaboración y participación ciudadana para conocer la calidad de la prestación de los servicios públicos.

Entendiendo que las quejas y sugerencias constituyen una herramienta de calidad y una oportunidad de mejora en el funcionamiento de los servicios públicos que proporciona información para aumentar la eficiencia de los recursos públicos en las relaciones de la ciudadanía con la Administración; como derivada de los resultados arrojados por el correspondiente informe anual, se proponen dos objetivos complementarios en este apartado:

- Incrementar la satisfacción de la ciudadanía con la respuesta recibida.
- Mejorar el procedimiento interno de tramitación de las quejas y sugerencias en los Departamentos logrando la agilidad necesaria que evite demoras innecesarias en las respuestas.



3.2.2. Ámbito y calendario previsto:

El ámbito de los informes de quejas y sugerencias es el de todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Respecto del calendario previsto, se plantea la elaboración de un informe anual de quejas y sugerencias.

3.3. Relaciones de alianza y colaboración con otras inspecciones sectoriales:

3.3.1. Objetivo:

El ejercicio de la función inspectora por parte de la Inspección General de Servicios tiene una vocación de carácter horizontal o transversal, en el sentido de que puede afectar o atender un amplio espectro de procedimientos y generar relaciones con una gran diversidad de órganos administrativos, todos ellos con unas competencias concretas y específicas derivadas de las distintas materias y sectores de intervención pública que se encuentran previstos en el ordenamiento jurídico.

Precisamente, la existencia de otros órganos con atribuciones competenciales concurrentes e interrelacionadas genera una especial necesidad de determinar, de manera expresa, las relaciones a establecer atendiendo para ello a la necesidad de aplicar los principios generales de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como a los principios de colaboración y cooperación.

3.3.2. Actuaciones a llevar a cabo en materia de colaboración con otras inspecciones:

En concreto, y por lo que se refiere a la colaboración de la Inspección General de Servicios con las diferentes unidades administrativas que ejercen una función inspectora en los sectores sanitario, educativo y de servicios sociales; debería concretarse en las siguientes actuaciones:

- Compartir la información correspondiente a los diferentes planes de inspección, en aras a evitar posibles duplicidades de acciones y, en su caso, proponer la inclusión de actuaciones específicas que se estimen de interés, con la posibilidad también de programar y abordar acciones conjuntas.

- Conocer el resultado final de los citados planes de inspección, así como compartir información sobre aquellas actuaciones de interés para el mejor ejercicio de la función de control de inspección.

- Fomentar entre todos los órganos y unidades de inspección el intercambio mutuo de conocimiento y experiencias, de técnicas y procedimientos de trabajo, tratando de mejorarlos y homogeneizarlos en la medida de lo posible.

3.3.3. Ámbito y calendario previsto:

La colaboración con otras inspecciones sectoriales se concretará en la Inspección de Sanidad, la Inspección de Educación y la Inspección de Servicios Sociales.

El marco temporal de esta colaboración tendrá vigencia durante toda la duración del Plan.

3.4. Conocimiento e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

3.4.1. Objetivo:

Celebración de las Jornadas sobre calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que permita dar a conocer las actuaciones llevadas a cabo en esta materia, así como el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

3.4.2. Ámbito y calendario:

Todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se prevé la celebración anual de las jornadas sobre calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Ética pública e integridad:

Se trata de impulsar el talante ético de los que la dirigen la organización y de los que colaboran en ella. Se pretende buscar la confianza en el funcionamiento de la organización asentada en la integridad de sus empleados públicos; integridad que se traduce en la coherencia entre las declaraciones y las realizaciones. Se pretende establecer un proceso de internalización de valores y, sobre todo, hábitos y conductas coherentes con esos valores.

4.1. Objetivo:

El objetivo es construir un marco de integridad institucional derivado del papel y compromiso que las administraciones adquieren y ejercen ante la sociedad. Para ello, no sólo se requiere el cumplimiento de la legalidad, sino que se necesita, además, de una demostración de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos que son patrimonio de todos los ciudadanos.

Para evitar toda posible mala práctica, la prevención es una de las claves y por ello se hace preciso construir adecuadamente un sistema de integridad institucional con el fin de



generar una cultura de probidad que permita generar un entorno de Gobernanza Ética que legitime a la institución.

La seriedad y la responsabilidad en la llevanza de los asuntos públicos exige un compromiso firme a favor de la ética pública con una vocación de mejora continua. La Administración de la Comunidad Autónoma no debería detenerse en un mero cumplimiento de la legalidad, sino que debiera dar pasos decididos hacia la implantación y desarrollo de buenas prácticas en la gestión pública que mejore el rendimiento de la Administración en beneficio de los servicios que recibe la ciudadanía.

4.2. Actuaciones en materia de ética pública e integridad:

Desde la Inspección General de Servicios se propone la realización de las siguientes actuaciones:

- Elaboración de un Código Ético y de Valores Públicos que vinculará a todos los empleados públicos y que deberá tener un carácter participativo. Constituye la herramienta base del sistema de integridad en su condición de documento de autorregulación.

- Establecimiento de los oportunos sistemas de difusión del referido Código Ético y, de manera explícita, inclusión en todos los programas de acogida a los nuevos empleados públicos con sesiones específicas dedicadas a Ética Pública e Integridad Institucional.

- Promover la creación de un órgano neutral con funciones de impulsar, promover, velar y garantizar el cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta que se recojan en el Código Ético.

- Establecimiento de los procedimientos, canales o cauces de consulta, queja o denuncia en materia de integridad institucional que se vehicularán por medios electrónicos, sin menoscabo de otras vías, y con garantías de la necesaria confidencialidad.

4.3. Ámbito y calendario de implementación previsto:

El ámbito, en materia de ética pública e integridad es el de todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Respecto del calendario de implantación:

- Para la elaboración de un Código Ético y de Valores Públicos se fija como fecha límite el final de 2022. A partir de su elaboración, se procederá a su difusión e inclusión en los programas de acogida de nuevos empleados.

- Para la creación de un órgano que impulse, promueva, vele y garantice el cumplimiento de lo recogido en el Código Ético, se establece el primer semestre de 2023.

5. Adaptación del plan:

La Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, en función de las necesidades que pudieran plantearse en la ejecución de este Plan, podrá adaptarlo modificando el orden de las actuaciones o el calendario previsto para ellas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos contenidos en él. Del mismo modo, podrá incluir en él actuaciones complementarias que pudieran mejorar los informes de resultados y las auditorías programadas.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/584/2021, de 17 de mayo, por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte número 310 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Los Gavilanes”, propiedad del Ayuntamiento de Aliaga (Teruel), y situado en su término municipal.

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 310 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Los Gavilanes”, propiedad del Ayuntamiento de Aliaga y situado en su término municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El expediente de deslinde total administrativo del monte número 310 denominado “Los Gavilanes” se aprobó por Orden de 27 de noviembre de 2012 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 27 de diciembre de 2012).

Segundo.— En la Orden aprobatoria del deslinde, en su punto séptimo, ordena que se amojone el monte a la mayor brevedad.

Tercero.— En 2020 se redacta la propuesta de inversión TF-03618, cuyo presupuesto se financia con Fondos FEADER (53%), Fondos del Ministerio (19%) Fondos Cofinanciadores del Gobierno de Aragón (28%), en la que se propone la colocación de mojones, preveyéndose un total de 131 hitos o mojones a colocar en el perímetro exterior del monte y en sus 5 enclavados.

Cuarto.— Con fecha 30 de noviembre de 2020, el Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente acuerda el inicio del expediente de amojonamiento total administrativo del monte 310 del Catálogo de Teruel. El inicio de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte número 310 se publica en el en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 253, de 23 de diciembre de 2020, fijándose como punto de encuentro el Ayuntamiento de Aliaga, a las 10:30 horas del día 11 de febrero de 2021, designando como Ingeniero operador del amojonamiento al Ingeniero de Montes D. José Ramón Anadón Escobedo.

Quinto.— Mediante cartas con registro de salida del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 22 de diciembre de 2020, se comunica el inicio de las operaciones de amojonamiento al Ayuntamiento de Aliaga, titular del monte y a los Ayuntamientos de Cañizar del Olivar y Palomar de Arroyos, por ser colindantes, y a la Comarca de Cuencas Mineras, significándoles que pueden nombrar una Comisión representante de la entidad local para que acuda a las operaciones, y se acompaña el anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de la entidad local.

Sexto.— Con fecha 23 de diciembre de 2020, se comunica el inicio de las operaciones de amojonamiento a los colindantes con domicilio conocido, en total 33, con el contenido del anuncio.

Séptimo.— Con fecha 4 de enero de 2021, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 3, el anuncio para el conocimiento de los particulares, a los que no se les ha podido notificar personalmente el inicio de las operaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— Con fecha 3 de febrero de 2021, tiene entrada escrito de la Secretaria del Ayuntamiento de Aliaga, al que adjunta nombramiento del representante municipal que asistirá al amojonamiento y certificado de la exposición del anuncio de inicio en el tablón municipal sin que se haya presentado ninguna reclamación u observación.

Noveno.— Con fechas 5 y 8 de febrero de 2021 tienen entrada, respectivamente, escritos de las Secretarías de los Ayuntamiento de Palomar de Arroyos y Cañizar del Olivar adjuntando certificado de la exposición del anuncio de inicio en el tablón municipal.



Décimo.— El apeo se realizó en una jornada de trabajo el día 11 de febrero de 2021, no contando con la asistencia de particulares interesados, y con la asistencia de la Secretaria del Ayuntamiento de Aliaga.

Décimo primero.— Durante la reunión se explica a los presentes que el objeto del expediente es verificar que los mojones se han situado en el lugar en que se colocaron los piquetes del deslinde; y que no caben reclamaciones a la línea aprobada sino únicamente a la ubicación de los mojones.

Décimo segundo.— La colocación de los mojones, de acuerdo con el Reglamento de Montes y la circular sobre instrucciones de deslinde y amojonamiento, se ha realizado de forma que la numeración de los hitos es visible desde el monte. La ubicación de los mojones es reflejo de la relación piquetes-mojones que aparece en la propuesta de amojonamiento.

Décimo tercero.— El Informe del Ingeniero operador, que obra en el expediente, de fecha 12 de febrero de 2021, deja constancia de lo tramitado.

Décimo cuarto.— Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes y los artículos 41 y 50.4 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, se dio publicidad al expediente mediante anuncio de trámite de audiencia y vista del expediente publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 3 de marzo de 2021.

Décimo quinto.— Dicho anuncio es remitido para su exposición en el tablón de anuncios a los Ayuntamientos de Aliaga, por estar el monte radicado en su término municipal, y a los de Cañizar del Olivar y Palomar de Arroyos, como colindantes, y al Consejo Comarcal de la Comarca de Cuencas Mineras, y también es comunicado a los particulares colindantes con domicilio conocido.

Décimo sexto.— En el “Boletín Oficial del Estado”, número 67, de 19 de marzo de 2021, se publica el anuncio para conocimiento de los colindantes y dueños de enclavados a los que no se les ha podido notificar personalmente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo séptimo.— Con fecha 13 de abril de 2021, tiene entrada escrito de la Secretaria del Ayuntamiento de Aliaga certificando la exposición del anuncio del período de vista en el tablón municipal indicando que no se ha presentado ninguna reclamación.

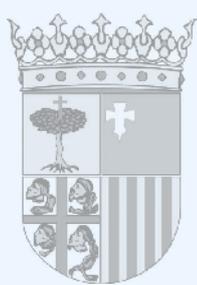
Décimo octavo.— Consta en el expediente la certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 2021, que indica que no se presentó ninguna reclamación durante el periodo vista del expediente y que fue consultado por una persona vía correo electrónico.

Décimo noveno.— Con fecha 20 de abril de 2021, el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, de acuerdo con el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del amojonamiento.

Vigésimo.— Con fecha 22 de abril de 2021, tiene entrada escrito de la Secretaria del Ayuntamiento de Cañizar del Olivar certificando la exposición del anuncio del período de vista en el tablón municipal indicando que no se ha presentado ninguna reclamación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, el artículo 50 en relación con el 40 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.



Segundo.— Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones a éste, según consta en el acta.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente, no se presentaron reclamaciones al amojonamiento.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su modificación por Decreto 112/2020, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y a propuesta del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte de utilidad pública número 310 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Los Gavilanes”, propiedad del Ayuntamiento de Aliaga (Teruel), y situado en su término municipal, de acuerdo con el acta, el informe del Ingeniero operador, el registro de coordenadas y el plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la numeración, descripción, cabidas y límites que constan en la Orden de 27 de noviembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte.

Segundo.— Que se envíe al Registro de la Propiedad certificación por duplicado de la presente Orden para hacerla constar por nota al margen de la inscripción de dominio del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 509, parcelas 262, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza) y promovida por Samefor SL (Número de Expediente INAGA 500202/ 01/2020/03628).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.b). El proyecto se encuentra incluido en el epígrafe 9.14 del anexo II de la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada.

Promotor: Samefor SL.

Proyecto: Construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas, equivalentes a 239,88 UGM.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: Naves ganaderas 1 y 2 de 60 x14,70 m, con lazareto para la observación y secuestro de animales, que corresponderán a corralinas de las naves. Caseta de oficina-vestuario de 6 x 5 m, Balsa de purines con una capacidad de 2.097 m³ de deyecciones, con vallado perimetral independiente. Fosa de cadáveres de dimensiones 2 x 2 x 2 metros. Un vado de desinfección de hormigón y sistema a presión para desinfección de vehículos. Pediluvios a la entrada de cada local. Vallado perimetral de la explotación, separación zona sucia-zona limpia.

Documentación presentada:

“Proyecto explotación para ganado porcino de cebo de 1.999 plazas en el TM de Bujaraloz (Zaragoza)”. El documento está redactado por HdosO Consultores SL en mayo de 2020, se presenta sin visar.

El 28 de julio de 2020 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Bujaraloz.
- Comarca Monegros.
- Comisiones Obreras.
- Consejo de Protección de la naturaleza.
- Dirección General Calidad y Seguridad alimentaria.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Unión General de Trabajadores.
- Fundación para la conservación del quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

El 17 de agosto de 2020, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

El 14 de agosto de 2020, se recibe contestación del jefe de servicio de prevención y protección del Patrimonio Cultural. Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. Por otro lado, en lo que se refiere a la consulta de los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto.

Ubicación del proyecto:

La futura explotación porcina se ubica en el TM de Bujaraloz (Zaragoza), comarca de Los Monegros, sobre suelo definido como suelo apto para uso ganadero, en la parcela 262 del polígono 509. Coordenadas UTM (Según DATUM ETRS 89), Huso 30 X: 741.859, Y: 4.585.992.



Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Según el anexo VI de este Decreto, la distancia mínima de instalaciones de cerdos a núcleos de población es de 1.000 metros. La explotación cumple esta distancia respecto al casco urbano de Bujaraloz, la instalación dista más de 10 km de distancia. No existen viviendas aisladas a menos de 150 m de distancia.

Igualmente se cumplen todas las distancias contempladas en el anexo VII de la Orden 13 de febrero de 2015, que modifica varios anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, respecto a elementos relevantes del territorio, así como las contempladas en el anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de este mismo Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

Las explotaciones más próximas de la misma especie están a más de 2.000 metros, y no existen explotaciones de distinta especie a menos de 1.000 m. de distancia.

No existen instalaciones agroalimentarias ni otros elementos relevantes del entorno en las proximidades, cumpliendo así el anexo VII de distancias mínimas del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y la Orden de 13 de febrero de 2015 por la que se sustituyen varios anexos de dichas directrices sectoriales, así como del anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos del Decreto 94/2009.

Aspectos singulares:

La explotación ganadera se sitúa sobre terrenos agrícolas de las llanuras de los Monegros, de especial relevancia para especies esteparias principalmente de avifauna, cuya singularidad está reconocida por su protección a través de los espacios Red Natura 2000, del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y de Protección de Especies. Se trata de una zona principalmente agrícola, entre la sierra de Alcubierre al Norte y el río Ebro al Sur, que alberga importante presencia de especies esteparias propias de zonas abiertas y despejadas, de orografía llana y ondulada y que forman parte de los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

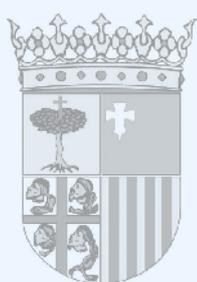
El área de influencia de la granja y algunas de sus parcelas de fertilización quedan dentro de las áreas críticas definidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

En la zona, se ha detectado la presencia de ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*) catalogadas como "vulnerable", además de sisón (*Tetrax tetrax*) con posible presencia a lo largo de todo el año.

Se identifican territorios de alondra ricoti (*Chersophilus duponti*), catalogada como "sensible a la alteración del hábitat", y también es zona de avutarda (*Otis tarda*), catalogada "en peligro de extinción", con datos de nidificación puntuales.

Los suelos poco permeables formados por yesos, margas, calizas y lutitas, y la topografía llana que define el entorno, genera un conjunto de lagunas endorreicas, temporales y salinas de gran importancia ecológica. Como depresiones de mayor entidad en las proximidades de la granja, en un radio de unos 2000 m, se encuentran la clota de la Gramenosa, la clota de Corral Viejo y las depresiones de Gros y Catio II ambas incluidas en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón. Se integran en el complejo endorreico de Sástago-Bujaraloz formando parte algunas de ellas del Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección y se incluyen 26 de las 99 que forman el complejo, en la red de Humedales de Importancia Internacional Ramsar, entre cuyos criterios para su designación se encuentran que se trata de un sistema único a nivel internacional que sustenta comunidades ecológicas amenazadas. La explotación y zona de fertilización son contiguas a los límites de esta zona estando conectadas las aguas subterráneas en toda esta zona donde el nivel de flujo se dirige hacia las depresiones endorreicas.

El valor ecológico de la zona motiva su inclusión dentro de la Red Natura 2000 concretamente formando parte del LIC ES2430082 "Monegros" y de la ZEPA ES0000181 "La Retuerta y Saladas de Sástago" que constituyen un espacio discontinuo formado por tres unidades desde los sabinares de la Retuerta de Pina de Ebro hasta las depresiones endorreicas de Bujaraloz y Sástago y entre cuyos objetivos de conservación se encuentran los hábitats y especies sensibles citados, al igual que para el Decreto 147/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental) que incluye la mayor parte de dichos espacios.



La parcela donde se ubica la explotación es de uso agrario. Gran parte de la ocupación del suelo en el municipio está destinado a uso agrícola y ganadero. La parcela del emplazamiento de la explotación está catalogada como Zona No Vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario según Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otro lado, algunas de las parcelas vinculadas para la valorización de las parcelas para uso agrícola sí que están catalogadas como zona vulnerable.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendios tipo 6 zonas de alta peligrosidad y baja importancia, aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo significativo. Como medidas preventivas y de seguridad se dispondrá un plan de protección y prevención de incendios.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es -64,15 %, lo que conlleva un impacto compatible, lo que implica que se considera el uso como fertilizante de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas. El promotor aporta en el proyecto presentado un anexo con la lista de parcelas que se utilizarán para la fertilización.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de estiércol.

El agua para el abastecimiento de la granja provendrá de la red de riego, estimándose un consumo de 7.044,5m³/año. La explotación contará con un depósito de agua que pueda paliar posibles cortes en el suministro a la granja. Este depósito tendrá una capacidad de 150 m³.

No existen flujos de agua próximos a la instalación. Por lo que se cumplen las distancias mínimas a cauces desde las instalaciones y todas ellas presentan medidas de impermeabilización.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto medio. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del estiércol).

En la fase de explotación, se debe tener en cuenta las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, amoníaco, metano y óxido nitroso, junto con el olor, ruidos y polvo.

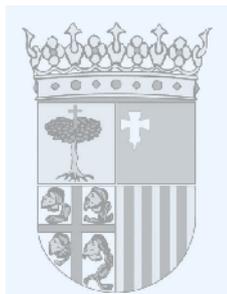
Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales y por la aplicación de los estiércoles. Para una explotación de 1.999 plazas de cerdos de cebo se estima una producción de 16.843 kg de metano/año, 3.188 kg de amoníaco/año y 14,49 kg de óxido nitroso/año.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

Durante la fase de construcción existirá riesgo de contaminación del suelo por vertidos accidentales de líquidos procedentes de la maquinaria. Del mismo modo, existirá riesgo de afección a flora y fauna existentes en la zona (como Cernícalo primilla y especies asociadas al LIC, la ZEPA y a los Hábitats de interés comunitario), derivado de los potenciales vertidos al suelo.

Las parcelas vinculadas a la explotación se encuentran en el área crítica y ámbito de protección del Cernícalo primilla y una parcialmente en el PORN. Se tomarán medidas preven-



tivas y correctoras para evitar y minimizar impactos derivados de la actuación de la aplicación de los estiércoles.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración. Impacto alto. La explotación se ubica dentro de zona ZEPA ES0000181 "La Retuerta y Saladas de Sástago" y del LIC ES2430082 "Monegros". Y dentro del perímetro de Red de Humedales de Importancia Internacional Ramsar, limita con la explotación y una de las parcelas agrícolas vinculadas para la valorización de purines.

También le afecta el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental), y el Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en área crítica para la especie.

La actividad proyectada tanto en fase de construcción y de explotación de la granja como por la fertilización de terrenos con purines podrá suponer una alteración significativa del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de especies de avifauna esteparia con alta categoría de amenaza, como cernícalo primilla, ganga, ortega, sisón, alondra ricotí o avutarda. Los principales efectos previsibles serán los ruidos en fase de obras de la granja, durante el desarrollo de su actividad por el tránsito de personas y vehículos de forma continuada, por la alteración del uso y del paisaje en la parcela agrícola y su entorno, por la reducción del uso del espacio por parte de dichas especies con repercusión en sus desplazamientos y zonas de alimentación.

La granja se encuentra dentro de área crítica del ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla, se identifican entre sus amenazas la modificación de las características del paisaje agrícola que fragmenta la superficie de los hábitats más adecuados para la búsqueda de alimento, así como la variación de las características de las parcelas de cultivo que modifica el espectro de presas disponibles. Por otro lado, la aplicación de estiércoles líquidos en zonas de alimentación puede afectar directamente a la disponibilidad de alimento para estas aves.

En relación con las sustancias para el control de plagas se requiere utilizar un producto distinto de la bromadiolona. La bromadiolona se considera un agente de riesgo para especies no diana por intoxicación secundaria debido a su bioacumulación por lo que las especies de avifauna que en la zona pueden alimentarse de roedores podrán verse afectadas de forma indirecta por dicha utilización.

No se prevé que las obras de construcción puedan generar afecciones directas sobre la vegetación natural por ubicarse sobre suelo agrícola sin embargo en el caso de que se realizaran sobre los límites de la parcela o afectando a ribazos y linderos se afectaría a las comunidades de vegetación arvense y matorral esclerófilo que en estas zonas son el sustento y cobijo de muchas especies silvestres.

En relación con las salinas próximas, incluidas en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, se recoge en su artículo 9. Régimen de protección. 1. Los Humedales Singulares de Aragón una vez incluidos en el Inventario, deberán ser preservados de actividades susceptibles de provocar su recesión, desnaturalización o degradación. La fertilización en las proximidades de estos humedales al igual que en los no incluidos en dicho inventario, al realizarse con estiércol líquido con elevada concentración de nitrógeno y fósforo que aun en el estado vegetativo óptimo de la planta no es absorbido en su totalidad, se infiltra incorporándose de forma subálvea o por infiltración a las aguas subterráneas cuyos flujos tienen en dichas depresiones endorreicas su salida natural. Con ello se incrementa de forma progresiva y acumulada la concentración de estos elementos, no predominantes en las aguas salinas que caracterizan la zona, y favorecen la alteración en la salinidad del medio y por ellos los ecosistemas salinos que las caracterizan. Entre los usos prohibidos en los humedales se encuentra según el artículo 11 Usos y actividades prohibidas: b) La modificación del régimen hidrológico o hidrogeológico y composición de las aguas, así como la alteración de sus cursos, fuera de los casos previstos en los instrumentos de planificación hidrológica aprobados. En relación con la tramitación ambiental se recoge en el artículo 13: Evaluación ambiental 1. En los procedimientos sujetos a trámite de evaluación de impacto ambiental, deberá hacerse mención expresa, en el estudio de impacto ambiental, de la incidencia de las actividades y proyectos sobre el Humedal Singular de Aragón y su zona periférica de protección que pudieran resultar afectados.



En relación con los efectos sobre la Red Natura y el PORN, por situarse en el centro oriental de su espacio discontinuo, y partiendo de que las especies asociadas se mueven dentro y fuera de sus límites, se podrían ver afectadas las especies de avifauna catalogada que encuentran en esta área hábitats favorables para su alimentación y reproducción. Entre las presiones y amenazas ligadas al LIC Monegros según se recoge en la propuesta de su Plan básico de gestión y conservación se incluye: “La proliferación de explotaciones ganaderas intensivas, principalmente de porcino, contribuye a la contaminación y eutrofización por purines sobre la vegetación, la fauna y la calidad de las aguas”. El desarrollo de la actividad podría generar alteraciones relevantes sobre el espacio a medio plazo y teniendo en cuenta que el periodo de amortización de una granja está alrededor de los 15-20 años y su vida útil lo supera, sus efectos ambientales habrían de valorarse de forma concreta y cuantificada a medio y largo plazo. Como objetivo general de conservación de la ZEPA ES0000181 recogida en la propuesta de su Plan básico de gestión y conservación se encuentra: “Mantener o alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats y poblaciones de especies de aves que han justificado la declaración de este espacio protegido, prestando atención a su compatibilización con los aprovechamientos agrarios del espacio”.

La aplicación de los estiércoles líquidos en las proximidades de las lagunas y depresiones endorreicas, en el caso de algunas parcelas aportadas dentro de la zona declarada Humedal Ramsar, propicia la infiltración hacia dichas depresiones contribuyendo, con las altas concentraciones de nitrógeno y fósforo, a su eutrofización y la alteración de las comunidades florísticas.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

Considerando lo anteriormente expuesto, en virtud de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental se considera que la actividad puede tener efectos significativos sobre los valores naturales de la zona y sobre la Red Natura 2000 por lo que de acuerdo con el artículo 23.1.c), se deberá llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 509, parcelas 262, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza) y promovida por Samefor SL.

De esta manera, la tramitación continuará de acuerdo a los artículos 27 y siguientes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, indicándose, que entre el contenido del estudio de impacto ambiental a elaborar deberá incluirse la siguiente información:

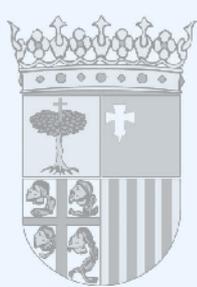
- Conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se deberá dar respuesta a los contenidos incluidos en el artículo 27, incluyendo como se indica en el apartado d) un estudio de repercusiones sobre la Red Natura 2000 teniendo en cuenta la conservación del espacio, siguiendo las bases recogidas en el documento: “Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la AGE”.

- En el estudio de impacto ambiental a realizar deberá analizarse el uso del espacio por parte de las especies sensibles de la zona y aportar datos cuantitativos y cualitativos acerca de los efectos que la construcción y desarrollo de la actividad genera sobre las especies y los hábitats, y su impacto acumulativo, especialmente los asociados a las salinas, y dando respuesta a los efectos identificados en el presente documento.

- Respecto a la gestión de estiércoles, cabe destacar:

- La gestión de los estiércoles es en modalidad de autogestión, se utilizan para la fertilización. El promotor aporta 247,31Has, las cuales soportan una carga máxima de fertilización de 17204,32 Kg de Nitrógeno, superior a los 14.492,75 Kg producidos por las 1.999 plazas de cebo.

- La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se debe cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, anexo II evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de



nitrógeno de origen ganadero como fertilizante y anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas.

- Para la gestión de los estiércoles en las parcelas agrícolas a vincular, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, además de las siguientes consideraciones:

- Dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla deberá respetarse el periodo reproductor de la especie a la hora de aplicar el estiércol.

- En aquellas parcelas ubicadas dentro del PORN la dosis de aplicación se limitará a 42,86 kg de N/ha.

- En las parcelas ubicadas dentro del LIC y/o ZEPA, la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

- Así mismo, en las parcelas ubicadas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

- El promotor deberá cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas. Las explotaciones ganaderas intensivas sujetas a licencia de actividades clasificadas si son titulares de tierras tienen que presentar su declaración anual a través de la aplicación AAIGES (trámite número 2153). Y si no son titulares de tierras deben comunicar el destino de los estiércoles utilizando la aplicación AAIGES (trámite número 2152).

En cualquier caso, los efectos identificados y la repercusión de la explotación sobre el medio natural a medio y largo plazo, así como los efectos acumulativos de las actividades ganaderas en esta zona y la falta de coherencia con los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, podrían comprometer la viabilidad ambiental del proyecto.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Tinajeros”, en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL (Número de Expediente DIA INAGA 500201/01A/2018/01765 y Expediente modificación INAGA 500201/01J/2020/04536).

Con fecha 3 de junio de 2020, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, propone al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la modificación, de acuerdo al artículo 36 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, del condicionado de la declaración de impacto ambiental, Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Tinajeros”, en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2018/01765), procediéndose a la apertura del expediente INAGA 500201/01J/2020/04536. Vista la documentación aportada y la que figura en el expediente, se informa lo que sigue:

1. Antecedentes:

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 180, de 17 de septiembre de 2018, se publicó la Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Tinajeros” de 20,7MW en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL (Expediente INAGA 500201/01A/2018/01765), considerando el proyecto compatible con condicionados ambientales de obligado cumplimiento, incluyendo como medida preventiva la instalación de medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de un aerogenerador (AE-02 o AE-03) mediante sistemas de cámara web, la instalación de sensores de disuasión y/o parada para evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores. Se solicita la sustitución de esta medida por la compra y posterior cesión a la Comunidad Autónoma de Aragón de la parcela 75 del polígono 6 del catastro de rústica del término municipal de Agón, parcela que contiene la laguna de Agón.

En el escrito de solicitud de modificación de la declaración de impacto ambiental del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de fecha de registro 3 de junio de 2020, se hace referencia a la propuesta de modificación del promotor del parque eólico Tinajeros del condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Con fecha 8 de julio de 2020 se solicitó información adicional sobre la modificación del condicionado al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

Con fecha 29 de julio de 2020, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, presenta ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta a la citada solicitud de información, en la que presenta diversas observaciones y consideraciones que avalan la modificación de la condición 7.ª de la declaración de impacto ambiental por la compra y posterior cesión a la Comunidad Autónoma de Aragón de la parcela 75 del polígono 6 del catastro de rústica del término municipal de Agón, que incluye la laguna de Agón y los prados perilagunares ligados a este humedal, para que posteriormente pueda ser incluida en el catálogo de Montes de Utilidad Pública lo que permitiría la gestión pública de dicha laguna, junto con la laguna de plantados que ya fue declarada Monte de Utilidad Pública por Orden del Departamento de Medio Ambiente, de 27 de marzo de 2007. En el escrito se considera que dado el valor ambiental de la laguna de Agón y valorando que Tinajeros es un parque eólico pequeño, que la instalación de las medidas de investigación e innovación en un solo aerogenerador no supone una medida de notable significación, y cuya eficacia todavía no ha sido definitivamente validadas, considera que la modificación de la condición de la declaración de impacto ambiental, en el sentido indicado, equilibra en mayor medida los efectos ambientales significativos adversos producidos por la instalación del parque eólico “Tinajeros”. Así mismo se adjunta el Plan de Conservación de las Lagunas de Agón y Plantados.

Con fecha 28 de agosto de 2020, se procede a solicitar al promotor una memoria de la modificación solicitada que incluya el alcance y justificación de la misma, así como el compromiso de cesión de los terrenos a la Comunidad Autónoma de Aragón.



Con fecha 7 de octubre de 2020, se registra en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la respuesta del Promotor en la que incluyen la memoria de la modificación solicitada, así como el compromiso de cesión de la parcela que incluye la laguna de Agón.

2. Contenido de la documentación aportada:

El Servicio Provincial de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza aporta el Plan de Conservación de las lagunas de Agón y Plantados, documento muy completo en el que se describe el ámbito territorial, el inventario ambiental y su priorización, se definen las presiones y amenazas, los objetivos generales y operativos de conservación de las lagunas, las medidas de conservación propuestas y la financiación de las mismas, para el caso en que se acuerde la compra y posterior cesión a la Comunidad Autónoma de Aragón de la parcela 75 del polígono 6 del municipio de Agón.

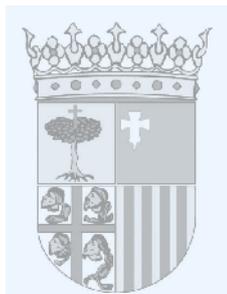
En dicho documento se informa de forma detallada de los valores ambientales y las figuras de protección que alberga la citada parcela, la intención de que posteriormente sea incluida en el catálogo de Montes de Utilidad Pública y del beneficio que supondría la gestión pública conjunta de ambas lagunas, ya que, en ese caso, más de la mitad de la superficie de la Zona de Especial Conservación Laguna de Plantados y laguna de Agón (ES2430085) sería de propiedad pública.

El promotor en su escrito de fecha 22 de septiembre de 2020 se compromete a ceder los terrenos correspondientes a la parcela 75 del polígono 6 del municipio de Agón y justifica dicha medida en sus negociaciones con el Servicio Provincial y a que la compra de la parcela supone un alto coste económico, por lo que propone la modificación la parte de la condición 7.a de la declaración de impacto ambiental de forma que corresponde a este texto "Instalación de medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de un aerogenerador (AE-02 o AE-03) mediante sistemas de cámara web, la instalación de sensores de disuasión y/o parada para evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores" y se sustituya por la compra y posterior a la Comunidad Autónoma de Aragón de la parcela 75 del polígono 6 del municipio de Agón.

3. Tramitación del expediente y consultas realizadas:

El 23 de noviembre de 2020, se procede a la realización de las consultas preceptivas ordinarias de acuerdo con el artículo 36.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitiendo la Memoria del proyecto a las siguientes administraciones o entidades: Ayuntamiento de Agón, a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, y Dirección General de Energía y Minas. Hasta la fecha se han recibido respuesta de:

- La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, que, con fecha de firma 4 de marzo de 2021 en la que se indica que la modificación del condicionado de la declaración de impacto ambiental unida a la posterior cesión a la Comunidad Autónoma de Aragón de la parcela 75 del polígono 6 del municipio de Agón, incluida en la Zona de Especial Conservación ES2430085 Laguna de Plantados y Laguna de Agón, incluida en el inventario de Humedales Singulares de Aragón, incluida en el ámbito de conservación del cernicalo primilla y siendo parte fundamental del Punto de Interés Geológico de Aragón número 64 Lagunas de los Plantados y Agón, y teniendo en cuenta, según han demostrado informes de los estudios técnicos en Estados Unidos, las medidas de investigación e innovación para evitar la mortalidad de aves en los aerogeneradores pueden ser eficaces en el futuro, pero todavía queda un largo camino hasta que dichas técnicas funcionen correctamente en parques eólicos, y estima que el beneficio ambiental que se obtendrá de la compra y posterior cesión de la parcela citada que incluye la laguna de Agón, es muy superior a los hipotéticos y eventuales beneficios de la instalación del sistema de detección y parada en un solo aerogenerador del parque eólico Tinajeros. Este beneficio basado en facilitar la gestión pública de un humedal incluido además en la Red Natura 2000, equilibra en parte y de manera más efectiva, los efectos adversos que pueden producirse por la instalación del parque eólico Tinajeros. En el mismo informe se indica que, esto no exime del cumplimiento del resto de condicionados de la declaración de impacto ambiental como el 14.b. "En función de los resultados, se deberá establecer la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones". En consecuencia, se informa favorablemente sobre dicha modificación en los términos planteados por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



4. Efectos de la actuación y dictamen:

El impacto más importante de un parque eólico es la mortalidad de aves y quirópteros por colisión o barotrauma con las palas de los aerogeneradores, además que las molestias que sobre la fauna en general y la fauna voladora en particular, supone la presencia y funcionamiento de los aerogeneradores.

Debido al gran número de proyectos de parques eólicos que están tramitándose en estos últimos años y como medida tendente a la investigación y desarrollo de sistemas que posibiliten la reducción de los siniestros relacionados con la fauna voladora, desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se están incluyendo la condición de implementar medidas de investigación e innovación tendentes a la reducción de la siniestralidad de fauna relacionada con las palas de los aerogeneradores. Es una forma de fomentar el desarrollo y conocimiento de estas medidas, sin el que es difícil conocer su efectividad real.

En el entorno del parque eólico Tinajeros hay gran cantidad de parques eólicos, Agón, Venta del Ginestar, Multitecnología, Los Cierzos, La Nava, y algunos más, así como un corredor de líneas eléctricas en dirección a al SET Magallón.

La justificación del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, "Plan de Conservación de las lagunas de Agón y Plantados" y el compromiso del promotor en la cesión de los terrenos para su gestión pública, suponen un beneficio real, frente al hipotético del funcionamiento de las medidas de innovación e investigación.

Por otro lado, el condicionado de la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Tinajeros", en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2018/01765), incluye otras medidas de corrección en caso de detectarse una desviación en los datos obtenidos del seguimiento frente a los datos esperados (condiciones 14.a y 14.b).

Así, una vez analizada la documentación remitida por el promotor, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, la modificación de la declaración de impacto ambiental puede suponer una mejora de gestión real de un espacio de la Red Natura 2000, frente a un hipotético beneficio de las medidas de investigación e innovación que constaban en el condicionado. Por lo que no suponen cambios relevantes que alteren la evaluación ambiental realizada mediante la Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto parque eólico "Tinajeros" de 20,7MW en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por promovido por Saggita Ventum, SL.

Por todo ello, procede modificar la citada Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"7.a) Instalación de medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de un aerogenerador (AE-02 o AE-03) mediante sistemas de cámara web, la instalación de sensores de disuasión y/o parada para evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea)." deberá decir, "7.a) Como medida para reducir la mortalidad de las aves por colisión, se deberán señalar las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea)".

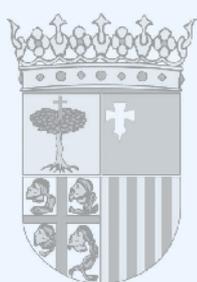
Además, se incluye un nuevo condicionado según sigue:

"18. Como medida compensatoria encaminada a la protección del humedal incluido en la Zona de Especial Conservación (ZEC) ES2430085 Laguna de Plantados y Laguna de Agón, para poder mejorar la gestión de ese espacio de la Red Natura 2000, tal y como han acordado el Servicio Provincial de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y el promotor, este comprará la parcela 75 del polígono 6 del municipio de Agón, que incluye la laguna de Agón, y la cederá a la Comunidad Autónoma de Aragón".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Santa Barbara, S.C, con CIF J99426033, con código ES50133000001 ubicada en el término municipal de Lagata, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 5002020201910526).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante, se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 10 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.300 plazas, ubicada en el polígono 6, parcelas 42 y 9008 y polígono 15 parcela 22 del término municipal de Lagata (Zaragoza) y promovida por Turolense Ganaderas SA publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 1 de octubre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2005/08997).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA500601/02/2013/10510).

Tercero.— Mediante Resolución de 30 de octubre de 2014, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Samefor SL hasta las 5.040 plazas. (Expte. INAGA 500601/02/2014/10508).

Cuarto.— Mediante Resolución de 5 de noviembre de 2014, de este Instituto, se considera como no sustancial la modificación de algunas instalaciones sin aumento de capacidad (Expte. INAGA 500601/02/2014/10509).

Quinto.— Mediante Resolución de 12 de marzo de 2015, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de Granja Santa Bárbara S. C. (Expte. INAGA500601/02/2015/01266).

Sexto.— Mediante Resolución de 27 de marzo de 2015, se modifica puntualmente la Resolución de 10 de septiembre de 2007, por renuncia a las modificaciones aprobadas en la modificación no sustancial de 5 de noviembre de 2014 y gunitado de la balsa de purines de la explotación. (Expte. 500601/02/2015/01347).

Séptimo.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Octavo.— En fecha 20 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Noveno.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 21 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Lagata (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Decimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 18 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.



Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2005/08997 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de cebo con capacidad para 4.300 plazas, ubicada en el polígono 6, parcelas 42 y 9008 y polígono 15 parcela 22 del término municipal de Lagata (Zaragoza) y promovida por Turolense Ganaderas SA, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

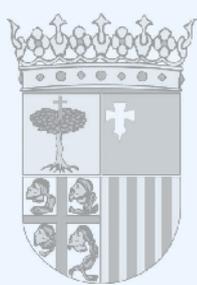
MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,...

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).



MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Gros Frauca, SL, con CIF B22377683, con código ES22172000019 ubicada en el término municipal de Peñalba, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910564).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo



III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 9 de abril de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula Declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de recría hasta un total de 6.000 plazas, ubicada en el polígono 601, parcelas 87, 88 y 89 del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por Paquita Gros Pomar y Pedro Gros Frauca publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 30 de abril de 2010 (Expte. INAGA 500301/02/2009/04050).

Segundo.— Con fecha 22 de febrero de 2013, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la explotación a favor de Gros Frauca, SL.

Tercero.— Mediante Resolución de 21 de febrero de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2013, se otorga una ampliación de plazo de inicio de las obras hasta el 30 de abril de 2015. (Expte. INAGA500601/02/2013/00305).

Cuarto.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA500601/02/2013/10558).

Quinto.— Mediante Resolución de 9 de febrero de 2018, de este Instituto, se realiza la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, incluyendo una nueva fecha límite para el inicio de la actividad ampliada y la modificación en el sistema de gestión de los cadáveres de la explotación mediante la instalación de contenedores de hidrólisis. (Expte. INAGA 500202/02/2017/04327).

Sexto.— Mediante Resolución de 17 de septiembre de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 9 de abril por modificaciones en las instalaciones finalmente construidas en la explotación y adecuación de la autorización. (Expte. INAGA500202/02/2018/04017).

Séptimo.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Octavo.— En fecha 12 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Noveno.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 28 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Peñalba (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.



Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2009/04050 por el que se formuló Declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cría hasta un total de 6.000 plazas, ubicada en el polígono 601, parcelas 87, 88 y 89 del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por Paquita Gros Pomar y Pedro Gros Frauca, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

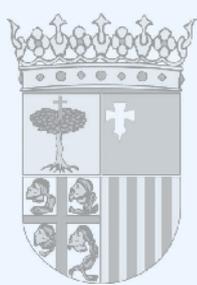
Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

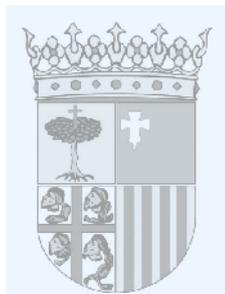
MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.



MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.



MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jorge Pork Meat SL, con NIF B99090557, con código ES50252000035 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910577).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

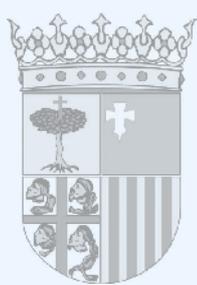
Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 19 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 792 cerdas reproductoras, 2496 plazas de cebo y 3650 lechones, ubicada en el polígono 19, parcela 470 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Jorge SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 5 de julio de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/08993).

Segundo.— Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10586).

Tercero.— Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2016, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la explotación porcina a favor de Jorge Pork Meat, SLU, subrogándose en los derechos y obligaciones de la Autorización Ambiental Integrada otorgada. (Expte. INAGA 500601/02/2016/08989).

Cuarto.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 26 de enero de 2018. Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa a la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de multiplicación para una capacidad de 792 plazas reproductoras, 2.496 plazas de cebo y 3.650 lechones, equivalentes a 570,52 UGM (Expte. INAGA 500202/02/2017/4325).

Quinto.— Mediante Resolución de 7 de octubre de 2020, de este Instituto se modifica puntualmente la Resolución de 19 de junio de 2007, para incluir las instalaciones construidas que se estimaron en la modificación no sustancial de resolución de 26 de enero de 2018 y una nueva balsa de purines. (Expte. INAGA 500202/02/2020/03483).

Sexto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 4 de diciembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 28 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.



Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/08993 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de multiplicación con capacidad para 792 cerdas reproductoras, 2496 plazas de cebo y 3650 lechones, ubicada en el polígono 19, parcela 470 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Jorge SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

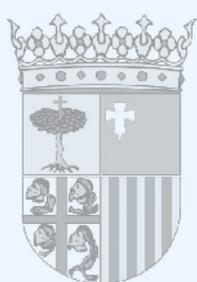
Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

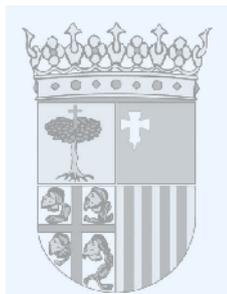
MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.



MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.2 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

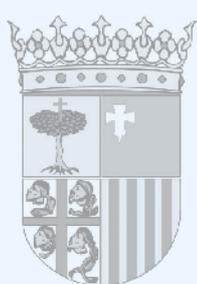
MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....



MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

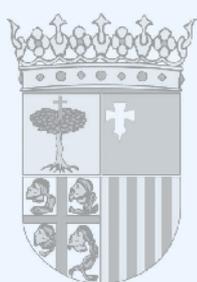
MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es José Luis Ferrer Begue, con NIF **881**, con código ES22136000160 ubicada en el término municipal de Lalueza, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910535).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

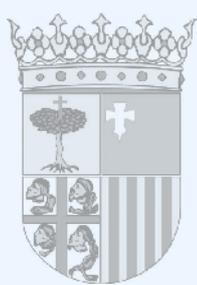
Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante, se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 20 de febrero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula Declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.160 plazas, ubicada en el polígono 6, parcelas 130 y 135 del término municipal de Lalueza (Huesca) y promovida por José Luis Ferrer Begué publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 24 de marzo de 2009 (Expte: INAGA 500301/02/2008/05895).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10519).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 18 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 14 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 30 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 17 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.



Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2008/05895 por el que se formuló Declaración de impacto ambiental compatible y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.160 plazas, ubicada en el polígono 6, parcelas 130 y 135 del término municipal de Lalueza (Huesca) y promovida por José Luis Ferrer Begué, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

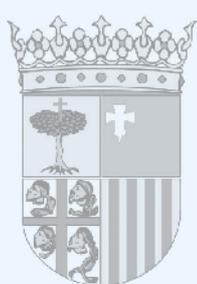
MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.



MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.f Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Atenuación de la propagación del ruido intercalando obstáculos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.b.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento: nebulizadores de agua.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

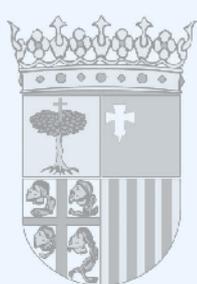
MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.



MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

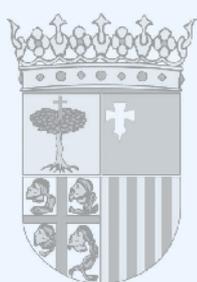
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.b Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Medición de la concentración de NH₃ y el índice de ventilación para cada alojamiento, con métodos ISO (No en naves con sistema de depuración de aire).

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, del Director General de Desarrollo Rural, declarando la disponibilidad de crédito adicional respecto a la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas Leader para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local Leader, para el ejercicio 2020 y su corrección de errores de fecha de 27 de noviembre.

El apartado duodécimo, punto 5, de dicha Orden de convocatoria, prevé que la cuantía máxima estimada para la misma es de 10.988.676 euros. Asimismo, se establece, en el mismo apartado, que dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de una nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Resolución de 8 de julio de 2020, del Director General de Desarrollo Rural, declarando la disponibilidad de crédito adicional respecto a la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas Leader para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local Leader, para el ejercicio 2020, y su corrección de errores de fecha de 27 de noviembre, amplió la mencionada convocatoria hasta la cantidad de 14.574.664 €.

El apartado undécimo, punto 2, de la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, establece que la convocatoria dispondrá de cuatro procesos selectivos. En el apartado duodécimo, punto 6, de dicha Orden de convocatoria, se establece la distribución del importe convocado en el primer y segundo proceso selectivo, pero no para el tercero, el cual se nutrirá de los remanentes existentes y derivados de la subejecución de esta línea de subvención entre los años 2017 y 2020, que ascienden a 2.646.750 €.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Declarar la disponibilidad de crédito adicional para la línea 19.2 "Ayudas para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local Leader, por un importe de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta euros (2.646.750 €) dotando el tercer proceso selectivo de la convocatoria. Este importe se ejecutará con cargo a las partidas presupuestarias 14050/G/5311/770084/12202 (2.117.400 €) y 14050/G/5311/770084/91001 (529.350 €) del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como anexo a la presente Resolución se incluye la distribución por Grupos del importe de la dotación del tercer proceso selectivo para la convocatoria de 2020.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

**El Director General de Desarrollo Rural,
JESÚS NOGUÉS NAVARRO**

GRUPO	DOTACIÓN TERCER PROCESO SELECTIVO CONVOCATORIA 2020
CEDESOR	125.010
ADEFO	176.947
SOMONTANO	173.789
ASOMO	65.360
CEDER-MONEGROS	212.613
CALATAYUD-ARANDA	166.915
CEDEMAR	291.283
ADRI-JILOCA	44.534
ADIBAMA	56.224
OMEZYMA	107.670
ASIADER	22.067
AGUJAMA	425.595
FEDIVALCA	98.772
ADRAE	103.746
OFYCUMI	241.790
ADESHO	56.085
ADECOBEL	53.398
CEDERORIENTAL	100.517
ADECUARA	92.798
ADRITERUEL	31.637
TOTAL	2.646.750

IV. Administración de Justicia

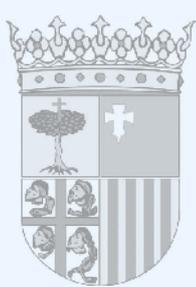
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo Sección Primera, en el procedimiento de Derechos Fundamentales número 366/2021.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la prohibición de cantar en los lugares de culto prevista contenida en artículo 29.h y 32.h de la Ley 3/2020: y normas aprobadas por el Gobierno de Aragón: -Decreto-ley 2/2021, de 7 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se modifica la Ley 3/2020, de 3 de diciembre-. Orden SAN/452/2021, de 7 de mayo, por la que se modifica la Orden SAN/86/2021, de 3 de marzo. -Orden SAN/496/2021, de 14 de mayo-. Orden SAN/498/2021, de 14 de mayo, por la que se modifica la Orden SAN/86/2021, de 3 de marzo.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de cinco días representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Zaragoza, 24 de mayo de 2021.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, M.^a Pilar Lacasa Claver.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN de 21 de mayo de 2021, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 19 de mayo de 2021, por el que se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de explotación denominado “Mina María Luisa”, dentro de la concesión de explotación “Mara III”, número 2690, para recursos de la Sección C), arcillas especiales, sita en los términos municipales de Orera y Ruesca, provincia de Zaragoza.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 19 de mayo de 2021 el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de explotación denominado “Mina María Luisa”, dentro de la concesión de explotación “Mara III”, número 2690, para recursos de la Sección C), arcillas especiales, sita en los términos municipales de Orera y Ruesca, provincia de Zaragoza, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.— El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



ANEXO:

Acuerdo de 19 de mayo de 2021 por el que se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de explotación denominado "Mina María Luisa", dentro de la concesión de explotación "Mara III", nº 2690, para recursos de la Sección C), arcillas especiales, sita en los términos municipales de Orera y Ruesca, provincia de Zaragoza.

"Se acuerda: Primero.- A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarar urgente la ocupación de terrenos afectados por el proyecto de explotación denominado "Mina María Luisa", dentro de la concesión de explotación "Mara III", nº 2690, para recursos de la Sección C), arcillas especiales, sita en los términos municipales de Orera y Ruesca, provincia de Zaragoza y cuya titularidad corresponde a la empresa Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas (MYTA).

La relación de propietarios y de las correspondientes parcelas objeto de la expropiación es la siguiente. En las parcelas 85 y 86 del polígono 5 y 1 del polígono 10, la superficie de expropiación será la de la totalidad de las fincas, de acuerdo con la solicitud de sus propietarios:

Polígono	Parcela	Titular	Derecho/ Porcentaje	Cultivo/Uso	Municipio	Sup. Ocup. definitiva (m ²)
4	9003	Ayuntamiento de Ruesca	100% de Propiedad	Vía de comunicación	Ruesca	4.171
5	9005	Ayuntamiento de Ruesca	100% de Propiedad	Vía de comunicación	Ruesca	443
5	74	Basilisa Raquel Giménez Lecifñena	50% de Usufructo	Cerezos regadío	Ruesca	3.184
5	74	Basilisa Raquel Giménez Lecifñena	50% de Propiedad	Cerezos regadío	Ruesca	3.184
5	74	David Calvo Giménez	16,66% de Nuda Propiedad	Cerezos regadío	Ruesca	3.184
5	74	Servando Calvo Giménez	16,66% de Nuda Propiedad	Cerezos regadío	Ruesca	3.184
5	74	Raquel Calvo Giménez	16,66% de Nuda Propiedad	Cerezos regadío	Ruesca	3.184
5	85	Pedro José Monge Barranco	50% de Propiedad	Frutales regadío	Ruesca	39.447
5	85	María Luz Calvo Aldana (Herederos de)	50% de Propiedad	Frutales regadío	Ruesca	39.447
5	86	Manuel Monge Barranco	100% de propiedad	Viñedos regadío / Almendro seco/Pastos	Ruesca	48.086
10	1	Pedro José Monge Barranco	100% de Propiedad	Frutales regadío /Viñedos regadío/Pastos/ Frutales seco	Ruesca	19.410

Segundo.- Respecto a la ocupación del camino público de Ruesca a Codos, deberá ser objeto de desafectación y permuta con el nuevo camino.

Tercero.- Al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados.

Cuarto.- El presente Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.- Contra el Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.”



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se acepta el cambio de denominación de la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Limitada Unipersonal, por la de Bureau Veritas Inspección y Testing, SL, y se actualiza el alcance de la autorización concedida a dicha empresa mediante Resolución de 12 de septiembre de 2016 para actuar como Entidad Colaboradora.

Visto el escrito presentado con fecha 26 de febrero de 2021 por D.^a María Sangros Alquézar, en representación de la empresa Bureau Veritas Inspección y Testing, SL Unipersonal, y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 24 de junio de 2014, de la Directora General de Energía y Minas, se autorizó a la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Limitada Unipersonal, para actuar como Entidad Colaboradora de la Administración sobre determinados campos en el ámbito de aplicación del vigente Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

Segundo.— Mediante Resolución de 16 de junio de 2015, de la Directora General de Energía y Minas, se modificó el alcance de dicha autorización, dado que por parte de la Entidad Nacional de Acreditación ENAC se había modificado la acreditación de que disponía dicha ECA con el número OC-I/264.

Tercero.— Mediante Resolución de 12 de septiembre de 2016, del Director General de Energía y Minas fue nuevamente modificado el alcance de la autorización concedida a dicha empresa, conforme al anexo Técnico Revisión 9 de la acreditación número OC-I/264, de 20 de junio de 2016.

Cuarto.— Mediante escritura número 1434 de protocolo, otorgada en Barcelona con fecha 12 de julio de 2019, ante D. Francisco Armas Omedes, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, SL, cambió su denominación por la de Bureau Veritas Inspección y Testing, SL, siendo inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 26 de julio de 2019.

Quinto.— Por parte de la Entidad Nacional de Acreditación ENAC ha sido otorgada a la empresa Bureau Veritas Inspección y Testing, SL la acreditación 1/EI652 con alcance para actuar como organismo de control de minería sobre determinadas actividades.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por razón de la materia, la Dirección General de Energía y Minas, es competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 julio, 539/1984, de 8 de febrero, y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de industria, energía y minas, así como con el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, que atribuye a la Dirección General de Energía y Minas competencias en el ámbito de la actividad minera.

Segundo.— El Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, modifica el artículo 11 del vigente Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

Esta modificación dispone que la autorización de las ECA, que tendrá carácter renovable, corresponde a la autoridad minera competente donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones, teniendo validez para todo el territorio español.



Vistos los Antecedentes de hecho, Fundamentos de Derecho y demás disposiciones concordantes, resuelvo:

Primero.— Aceptar el cambio de denominación de la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Limitada Unipersonal, con CIF B08658601, por la de Bureau Veritas Inspección y Testing, SL.

Segundo.— Actualizar a favor de la empresa Bureau Veritas Inspección y Testing, SL el alcance de la autorización otorgada con fecha de 12 de septiembre de 2016 para actuar como ECA en el ámbito de aplicación del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, quedando autorizada para las actividades que a continuación se relacionan, permaneciendo inalteradas el resto de condiciones que fueron impuestas:

- Cargadoras sobre ruedas.

Actividad de evaluación: Inspecciones técnicas periódicas conforme al apartado 5 de la ITC 02.2.01 del vigente Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobada por la Orden ITC/1607/2009.

- Volquetes de bastidor articulado sobre ruedas.

Actividad de evaluación: Inspecciones técnicas periódicas conforme al apartado 5 de la ITC 02.2.01 del vigente Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobada por la Orden ITC/1607/2009.

- Volquetes de bastidor rígido sobre ruedas.

Actividad de evaluación: Inspecciones técnicas periódicas conforme al apartado 5 de la ITC 02.2.01 del vigente Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobada por la Orden ITC/1607/2009.

- Instalaciones eléctricas en minería a cielo abierto.

Actividad de evaluación: Puesta en servicio e inspección a petición de la autoridad competente conforme a los artículos 11 y 15 del Real Decreto 863/1985 (RGNBSM) modificado por Real Decreto 249/2010 ("Boletín Oficial del Estado", número 67, de 18 de marzo de 2010).

- Instalaciones de residuos mineros y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Documento normativo: Real Decreto 975/2009, de 12 de junio ("Boletín Oficial del Estado", número 143, de 13 de junio de 2009), sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. Modificado por Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 118, de 17 de mayo de 2012).

Actividades de evaluación:

Tipo de instalaciones de residuos mineros: No Categoría A y Categoría A, sin residuos peligrosos.

Tipos de inspección:

1. Plan de Restauración e Instalación de residuos.

- Inspecciones de la explotación, preparación, concentración y beneficio de los recursos minerales (artículo 44.1).

- Inspecciones de las instalaciones de residuos mineros (artículo 44.1).

2. Cierre y Clausura de Instalación de residuos mineros no peligrosos.

- Cierre y clausura de una instalación de residuos mineros (artículo 33.3 y artículo 33.4).

- Control posterior a la clausura (artículo 35.2).

- Clausura definitiva (artículo 35.5).

3. Abandono de labores.

- Abandono definitivo de las labores de aprovechamiento (artículo 15.4).

- Trabajos a cielo abierto.

Actividades de evaluación: Puesta en servicio e inspección a petición de la autoridad competente conforme a los artículos 11 y 15 del Real Decreto 863/1985 (RGNBSM) modificado por Real Decreto 249/2010 ("Boletín Oficial del Estado", número 67, de 18 de marzo de 2010).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de abril de 2021.— El Director de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud presentada por Redexis Gas, SA al objeto de obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto denominado “Ramal de gas natural para conexión de polígono La Paz y Teruel ciudad.” GN-3325.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de aprobación de proyecto, presentada por Redexis Gas, SA para la construcción y explotación de las instalaciones de distribución de gas natural cuyo alcance se refleja en el proyecto presentado, denominado “Ramal de gas natural para conexión de polígono La Paz y Teruel ciudad”.

El enlace para la consulta y descarga de la documentación es: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Las alegaciones que se estimen oportunas deberán formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán dirigirse al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, de Teruel, indicando la referencia GN-3325.

Teruel, 10 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “LAAT 132 kV SET Rotonda Libi- SET Promotores Escatrón y SET Rotonda -Libi 30/132 kV” y su estudio de impacto ambiental, titular B02613719 Libienergy del Sureste SLU. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-012 y ZA-SP-ENE- AT-2021-150.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Libienergy del Sureste SLU, con domicilio en plaza Benjamín Palencia, número 2 entreplanta, 02002 Albacete.

- Denominación: LAAT 132 kV SET Rotonda Libi- SET Promotores Escatrón y SET Rotonda Libi.

- Ubicación: Castelnou, Samper de Calanda y Escatrón.

- Finalidad: Evacuación de las plantas fotovoltaicas Rotonda Escatrón 1, 2, 3 y Libienergy Escatrón 2.

- Descripción:

LAAT 132 kV s/c SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón Longitud: 10.486 metros Conductor: LA-280(242-AL1/39-ST1A) Cable de tierra: OPGW-16-90 Apoyos: Metálicos celosía (31) Aceco y Graco Potencia máxima de transporte 133 MW SET 30/132 kV Rotonda-Libi Nivel 132 kV: posición línea-trafo, tecnología AIS; Trafo de potencia de 80/100 MVA 132+-10x1,5%/30 kV Nivel 30 kV: Posición Rotonda Renovables: 3 celdas de línea, celda de protección transformador, celda servicios auxiliares, celda de medida y celda de reserva. Posición Libienergy: celda de línea, celda de protección transformador, celda servicios auxiliares, celda de medida y celda de reserva. Sistemas de protección, medida y servicios auxiliares. El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. LAAT 132 kV/SET Rotonda Libi- SET Promotores Escatrón y SET Rotonda Libi. Expediente número “TE-SP-ENE-AT-2020-012”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 18 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

**ANEXO I
BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTADOS**

- a) Montes utilidad pública: Riberas del río Martín MUP 417 Castelnou.
- b) Vías Pecuarias: Colada Tomargo Castelnou Cordel de Caspe Samper de Calanda.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto del centro de seccionamiento Botorrita y la línea de 132 kV entrada - salida en CS Botorrita de la empresa Planta Solar Opde 14 SL Expediente AT 2020/216.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Centro de seccionamiento "Botorrita".

- Peticionario: Planta Solar Opde 14 SL con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Cardenal Marcelo Spinola, número 42, Torre Spinola, planta 5, CP 28016 Madrid.

- Instalación: Subestación Eléctrica de Maniobra para la entrada - salida de la línea de 132 kV SET Los vientos y SET Montetorrero, para la entrada de la SET Vallobar 30/132 kV y la salida de la LAAT 132 kV a Montetorrero.

- Ubicación: Botorrita, polígono 3 parcela 1.

- Instalaciones de producción compartidas: Planta fotovoltaica Vallobar, Planta fotovoltaica Plana de la Pena 1 y Planta Fotovoltaica Plana de la Pena 2.

Línea eléctrica de Alta Tensión de 132 kV Entrada Salida en CS Botorrita".

- Peticionario: Planta Solar Opde 14 SL con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Cardenal Marcelo Spinola, número 42, Torre Spinola, planta 5, CP 28016 Madrid.

- Origen: Pórtico del centro de seccionamiento Botorrita.

- Fin: apoyo de entrada y salida en la línea aérea 132kV Montetorrero -Los Vientos, objeto de otro proyecto.

- Ubicación: Botorrita, polígono 3 parcela 1.

- Características: Línea eléctrica aérea de 132 kV y 66 metros con conductor LA 280 duplex sobre 2 apoyos (entrada - salida).

- Infraestructuras conexión red: LAAT 132 kV hasta SET Montetorrero 132 kV propiedad de eDistribución Redes digitales. Esta instalación está autorizada y puesta en servicio.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

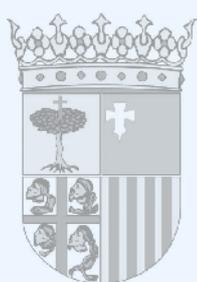
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia a "Información pública. Centro de seccionamiento "botorrita y LAAT 132 kV de entrada/ salida".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos Planta Solar Fotovoltaica “Magallón Rotonda 1” de 49,68 MWp y su infraestructura de evacuación propia solicitada por Bora Energías Renovables 5SPV SLU. así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-SO-Z-286/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Instalación Fotovoltaica Magallón Rotonda 1.

- Peticionario: Bora Energías Renovables 5SPV SLU, con domicilio social en avda, Ramón Menéndez Pidal, número 60, 02005 Albacete.

Planta Fotovoltaica: Magallón Rotonda 1.

- Ubicación: Pozuelo de Aragón, varias parcelas del polígono 506 y 508.

- Potencia instalación: 49,68 megavatios pico.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 108,35 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 110.320 módulos de 450 vatios pico, 10 centro de transformación, con transformadores de 5 MVAs, todos de 0,66/30 kilovoltios y diez líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV hasta el CS FV Magallón Rotonda 1. Línea subterránea de alta tensión a 30 kV desde CS FV Magallón Rotonda 1 hasta el apoyo número 1 de la línea aérea de Alta tensión hasta SET Promotores Magallón.

LAAT 30 kV a SET Promotores Magallón 30/400 kV.

- Origen: Apoyo número 1 LAAT 30 kV.

- Fin: SET Magallón FV 30/400 kV.

- Ubicación: Pozuelo de Aragón, varias parcelas de los polígonos 14 y 16.

- Características: Línea eléctrica aérea de 30 kV y 470 metros con conductor LA 380 (GULL) sobre 4 apoyos, con simple circuito.

- Infraestructuras conexión red: SET Magallón FV 30/400 kV y LAAT a SET Magallón 400, esta última SET es propiedad REE. Estas instalaciones son objeto de otros proyectos.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Magallón Rotonda 1”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

EXTRACTO de la Orden CUS/579/2021, de 25 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2021/2022.

BDNS (Identif.): 566232

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566232>).

Primero.— Beneficiarios.

Alumnado de titulaciones universitarias oficiales, con vecindad administrativa en cualquier municipio de Aragón, matriculado en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad San Jorge, que participe en el programa de movilidad Erasmus + o en otros programas de movilidad internacional durante el curso académico 2021/2022.

Segundo.— Finalidad.

Complementar las ayudas del Programa Erasmus + Estudios o las de otros programas de movilidad internacional para facilitar la movilidad internacional del alumnado universitarios reduciendo los obstáculos económicos que puedan existir.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016), modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo, por la Orden IJU/429/2019, de 12 de abril y por la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril.

Cuarto.— Importe.

La cuantía total máxima prevista para la convocatoria es de 275.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, distribuyéndose 137.500 euros para el año 2021 y 137.500 euros para el año 2022. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la beca a otorgar será el resultado de multiplicar el importe establecido en función del coste de vida del país de destino por el número de meses de duración del programa de movilidad, con un límite máximo de nueve meses.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de este extracto y su convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Otros datos.

Se prevé el anticipo de hasta el 50% del importe total de la beca concedida, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2021. El importe restante se pagará con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.— La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, María Eugenia Díaz Calvo.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, “Cañada Real de Escarrilla” y “Vereda de los Baños” en término municipal de Panticosa; y “Cañada Real de Lanuza o de Francia” y “Cañada Real de Sandorvit” en término municipal de Sallent de Gállego, ambos en la provincia de Huesca, con objeto de la instalación de infraestructuras relativas a la estación depuradora de aguas residuales de Panticosa, El Pueyo de Jaca, Escarrilla, Sandiniés y Tramacastilla de Tena, promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/03411).

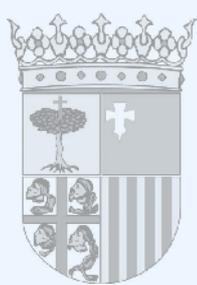
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, “Cañada Real de Escarrilla” y “Vereda de los Baños” en término municipal de Panticosa; y “Cañada Real de Lanuza o de Francia” y “Cañada Real de Sandorvit” en término municipal de Sallent de Gállego, ambos en la provincia, de Huesca con objeto de la instalación de infraestructuras relativas a la estación depuradora de aguas residuales de Panticosa, El Pueyo de Jaca, Escarrilla, Sandiniés y Tramacastilla de Tena, promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Expediente INAGA 220101/56/2021/03411).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. La Paz, número 5, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974 293393 o dirección de email: inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 24 de mayo de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y a concurrencia competitiva la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 247 “Sangato”, de la pertenencia de la Entidad Local Menor de Sandiniés, y sito en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca) para la “Instalación de infraestructuras de la estación depuradora de aguas residuales de Panticosa, El Pueyo de Jaca, Escarrilla, Sandiniés y Tramacastilla de Tena” solicitada por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/03408).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 247 “Sangato”, de la pertenencia de la Entidad Local Menor de Sandiniés, y sito en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca) para la “Instalación de infraestructuras de la estación depuradora de aguas residuales de Panticosa, El Pueyo de Jaca, Escarrilla, Sandiniés y Tramacastilla de Tena” solicitada por el Instituto Aragonés del Agua. Expediente INAGA 220101/44/2021/03408.

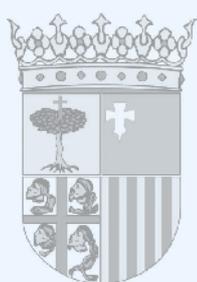
Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 del citado Decreto Legislativo, y en el caso de estar vinculada a una actividad de servicios que excluya el ejercicio de otras actividades por terceros, se somete a concurrencia competitiva por el mismo plazo dicha concesión. De personarse terceros interesados en el plazo de la concurrencia y una vez comprobado que se cumplen los requisitos para ello, se abrirá un procedimiento restringido de adjudicación, que se comunicará debidamente a los interesados. Los criterios de concesión y autorización estarán debidamente vinculados a la protección ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. La Paz, número 5, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974 293393 o dirección de email: inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 24 de mayo de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y a concurrencia competitiva la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 313 “Sandurico”, de la pertenencia de la Entidad Local Menor de Tramacastilla de Tena, y sito en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca) para la “Instalación de infraestructuras de la estación depuradora de aguas residuales de Panticosa, El Pueyo de Jaca, Escarrilla, Sandiniés y Tramacastilla de Tena” solicitada por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/03409).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 313 “Sandurico”, de la pertenencia de la Entidad Local Menor de Tramacastilla de Tena, y sito en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca) para la “Instalación de infraestructuras de la estación depuradora de aguas residuales de Panticosa, El Pueyo de Jaca, Escarrilla, Sandiniés y Tramacastilla de Tena” solicitada por el Instituto Aragonés del Agua. Expediente INAGA 220101/44/2021/03409.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 del citado Decreto Legislativo, y en el caso de estar vinculada a una actividad de servicios que excluya el ejercicio de otras actividades por terceros, se somete a concurrencia competitiva por el mismo plazo dicha concesión. De personarse terceros interesados en el plazo de la concurrencia y una vez comprobado que se cumplen los requisitos para ello, se abrirá un procedimiento restringido de adjudicación, que se comunicará debidamente a los interesados. Los criterios de concesión y autorización estarán debidamente vinculados a la protección ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. La Paz, número 5, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email: inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 24 de mayo de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 271, denominado “La Sierra”, de titularidad del Ayuntamiento de Caldearenas (Huesca) y sito en su término municipal, para la regularización de una balsa y la instalación de una tubería para el abastecimiento de agua a la localidad de Javierrelatre, solicitado por el Ayuntamiento de Caldearenas. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/03718).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 271, denominado “La Sierra”, de titularidad del Ayuntamiento de Caldearenas y sito en su término municipal, para la regularización de una balsa y la instalación de una tubería para el abastecimiento de agua a la localidad de Javierrelatre, solicitado por el Ayuntamiento de Caldearenas. Expediente INAGA 220101/44/2021/03718.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974393393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 25 de mayo de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y de funcionamiento de establecimiento de pública concurrencia para Centro de bienestar personal, (Consultas y entrenamiento), en Avda. Río Vero, número 7 c/v Pasaje del Río Vero, número 2 (local planta baja) de Barbastro.

Por Club Fitness Barbastro, SL, se ha solicitado ante éste Ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada y de funcionamiento de establecimiento de pública concurrencia para Centro de bienestar personal, (Consultas y entrenamiento), en Avd. Río Vero, número 7 c/v Pasaje del Río Vero, número 2 (local planta baja), según documentación obrante en el expediente.

En cumplimiento del artículo 16.2 y 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y del artículo 77.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Protección y Prevención Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de (1) un mes, contado a partir de la publicación del presente documento en el "Boletín Oficial de la Provincia", respecto del procedimiento correspondiente a la licencia de funcionamiento de establecimiento público, y por término de (15) quince días naturales, contado a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", respecto del procedimiento correspondiente a la licencia ambiental de actividad clasificada. En todo caso, se publicará anuncio en el Tablón municipal de Edictos y en un periódico de ámbito local, para que puedan hacerse las observaciones que se estimen convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaria del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Barbastro, 24 de mayo de 2021.— El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.

